

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: SATEC-ACF/LALS-013/2011
Exp.: AME0602012YA
Rfc.: AME0602012YA

HOJA No. 1

Asunto: Se determina el crédito fiscal en cumplimiento a la Sentencia de fecha 03 de Febrero de 2010 relativo al Juicio de Nulidad 3329/09-05-02-7.

Saltillo, Coahuila, a 23 de Mayo de 2011.

C. REPRESENTANTE LEGAL DE:
AME MEXICO S.A. DE C.V.
JOSE MARIA MORELOS, Y PAVON No. 485
CENTRO
RAMOS ARIZPE, COAHUILA
C.P. 25900

Esta Unidad Administrativa, Administración Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 16 párrafos primero, décimo primero, décimo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 14 primer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, Cláusulas Primera, Segunda, Fracciones I, II y V; Tercera, Cuarta primero, segundo y último párrafo, Octava fracción I, incisos a), b) y d), fracción II inciso a), Novena primero y quinto párrafo, fracción I, inciso a) y Décima fracciones I y III del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fecha 19 de febrero de 2009 publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 20 de marzo de 2009 y en el Periódico oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 30 con fecha 14 de abril de 2009, así como en los Artículos 33 primer párrafo fracción IV, y último párrafo, 42 primer párrafo fracción II y 50 del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza en vigor, y en los artículos 1 párrafos primer y tercero, 3, 37 primer párrafo, 38 primer párrafo fracción I, 44, 49 primer párrafo, Fracción V, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza vigente, así como en los Artículos 1; 2 párrafos primero y segundo, 7 primer párrafo, fracciones II, VIII, XIV, XVI, XIX, XX, y XCI, 8 primer párrafo fracción III de la Ley que crea el Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila publicado en el Periódico oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza en fecha 23 de abril de 2010, así como en los artículos Segundo, Cuarto, y Quinto de las Disposiciones Transitorias de la misma Ley; y artículos 1, 3 primer párrafo fracción I, 4 primer párrafo fracción II en su punto 5 y último párrafo de la misma fracción, 11 último párrafo, artículo 31 primer párrafo fracciones I, III, VIII, IX, XI, XII, XIV, XVI, XIX y párrafos segundo y tercero del mismo artículo, del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, publicado en el periódico oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza en fecha 22 de junio de 2010, y fe de erratas publicada el 2 de julio de 2010 en el mismo órgano Oficial; así como en los artículos Segundo, Tercero, y Cuarto de las Disposiciones Transitorias del mismo Reglamento; y artículos 38; 42 primer párrafo; 48 primer párrafo fracción IX, 50, 51, 63 y 70, del Código Fiscal de la Federación, procede a dar cumplimiento a la sentencia de fecha 3 de febrero de 2010 pronunciada por la Segunda Sala Regional Norte Centro II del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en el Juicio Contencioso Administrativo Federal oficio número 05-02-1.4546/10 expediente 3329/09-05-02-7, en la cual se declaró la nulidad

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: SATEC-ACF/LALS-013/2011
Exp.: AME0602012YA
Rfc.: AME0602012YA

HOJA No. 2

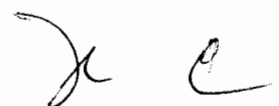
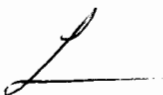
de la resolución contenida en el oficio No. LSFS-013/2009 de fecha 8 de mayo de 2009 en la que se determinó un crédito fiscal en cantidad total de \$1,721,667.40, integrado por el importe de \$647,304.64 por concepto de Impuesto Sobre la Renta como sujeto directo anual, \$54,369.69 por concepto de Retenciones de Impuesto Sobre la Renta de ingresos por salarios y en general por la prestación de un servicio personal subordinado \$9,126.15 por concepto de retenciones de Impuesto Sobre la Renta por la prestación de servicios profesionales y arrendamiento, \$377,658.85 por concepto de Impuesto al Valor Agregado como sujeto directo, \$9,156.47 por concepto de retenciones de Impuesto al Valor Agregado por arrendamiento, honorarios y fletes, y multas de \$624,051.60, por el período comprendido de 1 de enero al 31 de diciembre de 2006, para los efectos siguientes: " lo conducente es que se declare la nulidad de la resolución impugnada para el efecto de que la autoridad demandada emita una nueva resolución debidamente fundada y motivada, en la que omita rechazar la cantidad de \$470,547.93 relativas a las cuotas patronales al IMSS e INFONAVIT, ha que se ha hecho referencia para efectos tanto del Impuesto Sobre la Renta como del Impuesto al Valor Agregado". Por lo anterior, esta Dependencia procede a modificar la liquidación contenida en la resolución impugnada, para que la misma quede en los términos siguientes:

Con base a los hechos determinados, mismos que se desprenden de la revisión practicada al contribuyente AME MEXICO S.A DE C.V. con domicilio en LAGUNA DE ZEMPOALA No. 1061 ; se expidió el oficio Número OSFS-128/2008 de fecha 28 de Noviembre de 2008, oficio que le fue notificado el día 3 de Diciembre de 2008, en el que se hizo constar el análisis o desglose de cada uno de los hechos u omisiones que en él se describen, de cada Impuesto.

NOTIFICACIÓN DEL OFICIO NUMERO 030/2008 DE FECHA 28 DE FEBRERO DE 2008, EN EL QUE SE LE SOLICITA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN BAJO EL AMPARO DE LA ORDEN DE REVISIÓN NUMERO GIM0501005/08.

Siendo las 17:40 horas del día 28 de Febrero de 2008, el C. MARIA DEL CARMEN LARA LERMA notificador adscrito a la DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION DE LA SUBSECRETARIA DE INGRESOS DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, se constituyo, legalmente en el domicilio ubicado en: LAGUNA DE ZEMPOALA No. 1061 LASALLE, en la ciudad de Saltillo, Coahuila, domicilio fiscal del contribuyente AME MEXICO S.A. DE C.V., con el objeto de hacer entrega y notificar el Oficio número 030/2008, de fecha 28 de Febrero de 2008, en el que se le solicita información y documentación, emitido por el C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ en su carácter de Director General de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, al contribuyente AME MEXICO S.A. DE C.V., para tal efecto se requirió la presencia del representante legal del contribuyente AME MEXICO S.A. DE C.V., y en virtud de que no se encontraba presente en el lugar antes mencionado, se procedió a entregar el original del Catorario con la persona que se encontraba en el lugar de los hechos siendo el C. EDUARDO ANSELMO GARCIA UGALDE en su carácter de tercero compareciente y empleado del contribuyente revisado, sin acreditarlo documentalmente, quien se identificó con Credencial para Votar con fotografía folio número 107106193, clave de elector GRUGED78061705H200, expedida por el Instituto Federal Electoral-Registro Federal de Electores, que contiene la fotografía que corresponde a los rasgos físicos de dicha persona, así como su nombre y su firma, a efecto de que el representante legal del contribuyente AME MEXICO S.A. DE C.V., estuviera presente en el domicilio antes indicado el día 29 de Febrero de 2008 a las 11:30, para desahogar la diligencia ahí ordenada.

Ahora bien, siendo las 11:30 horas del día 29 de Febrero de 2008, el C. MARIA DEL CARMEN LARA LERMA, notificador adscrito a la DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION DE LA SUBSECRETARIA DE INGRESOS DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, se constituyo legalmente en: LAGUNA DE ZEMPOALA No. 1061 LASALLE, en la ciudad de Saltillo, Coahuila, domicilio fiscal que



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: SATEC-ACF/LALS-013/2011
Exp.: AME0602012YA
Rfc.: AME0602012YA

HOJA No. 3

ocupa el contribuyente revisado, con el objeto de notificar el Oficio número 030/2008, de fecha 28 de Febrero de 2008, en el que se le solicita información y documentación, emitido por el C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ en su carácter de Director General de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Para tal efecto, se hace constar que fue requerida nuevamente la presencia física del representante legal del contribuyente AME MEXICO S.A. DE C.V., y al no haberse presentado en la fecha y hora fijada en el citatorio de fecha 28 de Febrero de 2008, antes referido, fue requerida la presencia física de un tercero que se encontraba en ese momento en el domicilio del contribuyente, apersonándose el C. CLAUDIA LIZETH ANGUIANO ESQUIVEL, en su carácter de tercero compareciente y empleado de Finanzas del contribuyente revisado, quien acreditó su personalidad con Propuesta de cédula de determinación de cuotas IMSS, AME MEXICO, S.A. DE C.V., PERIODO 01-08 No. de crédito 081016703- Claudia Lizeth Anguiano Esquivel, y con domicilio en Calle Medusa No. 350 Colonia Satélite Norte, en la ciudad de Saltillo, Coahuila, y quien a petición del C. notificador se identificó con Credencial para Votar con fotografía folio número 0000153923711, clave de elector ANESCL85041805M700, expedida por el Instituto Federal Electoral-Registro Federal de Electores, que contiene la fotografía que corresponde a los rasgos físicos de dicha persona, así como su nombre y su firma, documento que se tuvo a la vista, se examinó y se devolvió de conformidad a su portador.

Hecho lo anterior el C. notificador entregó el Oficio número 030/2008, de fecha 28 de Febrero de 2008, en el que se le solicita información y documentación, con firma autógrafa original del C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ, en su carácter de Director General de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza quien para constancia de recepción estampó de su puño y letra la Siguiente leyenda "Recibí original del presente oficio así como la carta de los derechos del contribuyente auditado" (29/02/08; 11:30 hrs), su nombre y firma en dos copias del Oficio antes mencionado.

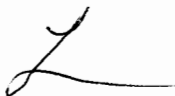
Dicha documentación e información que se solicitó, es la que se relaciona a continuación:

I.-INFORMACION Y DOCUMENTACION FISCAL

- 1.- Fotocopia legible y original, para su cotejo, del Aviso de Inscripción al Registro Federal de Contribuyentes, así como todos los avisos presentados de modificación
- 2.- Fotocopia legible y original, para su cotejo, de las declaraciones de pagos provisionales, pagos mensuales y anual; y en su caso complementarias así como solicitudes de devolución de saldos a favor, avisos de compensación y compensaciones presentadas
- 3.- En su caso, fundamento legal que lo exime, de la obligación de efectuar los pagos a sus proveedores de bienes y servicios con cheque nominativo

II.-CEDULAS DE TRABAJO

- 1.- Cédula de papeles de trabajo que contenga la integración mensual que muestre los conceptos que conforman los ingresos nominales para efectos del Impuesto Sobre la Renta del ejercicio sujeto a revisión.
- 2.- Cédula de papeles de trabajo que contenga las cifras de la integración de los cálculos de los Pagos mensuales del Impuesto al Valor Agregado propio y retenido, de los meses sujetos a revisión, así como de los cálculos de los Pagos Provisionales del Impuesto Sobre la Renta propio y retenido, del ejercicio sujeto a revisión, incluyendo la determinación del coeficiente de utilidad aplicado.
- 3.- Cédula de papeles de trabajo que contenga la determinación del cálculo de las depreciaciones y amortizaciones deducibles aplicadas en el ejercicio sujeto a revisión.



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: SATEC-ACF/LALS-013/2011
Exp.: AME0602012YA
Rfc.: AME0602012YA

HOJA No. 4

- 4.- Papel de trabajo mediante el cual se consigne por conceptos los actos realizados que integran el Valor Neto de los Actos o Actividades identificados por cada una de las tasas afectas al Impuesto al Valor Agregado efectivamente cobrado, así como el Impuesto al Valor Agregado Acreditable efectivamente pagado por cada uno de los meses sujetos a revisión.
- 5.- Cédula de papeles de trabajo que contenga la integración por concepto e importe de los Ingresos Acumulables, así como de las Deducciones Autorizadas manifestados en la declaración Anual del ejercicio que se revisa y que son base para el pago del Impuesto Sobre la Renta.
- 6.- Cédula de papel de trabajo para la determinación de pérdidas fiscales de ejercicios anteriores pendientes de aplicar, que en su caso se aplicaron en el ejercicio sujeto a revisión.
- 7.- Cédula de papeles de trabajo que contenga la determinación base y cálculo del Ajuste Anual por Inflación del ejercicio sujeto a revisión.
- 8.- En su caso, cédula de papel de trabajo en el que haya determinado el inventario acumulable, si optó por Acumular sus inventarios para efectos del cálculo de los pagos provisionales y anual del Impuesto Sobre la Renta.

III.-DOCUMENTACION COMPROBATORIA

- 1.- Libros Principales y Auxiliares, así como los Registros y Cuentas Especiales que conforme a las disposiciones legales debe llevar, de conformidad con el artículo 28 primer párrafo fracción I y último párrafo del Código Fiscal de la Federación y artículo 26 primer párrafo de su reglamento
- 2.- Consecutivo fiscal de facturas de ventas, contratos, notas de remisión, recibos, comandas, tiras de auditoría de máquinas registradoras y notas de crédito del ejercicio sujeto a revisión.
- 3.- Pólizas de registro de Ingresos, Egresos y de Diario con su documentación soporte del ejercicio sujeto a revisión.
- 4.- Estados de Cuenta y fichas de Depósitos Bancarios de todas las cuentas que manejó, así como comprobantes de comisiones, traspasos, préstamos, intereses y cheques devueltos del ejercicio sujeto a revisión.

Esta información y documentación debió presentarse en forma completa, correcta y oportuna mediante escrito original y dos copias debidamente firmado por el Representante Legal de la contribuyente revisada, haciendo referencia al número de este oficio, en esta Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, dentro del plazo de 15 (quince) días contados a partir del día siguiente a aquél en que surta efectos la notificación del presente oficio, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 53 inciso c), del Código Fiscal de la Federación vigente.

ESCRITO RECIBIDO EN FECHA 26 de Marzo de 2008.

Ahora bien durante el transcurso de la revisión el contribuyente revisado presentó escrito sin número de fecha 24 de Marzo de 2008, firmado por la C. MARIANA RODRIGUEZ LOAIZA en su carácter de Representante Legal, y recibido el día 26 de Marzo de 2008, por ésta Oficina de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza en ese entonces sito en Calle Manuel Pérez Treviño No. 456, en la ciudad de Saltillo, Coahuila, en el que manifiesta lo siguiente:

"AME MEXICO SA DE CV
R.F.C. AME 060201 2YA
LAGO DE ZEMPOALA No. 1061 LASALLE





Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila
Administración General Tributaria

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: SATEC-ACF/LALS-013/2011
Exp.: AME0602012YA
Rfc.: AME0602012YA

HOJA No. 5

CP 25240 TEL 4153371
SALTILLO, COAHUILA

Saltillo, Coahuila., a 24 de marzo de 2008

GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS
SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE SALTILLO

Atén
Lic. David Francisco García Ordaz

Por medio de la presente me dirijo a usted (es) para solicitar una ampliación de 15 días hábiles para realizar la entrega de la información y documentación solicitada en el escrito con Número GIM0501005/08, Expediente AME0602012YA, Oficio Número 030/2008.

Anticipándole las gracias por la atención que se sirvan prestar a la presente y poniéndome a sus órdenes para cualquier duda o aclaración.

ATENTAMENTE
LIC. MARIANA RODRIGUEZ LOAIZA
REPRESENTANTE LEGAL
Rubrica."

NOTIFICACIÓN DEL OFICIO NUMERO SFS-099/2008 DE FECHA 27 DE MARZO DE 2008, EN EL QUE SE COMUNICA QUE NO SE AUTORIZA LA PRORROGA SOLICITADA BAJO EL AMPARO DE LA ORDEN DE REVISIÓN NUMERO GIM0501005/08.

Siendo las 16:40 horas del día 27 de Marzo de 2008, el C. MARIA DEL CARMEN LARA LERMA notificador adscrito a la DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION DE LA SUBSECRETARIA DE INGRESOS DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, se constituyo, legalmente en el domicilio ubicado en: LAGUNA DE ZEMPOALA No. 1061 LASALLE, en la ciudad de Saltillo, Coahuila, domicilio fiscal del contribuyente AME MEXICO S.A. DE C.V., con el objeto de hacer entrega y notificar el Oficio número SFS-099/2008, de fecha 27 de Marzo de 2008, en el que se comunica que no se autoriza la prorroga solicitada, emitido por el C. C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO en su carácter de Subdirector de Fiscalización de Saltillo, adscrito a la Dirección General de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, al contribuyente AME MEXICO S.A. DE C.V., para tal efecto se requirió la presencia del representante legal del contribuyente AME MEXICO S.A. DE C.V., y en virtud de que no se encontraba presente en el lugar antes mencionado, se procedió a entregar el original del Citatorio con la persona que se encontraba en el lugar de los hechos siendo el C. CLAUDIA LIZETH ANGUIANO ESQUIVEL en su

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: SATEC-ACF/LALS-013/2011
Exp.: AME0602012YA
Rfc.: AME0602012YA

HOJA No. 6

carácter de tercero compareciente y empleado del contribuyente revisado, quien acreditó tal circunstancia con Alta del IMSS PERIODO 02-2008, No. de crédito 081045997- CLAUDIA LIZETH ANGUIANO ESQUIVEL, quien se identificó con Credencial para Votar con fotografía folio número 0000153923711, clave de elector ANESCL85041805M700, expedida por el Instituto Federal Electoral-Registro Federal de Electores, que contiene la fotografía que corresponde a los rasgos físicos de dicha persona, así como su nombre y su firma, a efecto de que el representante legal del contribuyente AME MEXICO S.A. DE C.V., estuviera presente en el domicilio antes indicado el día 28 de Marzo de 2008 a las 11:00, para desahogar la diligencia ahí ordenada.

Ahora bien, siendo las 11:00 horas del día 28 de Marzo de 2008, el C. MARIA DEL CARMEN LARA LERMA, notificador adscrito a la DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION DE LA SUBSECRETARIA DE INGRESOS DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, se constituyo legalmente en: LAGUNA DE ZEMPOALA No. 1061 LASALLE, en la ciudad de Saltillo, Coahuila, domicilio fiscal que ocupa el contribuyente revisado, con el objeto de notificar el Oficio número SFS-099/2008, de fecha 27 de Marzo de 2008, en el que se comunica que no se autoriza la prorroga solicitada, emitido por el C. C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO en su carácter de Subdirector de Fiscalización de Saltillo, adscrito a la Dirección General de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Para tal efecto, se hace constar que fue requerida nuevamente la presencia física del representante legal del contribuyente AME MEXICO S.A. DE C.V., y al no haberse presentado en la fecha y hora fijada en el citatorio de fecha 27 de Marzo de 2008, antes referido, fue requerida la presencia física de un tercero que se encontraba en ese momento en el domicilio del contribuyente, apersonándose el C. CLAUDIA LIZETH ANGUIANO ESQUIVEL, en su carácter de tercero compareciente y empleado del contribuyente revisado, quien acreditó su personalidad con Alta del IMSS PERIODO 02-2008, No. de crédito 081045997- CLAUDIA LIZETH ANGUIANO ESQUIVEL, y con domicilio en Calle Medusa No. 350, Colonia Satélite Norte, en la ciudad de Saltillo, Coahuila, y quien a petición del C. notificador se identificó con Credencial para Votar con fotografía folio número 0000153923711, clave de elector ANESCL85041805M700, expedida por el Instituto Federal Electoral-Registro Federal de Electores, que contiene la fotografía que corresponde a los rasgos físicos de dicha persona, así como su nombre y su firma, documento que se tuvo a la vista, se examinó y se devolvió de conformidad a su portador.

Hecho lo anterior el C. notificador entregó el Oficio número SFS-099/2008, de fecha 27 de Marzo de 2008, en el que se comunica que no se autoriza la prorroga solicitada, con firma autógrafa original del C. C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO, en su carácter de Subdirector de Fiscalización de Saltillo, adscrito a la Dirección General de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza quien para constancia de recepción estampó de su puño y letra la siguiente leyenda "Recibí original del presente oficio" (28-Marzo-2008, 11:00hrs.), su nombre y firma en dos copias del Oficio antes mencionado.

NOTIFICACIÓN DE LA PRIMERA MULTA SEGÚN OFICIO NUMERO MSFS-031/2008.

En relación con el oficio de solicitud de documentación número 030/2008 según orden número GIM0501005/08 de fecha 28 de Febrero de 2008, y considerando que el Contribuyente revisado, AME MEXICO, S.A. DE C.V. no proporcionó dentro del plazo legal otorgado los datos y documentos solicitados en el citado oficio, por lo que esta



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: SATEC-ACF/LALS-013/2011
Exp.: AME0602012YA
Rfc.: AME0602012YA

HOJA No. 7

Autoridad en el ejercicio de sus facultades de comprobación y con fundamento en el Artículo 85 Fracción I en relación con el Artículo 86 Fracción I del Código Fiscal de la Federación vigente, procedió a imponer una primera multa en cantidad de \$ 10,720.00 (DIEZ MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.), mediante el Oficio Núm. MSFS-031/2008 de fecha 28 de Marzo de 2008, se hace constar que el día 31 de Marzo de 2008 la C. MARIA DEL CARMEN LARA LERMA, en su carácter de Auditor, se constituyó legalmente en Laguna de Zempoala No. 1061 Lasalle, de esta ciudad de Saltillo, Coahuila domicilio del contribuyente AME MEXICO, S.A. DE C.V., para hacer entrega del oficio número MSFS-031/2008 de fecha 28 de Marzo de 2008, para tal efecto fue requerida la presencia física del contribuyente y en virtud de no encontrarse se dejó citatorio para el día 01 de Abril de 2008 a las 16:00 horas en poder de la C. CLAUDIA LIZETH ANGUIANO ESQUIVEL en su carácter de Tercero compareciente, quien dijo ser empleada del contribuyente revisado.

Ahora bien siendo las 16:00 del día 01 de Abril de 2008 el Auditor antes mencionado adscrito a la Dirección General de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, se constituyó nuevamente en el domicilio antes referido con el objeto de notificar el oficio número MSFS-031/2008 de fecha 28 de Marzo de 2008, girada por el Director General de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza el C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ, para ese efecto se requirió la presencia física del contribuyente revisado y en virtud de que no atendió el citatorio antes indicado, fue solicitada la presencia de un tercero, por lo que la diligencia se desahogó con la C. CLAUDIA LIZETH ANGUIANO ESQUIVEL en su carácter de Tercero compareciente, quien dijo ser empleada del contribuyente revisado, quien se identificó con credencial para votar folio 0000153923711, expedida por el Instituto Federal Electoral mismo que compareció ante el notificador, quien se identificó ante el compareciente mediante constancia de identificación oficial contenida en el oficio DGOD-0132/2008, expedida por el Director General de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos Dirección General de Fiscalización de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, el C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ con vigencia del 7 de Enero de 2008 al 31 de Diciembre de 2008.

Hecho lo anterior el C. notificador entrego el Oficio número MSFS-031/2008, de fecha 28 de Marzo de 2008, en el que se comunica que se impone la multa, en virtud de que no suministro la información solicitada, con firma autógrafa original del C. C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO, en su carácter de Subdirector de Fiscalización de Saltillo, adscrito a la Dirección General de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza quien para constancia de recepción estampó de su puño y letra la Siguiete leyenda "Recibí original del presente oficio" (01-Abril-2008, 16:00hrs.), su nombre y firma en dos copias del Oficio antes mencionado.

ESCRITO RECIBIDO EN FECHA 28 de Abril de 2008.

En relación con el oficio de solicitud de documentación número 030/2008 de fecha 28 de Febrero de 2008, la C. MARIANA RODRIGUEZ LOAIZA, quien firma en su carácter de Representante Legal de la contribuyente revisada AME MEXICO, S.A. DE C.V., presentó escrito de respuesta de fecha 24 de Abril de 2008, el cual fue recibido por la Subdirección de Fiscalización Saltillo de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila, el día 28 de Abril de 2008, en el cual proporciona lo siguiente :





Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila
Administración General Tributaria

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Num.: SATEC-ACF/LALS-013/2011
Exp.: AME0602012YA
Rfc.: AME0602012YA

HOJA No. 8

"AME MEXICO, S.A. DE C.V.
R.F.C. AME 060201 2YA
LAGO DE ZEMPOALA No. 1061 LASALLE
CP 25240 TEL. 4 15 33 71
SALTILLO, COAHUILA

Saltillo, Coahuila, a 24 de Abril de 2008.
GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS
SUBSECRETARIA DE INGRESOS

DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE SALTILLO

Atén.
Lic. David Francisco García Ordaz.

Por medio de la presente se da a contestación al oficio Num: GIM0501005/08, Exp: AME0602012YA, Oficio Num: 030/2008 donde se solicita Impuesto al Valor Agregado, Impuesto Sobre la Renta, Retenedor de Impuesto Sobre la Renta y Retenedor de Impuesto al Valor Agregado, de Enero a Diciembre información y documentación de ejercicio fiscal 2006. Anexo al presente la documentación en original y fotocopia para su cotejo.

- 1.- Cédula Fiscal, alta de SHCP fotocopia y original para su cotejo.
 - 2.- Acta constitutiva fotocopia y original para su cotejo.
 - 3.- Pagos provisionales febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre, diciembre y anual de ejercicio fiscal fotocopia y original para su cotejo.
 - 4.- Cédula de trabajo.
 - 5.- Libros principales, auxiliares e IVA Acreditable.
 - 6.- Consecutivo fiscal de facturas de venta.
 - 7.- Pólizas de egresos con comprobante fiscal.
 - 8.- Estados de cuenta Scotiabank Inverlat, S.A.
Cuenta 18701675893 en moneda nacional de febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre, diciembre.
Cuenta 18702542382 en dólares febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre, diciembre.
 - 9.- Pagos del IMSS mayo, junio julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre, diciembre.
- Anticipándole las gracias por la atención que se sirvan prestar a la presente y poniéndome a sus ordenes para cualquier duda o aclaración.

Atentamente.
C. MARIANA RODRIGUEZ LOAIZA
REPRESENTANTE LEGAL
Rubrica"



Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila
Administración General Tributaria

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: SATEC-ACF/LALS-013/2011
Exp.: AME0602012YA
Rfc.: AME0602012YA

HOJA No. 9

ESCRITO RECIBIDO EN FECHA 08 DE AGOSTO DE 2008.

En relación con el oficio de solicitud de documentación número 030/2008 de fecha 28 de Febrero de 2008, la C. MARIANA RODRIGUEZ LOAIZA, quien firma en su carácter de Representante Legal de la contribuyente revisada AME MEXICO, S.A. DE C.V., presentó escrito de respuesta de fecha 08 de Agosto de 2008, el cual fue recibido por la Subdirección de Fiscalización Saltillo de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila, el día 08 de Agosto de 2008, en el cual manifiesta lo siguiente :

"AME MEXICO S.A. DE C.V.
R.F.C. AME060201 2YA

LAGO DE ZEMPOALA No. 1061 LA SALLE
CP 25240 TEL 4-15-33-71
SALTILLO, COAHUILA

Saltillo Coahuila a 08 de Agosto de 2008.

GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS
SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE SALTILLO

Atén.
Lic. David Francisco García Ordaz

Por medio de la presente me dirijo a usted (es) para realizar la aclaración que nuestra empresa no cuenta con costo de venta ya que se realiza ingeniería, diseño, fabricación de maquinas especiales para la industria automotriz, etc. Nuestro oficio es NUM: GIM0501005/08, Exp: AME0602012YA, Oficio Num: 030/2008.

Anticipándole las gracias por la atención que se sirvan prestar a la presente y poniéndome a sus ordenes para cualquier duda o aclaración.
Quedo de usted (es).

Atentamente

C. MARIANA RODRIGUEZ LOAIZA
REPRESENTANTE LEGAL."
Rubrica"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: SATEC-ACF/LALS-013/2011
Exp.: AME0602012YA
Rfc.: AME0602012YA

HOJA No. 10

NOTIFICACIÓN DEL OFICIO NUMERO DSFS-088/2008 DE FECHA 24 DE NOVIEMBRE DE 2008, EN EL QUE SE DEVUELVE DOCUMENTACIÓN RECIBIDA BAJO EL AMPARO DE LA ORDEN DE REVISIÓN NUMERO GIM0501005/08.

Siendo las 17:00 horas del día 26 de Noviembre de 2008, el C. MARIA DEL CARMEN LARA LERMA notificador adscrito a la DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION DE LA SUBSECRETARIA DE INGRESOS DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, se constituyo legalmente en el domicilio ubicado en: LAGUNA DE ZEMPOALA No. 1061 LASALLE, en la ciudad de Saltillo, Coahuila, domicilio fiscal del contribuyente AME MEXICO S.A. DE C.V., con el objeto de hacer entrega y notificar el Oficio número DSFS-088/2008, de fecha 24 de Noviembre de 2008, en el que se devuelve documentación recibida, emitido por el C. C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO en su carácter de Subdirector de Fiscalización de Saltillo, adscrito a la Dirección General de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, al contribuyente AME MEXICO S.A. DE C.V., para tal efecto se requirió la presencia del representante legal del contribuyente AME MEXICO S.A. DE C.V., y en virtud de que no se encontraba presente en el lugar antes mencionado, se procedió a entregar el original del Citatorio con la persona que se encontraba en el lugar de los hechos siendo el C. CLAUDIA LIZETH ANGUIANO ESQUIVEL en su carácter de tercero compareciente y empleado del contribuyente revisado, quien acreditó tal circunstancia con Alta del IMSS No. de afiliación 32078525105 empresa AME MEXICO, S.A. DE C.V. quien se identificó con Credencial para Votar con fotografía folio número 0000153923711, clave de elector ANESCL85041805M700, expedida por el Instituto Federal Electoral-Registro Federal de Electores, que contiene la fotografía que corresponde a los rasgos físicos de dicha persona, así como su nombre y su firma, a efecto de que el representante legal del contribuyente AME MEXICO S.A. DE C.V. estuviera presente en el domicilio antes indicado el día 27 de Noviembre de 2008 a las 16:00, para desahogar la diligencia ahí ordenada.

Ahora bien, siendo las 16:00 horas del día 27 de Noviembre de 2008, el C. MARIA DEL CARMEN LARA LERMA, notificador adscrito a la DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION DE LA SUBSECRETARIA DE INGRESOS DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, se constituyo legalmente en: LAGUNA DE ZEMPOALA No. 1061 LASALLE, en la ciudad de Saltillo, Coahuila, domicilio fiscal que ocupa el contribuyente revisado, con el objeto de notificar el Oficio número DSFS-088/2008, de fecha 24 de Noviembre de 2008, en el que se devuelve documentación recibida, emitido por el C. C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO en su carácter de Subdirector de Fiscalización de Saltillo, adscrito a la Dirección General de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Para tal efecto, se hace constar que fue requerida nuevamente la presencia física del representante legal del contribuyente AME MEXICO S.A. DE C.V., y al no haberse presentado en la fecha y hora fijada en el citatorio de fecha 26 de Noviembre de 2008, antes referido, fue requerida la presencia física de un tercero que se encontraba en ese momento en el domicilio del contribuyente, apersonándose el C. CLAUDIA LIZETH ANGUIANO ESQUIVEL, en su carácter de tercero compareciente y empleado del contribuyente revisado, quien acreditó su personalidad con Alta del IMSS con No. de afiliación 32078525105 empresa AME MEXICO, S.A. DE C.V., y con domicilio en Calle Medusa No. 350, Colonia Satellite Norte, en la ciudad de Saltillo, Coahuila, y quien a petición del C. notificador se identificó con Credencial para Votar con fotografía folio número 0000153923711, clave de elector ANESCL85041805M700, expedida por el Instituto Federal Electoral-Registro Federal de Electores, que contiene la fotografía que corresponde a los rasgos físicos de dicha persona, así como su nombre y su firma, documento que se tuvo a la vista, se examinó y se devolvió de conformidad a su portador.



.....11


ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: SATEC-ACF/LALS-013/2011
Exp.: AME0602012YA
Rfc.: AME0602012YA

HOJA No. 11

Hecho lo anterior el C. notificador entrego el Oficio número DSFS-088/2008, de fecha 24 de Noviembre de 2008, en el que se devuelve documentación recibida, con firma autógrafa original del C. C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO, en su carácter de Subdirector de Fiscalización de Saltillo, adscrito a la Dirección General de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza quien para constancia de recepción estampó de su puño y letra la siguiente leyenda "Recibi original del presente oficio, así como la documentación que se detalla" (27/nov./2008. 16:00 hrs.), su nombre y firma en dos copias del Oficio antes mencionado.

NOTIFICACIÓN DEL OFICIO DE OBSERVACIONES NUMERO OSFS-128/2008 DE FECHA 28 DE NOVIEMBRE DE 2008.

Siendo las 16:17 horas del día 02 de Diciembre de 2008, el C. MARIA DEL CARMEN LARA LERMA notificador adscrito a la DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION DE LA SUBSECRETARIA DE INGRESOS DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, se constituyo, legalmente en el domicilio ubicado en: LAGUNA DE ZEMPOALA No. 1061 LASALLE, en la ciudad de Saltillo, Coahuila, domicilio fiscal del contribuyente AME MEXICO S.A. DE C.V., con el objeto de hacer entrega y notificar el Oficio número OSFS-128/2008, de fecha 28 de Noviembre de 2008, en el que se da a conocer las observaciones determinadas en la revisión, emitido por el C. C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO en su carácter de Subdirector de Fiscalización de Saltillo, adscrito a la Dirección General de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, al contribuyente AME MEXICO S.A. DE C.V., para tal efecto se requirió la presencia del representante legal del contribuyente AME MEXICO S.A. DE C.V., y en virtud de que no se encontraba presente en el lugar antes mencionado, se procedió a entregar el original del Citatorio con la persona que se encontraba en el lugar de los hechos siendo el C. CLAUDIA LIZETH ANGUIANO ESQUIVEL en su carácter de tercero compareciente y empleado del contribuyente revisado, quien acreditó tal circunstancia con Alta del IMSS No. de afiliación 32078525105 empresa AME MEXICO, S.A. DE C.V. quien se identificó con Credencial para Votar con fotografía folio número 0000153923711, clave de elector ANESCL85041805M700, expedida por el Instituto Federal Electoral-Registro Federal de Electores, que contiene la fotografía que corresponde a los rasgos físicos de dicha persona, así como su nombre y su firma, a efecto de que el representante legal del contribuyente AME MEXICO S.A. DE C.V., estuviera presente en el domicilio antes indicado el día 03 de Diciembre de 2008 a las 8:30, para desahogar la diligencia ahí ordenada.

Ahora bien, siendo las 8:30 horas del día 03 de Diciembre de 2008, el C. MARIA DEL CARMEN LARA LERMA, notificador adscrito a la DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION DE LA SUBSECRETARIA DE INGRESOS DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, se constituyo legalmente en: LAGUNA DE ZEMPOALA No. 1061 LASALLE, en la ciudad de Saltillo, Coahuila, domicilio fiscal que ocupa el contribuyente revisado, con el objeto de notificar el Oficio número OSFS-128/2008, de fecha 28 de Noviembre de 2008, en el que se da a conocer las observaciones determinadas en la revisión, emitido por el C. C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO en su carácter de Subdirector de Fiscalización de Saltillo, adscrito a la Dirección General de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Para tal efecto, se hace constar que fue requerida nuevamente la presencia física del representante legal del contribuyente AME MEXICO S.A. DE C.V., y al no haberse presentado en la fecha y hora fijada en el citatorio de



.....12



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: SATEC-ACF/LALS-013/2011
Exp.: AME0602012YA
Rfc.: AME0602012YA

HOJA No. 12

fecha 02 de Diciembre de 2008, antes referido, fue requerida la presencia física de un tercero que se encontraba en ese momento en el domicilio del contribuyente, apersonándose el C. CLAUDIA LIZETH ANGUIANO ESQUIVEL, en su carácter de tercero compareciente y empleado del contribuyente revisado, quien acreditó su personalidad con Alta del IMSS con No. de afiliación 32078525105 empresa AME MEXICO, S.A. DE C.V., y con domicilio en Calle Medusa No. 350, Colonia Satelite Norte, en la ciudad de Saltillo, Coahuila, y quien a petición del C. notificador se identificó con Credencial para Votar con fotografía folio número 0000153923711, clave de elector ANESCL85041805M700, expedida por el Instituto Federal Electoral-Registro Federal de Electores, que contiene la fotografía que corresponde a los rasgos físicos de dicha persona, así como su nombre y su firma, documento que se tuvo a la vista, se examinó y se devolvió de conformidad a su portador.

Hecho lo anterior el C. notificador entregó el Oficio número OSFS-128/2008, de fecha 28 de Noviembre de 2008, en el que se dan a conocer las observaciones determinadas en la revisión, con firma autógrafa original del C. C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO, en su carácter de Subdirector de Fiscalización de Saltillo, adscrito a la Dirección General de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza quien para constancia de recepción estampó de su puño y letra la siguiente leyenda "Recibi original del presente oficio, " (3-Dic.-2008 8:30 hrs.), su nombre y firma en dos copias del Oficio antes mencionado.

ESCRITO DE CONTESTACION DEL CONTRIBUYENTE PARA DESVIRTUAR LAS OBSERVACIONES DETERMINADAS EN EL OFICIO DE OBSERVACIONES.

En relación con el oficio de Observaciones número OSFS-128/2008 de fecha 28 de Noviembre de 2008, se hace constar que la C. MARIANA RODRIGUEZ LOAIZA en su carácter de representante legal del contribuyente revisado AME MEXICO, S.A. DE C.V. presentó escrito de contestación para desvirtuar las observaciones determinadas en el Oficio de Observaciones, el escrito presenta fecha 12 de Enero de 2009 y recibido por la Dirección General de Fiscalización Subdirección de Fiscalización Saltillo el día 04 de Febrero de 2009, el cual se transcribe a continuación.

"AME MEXICO, S.A. DE C.V.
R.F.C. AME0602012YA
LAGUNA DE ZEMPOALA No. 1061 COL LASALLE C.P. 25240

SALTILLO, COAHUILA A 12 DE ENERO DE 2009

SECRETARIA DE FINANZAS
SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION DE SALTILLO

NUM. OSFS-128/2008
PRESENTE

Por medio del presente y con fundamento en el artículo 48 fracc. VI del Código Fiscal de la Federación, con fundamento en los artículos 16 párrafos primero, octavo y décimo primero de la Constitución Política de los Estados

13



Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila
 Administración General Tributaria

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
 Núm.: SATEC-ACF/LALS-013/2011
 Exp.: AME0602012YA
 Rfc.: AME0602012YA

HOJA No. 13

Unidos Mexicanos; 14 primer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; y en ejercicio de las facultades fiscales de carácter público, previstas en lo dispuesto en las cláusulas primera, Segunda, primer párrafo Fracciones I y II; Tercera, Cuarta primer, segundo y ultimo párrafo, y Octava fracción I, incisos a), b) y d), Novena primer párrafo y Décima fracciones I y III del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fecha 04 de Octubre de 2006 publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 24 de Octubre de 2006 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 15 con fecha 20 de Febrero de 2007, ; así como en los Artículos 33 primer párrafo fracción IV, 47 primer párrafo fracciones I, IV, VI y VII del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza de fecha 02 de Enero de 2004, y Artículos 1 primer y segundo párrafos, 3, 17 primer párrafo fracción III, 26 primer párrafo fracciones III, IV, V, VI y VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza, No. 97, el día 07 de Diciembre de 2005, así como en los Artículos 1, 2 primer párrafo fracción I, 3 primer párrafo fracción I, en su punto 3, y en el artículo 18 primer y segundo párrafos, 19 primer párrafo fracción XI, 28 primer párrafo fracciones IV, XII, XIV, XV, XXI, XXIV, XXX y XLII y penúltimo párrafo del mismo artículo, 29 primer párrafo, fracción I Artículo 30 primer párrafo fracciones I, VI, XI, XVII, XXI, XXIII SEGUNDO, TERCERO Y QUINTO PARRAFO y 57 primer párrafo, fracciones II y V del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila, publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 51 de fecha 27 de junio de 2006; así como con fundamento en el artículo 48 primer párrafo fracción I en relación con la fracción VI del Código Fiscal de la Federación, y a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción IV, del mismo artículo, le comunica lo siguiente:

Ocurro presentar pruebas del oficio No. OSFS-128/2008 así mismo vengo a hacer a entrega de la papelería correspondiente al año fiscal 2006 misma que fuera entregada a fecha 3 de diciembre de 2008 a las 8:30 horas en la que dan a conocer los hechos conocidos en relación a la revisión de la que fue objeto a fin de dar cumplimiento a las disposiciones fiscales como lo son; Impuesto al Valor Agregado, Impuesto Sobre la Renta correspondientes del 1 de enero del 2006 al 31 de diciembre del mismo año, a lo que manifestó.

Respecto al punto 1 inciso (A) del análisis de la cantidad de \$4,638,234.69 correspondientes al ingresos acumulables, en la cual estamos de acuerdo toda vez que a determinado es cierto mas los ingresos acumulables en las fojas 13-20.

Respecto al punto (B) inciso 4 foja No. 25 de las deducciones autorizadas de la cual se determina la cantidad de \$3,054,018.97 en concepto de Gastos de Administración de la cual autoridad deduce \$795.00

Manifiesto mi inconformidad toda vez que en este concepto se debe de tomar en cuenta las nominas de pagos a salarizados y gastos por concepto de cuotas patronales del IMSS e INFONAVIT, por lo que el primer concepto se arroja la cantidad de \$449,965.56 y del segundo \$21,377.37 dando esto un total de \$471,342.93 lo cual lo demuestro con los pagos realizados al IMSS la cual anexo una carpeta a parte y el listado de nomina del ejercicio 2006 así como las facturas que anexo en la cedula azul y las cuales anexo a la presente.

AME MEXICO, S.A. DE C.V.
 AME 0602201 2YA

CONCEPTO	DEDUCCIONES AUTORIZADAS REGISTRADAS	DEDUCCIONES AUTORIZADAS DETERMINADAS	DIFERENCIA
GASTOS DE VENTA	971,316.44	971,316.44	0.00

.....14

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: SATEC-ACF/LALS-013/2011
Exp.: AME0602012YA
Rfc.: AME0602012YA

HOJA No. 14

(menos) NO DEDUCIBLES	5,491.82	5,491.82	0.00
(mas) GASTOS FINANCIEROS	6,588.69	6,588.69	0.00
(más) GASTOS DE ADMINISTRACION	795.00	795.00	0.00
(mas) COSTO DE VENTA	2,080,810.66	2,080,810.66	0.00
(=) TOTAL DEDUCCIONES AUTORIZADAS	3,054,018.97	3,054,018.97	0.00

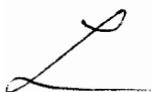
AME MEXICO, S.A. DE C.V. AME 0602201 2YA			
CONCEPTO	DEDUCCIONES AUTORIZADAS REGISTRADAS	DEDUCCIONES AUTORIZADAS DETERMINADAS	DIFERENCIA
GASTOS DE VENTA	1,486,316.44	971,316.44	515,000.00
(menos) NO DEDUCIBLES	5,491.82	5,491.82	0.00
(mas) GASTOS FINANCIEROS	6,588.69	6,588.69	0.00
(más) GASTOS DE ADMINISTRACION	471,342.93	795.00	470,547.93
(mas) COSTO DE VENTA	2,080,810.66	2,080,810.66	0.00
(=) TOTAL DEDUCCIONES AUTORIZADAS	4,039,566.90	3,054,018.97	985,547.93

RESPECTO AL PUNTO II.- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

Inciso A).

No estoy de acuerdo por el monto que determina la autoridad ya que esta autoridad tomo en cuenta todos los depósitos de las moneda nacional y de dólar del banco scotiabank considerando las mismas como ingresos no siendo así, siendo estos traslados de cuenta a cuenta como la demuestra la tabla de color rosa y me refleja la siguiente tabla la cual arroja por determinado la cantidad de \$4,572,946.38

AME MEXICO, S.A. DE C.V. AME 060201 2YA				
MES	SEGÚN AUDITORIA	SEGÚN REGISTROS	DIFERENCIA	DEPOSITOS BANCARIOS
ENERO	0.00	0.00	0.00	0.00
FEBRERO	0.00	0.00	0.00	0.00
MARZO	17,679.68	17,679.68	0.00	20,331.63
ABRIL	125,604.77	77,594.52	48,010.25	89,233.70
MAYO	208,564.10	199,085.84	9,478.26	228,948.72
JUNIO	681,946.33	431,716.77	250,229.56	496,474.29
JULIO	82,064.73	79,195.17	2,869.56	91,074.44



.....15




Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila
Administración General Tributaria

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: SATEC-ACF/LALS-013/2011
Exp.: AME0602012YA
Rfc.: AME0602012YA

HOJA No. 15

AGOSTO	1,555,798.29	1,412,461.08	143,337.21	1,624,330.24
SEPTIEMBRE	1,477,404.18	1,477,318.28	85.90	1,698,916.02
OCTUBRE	75,742.48	75,742.48	0.00	87,103.85
NOVIEMBRE	463,325.77	446,390.12	16,935.65	513,348.64
DICIEMBRE	513,784.18	355,762.44	158,021.74	409,126.81
	5,201,914.51	4,572,946.38	628,968.13	5,258,888.34
	780,287.18	685,941.96	94,345.22	
	5,982,201.69	5,258,888.34	723,313.35	

Relación de ingresos en la que encontramos que la secretaria a su cargo considero que los traspasos en la cuenta de moneda nacional numero 18701675893 que son traspasos de la cuenta de dólares No. 18702542382. no son ingresos por pago de facturas, si no que es el mismo ingreso y no otro diferente por lo que se demuestra a continuación:

I.- INGRESOS

05-Jun	DEPOSITO EN FIRME	212,800.00
06-Jun	TRASPASO ENTRE CUENTAS	6,000.00
06-Jun	DEPOSITO EN FIRME	46,914.00
30- Jun	TRASPASO ENTRE CUENTAS	200.00
02- Ago.	DEPOSITO EN FIRME	152,320.00
30-Nov.	TRANSFERENCIA INTERBANCARIA	19,476.00
15- DIC.	DEPOSITO EN FIRME TRASPASO CUENTAS	101,555.00
18-Dic.	DEPOSITO EN FIRME	37,450.00
18-Dic.	DEPOSITO EN FIRME	42,720.00
TOTAL		619,435.00

Por todo lo anterior se determina: le solicitamos revisar los puntos manifestados en este escrito esperando su reconsideración en su conclusión final de esta revisión.

AME MEXICO, S.A. DE C.V. AME 060201 2YA	
IMPUESTO SOBRE LA RENTA	
DETERMINACION DE INGRESOS ACUMULABLES	
INGRESOS ACUMULABLE 2006	\$ 4,638,234.69
DEDUCCIONES AUTORIZADAS	
DEDUCCIONES AUTORIZADAS FACTURAS NO COBRADAS DURANTE EL EJERCICIO	\$ 4,039,566.90

.....16

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: SATEC-ACF/LALS-013/2011
Exp.: AME0602012YA
Rfc.: AME0602012YA

HOJA No. 16

UTILIDAD DEL AÑO FISCAL 2006	\$	598,667.79
IMPUESTO SOBRE RETENCIONES		
RETENCIONES A SALARIOS	\$	35,006.85
RETENCIONES DEL ISR	\$	5,643.68
TOTAL A PAGAR	\$	40,650.53

Respecto del inciso B) del Impuesto al Valor Agregado Acreditable que se encuentra en la foja 48, esta autoridad se ve imposibilitada en poder identificar el pago del impuesto al valor agregado que amparan los comprobantes de compras y gastos exhibidos por el contribuyente revisado en la que considera la cantidad de \$0.00 de Impuesto al Valor Agregado Acreditable, a lo que manifiesto mi inconformidad con dicha determinación, pues como se muestra en la relación de los gastos y compras, que anexo la presente, en la que desglosa numero de cheque, fecha de pago, proveedor y el monto desglosado del año fiscal en revisión (desglosado mes por mes), se determina el total del Impuesto al Valor Agregado Acreditable por el contribuyente según la tabla que a continuación se describe.

AME MEXICO, S.A. DE C.V.
R.F.C. AME 0602012YA

RELACION MENSUAL PARA DETERMINACION DEL IVA ACREDITABLE

MES	CONCEPTO	SUBTOTAL	IVA ACREDITABLE	TOTAL
FEBRERO	COMPRAS Y GASTOS DEL MES			
MARZO	COMPRAS Y GASTOS DEL MES	20,954.26	3,033.64	23,987.90
ABRIL	COMPRAS Y GASTOS DEL MES	53,494.66	8,024.20	61,518.86
MAYO	COMPRAS Y GASTOS DEL MES	225,410.19	33,605.02	259,015.21
JUNIO	COMPRAS Y GASTOS DEL MES	338,978.20	50,794.40	389,772.60
JULIO	COMPRAS Y GASTOS DEL MES	79,414.81	11,823.49	91,238.30
AGOSTO	COMPRAS Y GASTOS DEL MES	950,505.99	141,983.03	1,092,489.02
SEPTIEMBRE	COMPRAS Y GASTOS DEL MES	490,399.51	73,462.68	563,862.19
OCTUBRE	COMPRAS Y GASTOS DEL MES	994,977.10	146,229.94	1,141,207.04
NOVIEMBRE	COMPRAS Y GASTOS DEL MES	437,514.69	51,571.12	489,085.81
DICIEMBRE	COMPRAS Y GASTOS DEL MES	301,271.79	34,276.52	335,548.31
GRAN TOTAL	COMPRAS Y GASTOS DEL MES	3,892,921.20	554,804.04	4,447,725.24

AME MEXICO, S.A. DE C.V.
R.F.C. AME0602012YA

RELACION MENSUAL PARA DETERMINACION DEL IVA ACREDITABLE

MES	IVA POR PAGAR	IVA ACREDITABLE	SALDO
MARZO	2,651.95	3,033.64	381.69
ABRIL	11,639.18	8,024.20	3,614.98
MAYO	29,862.88	33,605.02	3,742.14
JUNIO	64,757.52	50,794.40	13,963.12
JULIO	11,879.27	11,823.49	55.78



.....17


ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: SATEC-ACF/LALS-013/2011
Exp.: AME0602012YA
Rfc.: AME0602012YA

HOJA No. 17

AGOSTO	211,869.16	141,098.03	69,886.13
SEPTIEMBRE	221,597.74	73,462.68	148,135.06
OCTUBRE	11,361.37	146,229.94	134,868.57
NOVIEMBRE	66,958.52	51,571.12	15,387.40
DICIEMBRE	53,364.37	34,276.52	19,087.85
	685,941.96	554,804.04	131,137.92

Poniéndome a sus ordenes para cualquier aclaración al respecto
Quedo de usted (s).

ATENTAMENTE
MARIANA RODRIGUEZ LOAIZA
REPRESENTANTE LEGAL"

NOTIFICACIÓN DEL OFICIO NUMERO SATEC-ACF/ALS-OF-141/2011 DE FECHA 11 DE ABRIL DE 2011, EN EL QUE SE COMUNICA LA SUSTITUCION DE AUTORIDAD REVISORA PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DE FECHA 03 DE FEBRERO DE 2010 RELATIVA AL JUICIO DE NULIDAD No. 3329/09-05-02-7.

Siendo las 09:24 horas del día 13 de Abril de 2011, el C. MARIA DEL CARMEN LARA LERMA notificador adscrito a la Administración Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, se constituyo, legalmente en el domicilio ubicado en: JOSE MARIA MORELOS Y PAVON No. 485 CENTRO, en la ciudad de Ramos Arizpe, Coahuila, domicilio fiscal del contribuyente AME MEXICO S.A. DE C.V., con el objeto de hacer entrega y notificar el Oficio número SATEC-ACF/ALS-OF-141/2011, de fecha 11 de Abril de 2011, en el que se comunica la sustitución de autoridad revisora para dar cumplimiento a la Sentencia de fecha 03 de Febrero de 2010 relativa al Juicio de Nulidad No. 3329/09-05-02-7, emitido por el C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ en su carácter de Administrador Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, al contribuyente AME MEXICO S.A. DE C.V., para tal efecto se requirió la presencia del representante legal del contribuyente AME MEXICO S.A. DE C.V., y en virtud de que no se encontraba presente en el lugar antes mencionado, se procedió a entregar el original del Citatorio con la persona que se encontraba en el lugar de los hechos siendo la C. FABIOLA LIZBETH MARES BALDERAS en su carácter de tercero compareciente y secretaria del contribuyente liquidado, quien no acredito documentalmente dicha relación con el contribuyente, quien se identificó con Credencial para votar folio 0505032401643, clave de elector MRBLFB86101605M400, expedida por Instituto Federal Electoral Registro Federal de Electores, que contiene la fotografía que corresponde a los rasgos físicos de dicha persona, así como su nombre y su firma, a efecto de que el representante legal del contribuyente AME MEXICO S.A. DE C.V., estuviera presente en el domicilio antes indicado el día 14 de Abril de 2011 a las 09:30, para desahogar la diligencia ahí ordenada.

Ahora bien, siendo las 09:30 horas del día 14 de Abril de 2011, el C. MARIA DEL CARMEN LARA LERMA, notificador adscrito a la Administración Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, se constituyo legalmente en: JOSE MARIA MORELOS Y PAVON No. 485 CENTRO, en la ciudad de Ramos Arizpe, Coahuila, domicilio fiscal que ocupa el contribuyente liquidado, con el objeto de notificar el Oficio número SATEC-ACF/ALS-OF-141/2011, de fecha 11 de Abril de 2011,

.....18




ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: SATEC-ACF/LALS-013/2011
Exp.: AME0602012YA
Rfc.: AME0602012YA

HOJA No. 18

en el que se comunica la sustitución de autoridad revisora para dar cumplimiento a la Sentencia de fecha 03 de Febrero de 2010 relativa al Juicio de Nulidad No. 3329/09-05-02-7, emitido por el C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ en su carácter de Administrador Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila.

Para tal efecto, se hace constar que fue requerida nuevamente la presencia física del representante legal del contribuyente AME MEXICO S.A. DE C.V., y al no haberse presentado en la fecha y hora fijada en el citatorio de fecha 13 de Abril de 2011, antes referido, fue requerida la presencia física de un tercero que se encontraba en ese momento en el domicilio del contribuyente, apersonándose el C. FABIOLA LIZBETH MARES BALDERAS, en su carácter de tercero compareciente y secretaria del contribuyente liquidado, quien no acreditó documentalmente dicha relación con el contribuyente y quien a petición del C. notificador se identificó con Credencial para Votar con fotografía folio número 0505032401643, clave de elector MRBLFB86101605M400, expedida por el Instituto Federal Electoral-Registro Federal de Electores, que contiene la fotografía que corresponde a los rasgos físicos de dicha persona, así como su nombre y su firma, documento que se tuvo a la vista, se examinó y se devolvió de conformidad a su portador.

Hecho lo anterior el C. notificador entrego el Oficio número SATEC-ACF/ALS-OF-141/2011, de fecha 14 de Abril de 2011, en el que se comunica la sustitución de autoridad revisora para dar cumplimiento a la Sentencia de fecha 03 de Febrero de 2010 relativa al Juicio de Nulidad No. 3329/09-05-02-7, emitido por el C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ en su carácter de Administrador Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, quien para constancia de recepción estampó de su puño y letra la Siguiete leyenda "Recibí original del presente oficio " (14 Abril 2011, 9:30 hrs.), su nombre y firma en dos copias del Oficio antes mencionado.

ANTECEDENTES

Se hace constar que la presente resolución se emite por esta Unidad Administrativa, en virtud de la sustitución de autoridad que le fue dada a conocer mediante oficio SATEC-ACF/ALS-OF-141/2011 de fecha 11 de abril de 2011 notificado legalmente previo citatorio al C. Fabiola Lizbeth Mares Balderas en su carácter de tercero y secretaria del contribuyente AME MEXICO, S.A. DE C.V. el día 14 de abril de 2011, para que hiciera del conocimiento del Representante Legal de la contribuyente, así mismo se hace de su conocimiento que cuando en esta resolución se haga referencia la Secretaria de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, Subsecretaria de Ingresos de la Secretaria de Finanzas, Director o Dirección General de Fiscalización, Subdirector o Subdirección de Fiscalización de Saltillo y demás personal adscrito a las mismas, corresponden a la autoridad competente en el momento de efectuarse las diligencias en donde los refieren, en los términos de las disposiciones legales invocadas en cada acto o actuación.

I.- CONSIDERANDO UNICO

En virtud de que el contribuyente AME MEXICO S.A. DE C.V., presentó documentos, libros o registros, para desvirtuar los hechos u omisiones consignadas en el Oficio de observaciones numero OSFS-128/2008 de fecha 28 de Noviembre de 2008, dentro del plazo señalado en el Artículo 48 primer párrafo Fracción IV segundo y tercer



.....19


ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: SATEC-ACF/LALS-013/2011
Exp.: AME0602012YA
Rfc.: AME0602012YA

HOJA No. 19

párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, se tienen por desvirtuados parcialmente los hechos consignados en Oficio de observaciones numero OSFS-128/2008 de fecha 28 de Noviembre de 2008, la cual fue entregada al C. CLAUDIA LIZETH ANGUIANO ESQUIVEL, en su carácter de tercero y empleado del contribuyente AME MEXICO S.A. DE C.V., previo citatorio, los que se reseñan a continuación:

REGIMEN FISCAL.

El contribuyente revisado proporciono el formato de Inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes del Servicio de Administración Tributaria, y los movimientos realizados al mismo registro, se conoció que el contribuyente revisado AME MEXICO, S.A. DE C.V., inicio operaciones el día 01 de Febrero de 2006 con la Actividad de "Fabricación ensamble reparación maquinas para la industria", de lo cual se conoció que tributa en el Régimen General de Ley de las Personas Morales Sociedad Mercantil, teniendo las siguientes obligaciones fiscales

CLAVE	DESCRIPCIÓN	FECHA DE ALTA
A3	IMPAC (Es sujeto del impuesto al activo.)	01/02/2006
R19	RETENCION (Prestación de servicios profesionales)	01/02/2006
S200	SOCIEDADES MERCANTILES U OTRA PERSONA MORAL	01/02/2006
V5	IVA (Por los actos o actividades que realicen causa este impuesto.)	01/02/2006
V8	IVA (Es retenedor de este impuesto)	01/02/2006

DECLARACION ANUAL PRESENTADA.

Al inicio de las facultades de comprobación el contribuyente proporciono declaración anual del ejercicio 2006, mediante un escrito de contestación de fecha 24 de abril y recibido por esta Secretaria de Finanzas el 28 de abril de 2008, y firmado por la C. MARIANA RODRIGUEZ LOAIZA, quien manifiesta y acredita mediante escritura número ciento noventa y dos (192) el día 07 de septiembre de 2006, notario público No. 58 Lic. Laura Elena Garza Orta, inscrita en el Registro Publico con folio mercantil electrónico 27422 * 2 , fecha de registro 02 de octubre de 2006, ser el Representante Legal de la contribuyente revisada, AME MEXICO, S.A. DE C.V., de lo cual se conoció que presentó declaración anual ante el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público en forma normal por el ejercicio de 2006, con fecha de presentación el día 31 de Marzo de 2007, fecha de dicha declaración, la cual se detalla a continuación.

CONCEPTO	IMPORTE
DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA	
TIPO DE DECLARACION	NORMAL
FECHA DE PRESENTACION	31/03/2007
FOLIO DE RECEPCION	6556135
TOTAL DE INGRESOS ACUMULABLES	4,514,514.00
TOTAL DE DEDUCCIONES AUTORIZADAS Y DEDUCCIÓN INMEDIATA DE INVERSIONES	4,802,202.00
PERDIDA FISCAL DEL EJERCICIO.	287,688.00

PAGOS MENSUALES EFECTUADOS.

Se hace constar que la contribuyente revisada AME MEXICO, S.A DE C.V., presentó declaraciones informativas de razones por los cuales no se realiza el pago mensuales vía Internet por medio del portal del Servicio de




ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: SATEC-ACF/LALS-013/2011
Exp.: AME0602012YA
Rfc.: AME0602012YA

HOJA No. 20

Administración Tributaria, en forma normal por los meses de Febrero, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2006, por el Impuesto Sobre la Renta, y por el mes de Febrero de 2006, por el Impuesto al Valor Agregado y por los meses de febrero y julio de 2006 por Impuesto Sobre la Renta Retenciones por Salarios, mismos que fueron proporcionadas por la C. MARIANA RODRIGUEZ LOAIZA, quien manifiesta y acredita mediante escritura número ciento noventa y dos (192) el día 07 de septiembre de 2006, notario público No. 58 Lic. Laura Elena Garza Orta, inscrita en el Registro Publico con folio mercantil electrónico 27422 * 2, fecha de registro 02 de octubre de 2006, ser el Representante Legal de la contribuyente revisada, AME MEXICO, S.A. DE C.V., mediante escrito de contestación de fechas 24 de Abril de 2008, el cual fue recibido por esta Secretaria de Finanzas Subdirección de Fiscalización Saltillo el día 28 de Abril de 2008, mismos que se detallan a continuación.

IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

IMPUESTO SOBRE LA RENTA	FEBRERO	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
IMPUESTO A CARGO	-	-	-	-
ACTUALIZACION	-	-	-	-
RECARGOS	-	-	-	-
CREDITO AL SALARIO	-	-	-	-
CANTIDAD A CARGO	-	-	-	-
CANTIDAD PAGADA	-	-	-	-
TIPO DE PAGO	NORMAL	NORMAL	NORMAL	NORMAL
FECHA DE PAGO	17/03/2006	14/12/2006	30/01/2006	30/01/2007
No. DE OPERACIÓN	58406416	71991554	73943704	73943846
LUGAR DE PRESENTACION	SAT	SAT	SAT	SAT

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	FEBRERO
IMPUESTO A FAVOR	-
IMPUESTO A CARGO	-
ACTUALIZACION	-
RECARGOS	-
CANTIDAD A CARGO	-
CANTIDAD PAGADA	-
TIPO DE PAGO	NORMAL
FECHA DE PAGO	17/03/2006
No. DE OPERACIÓN	58410646
LUGAR DE PRESENTACION	SAT



.....21


ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: SATEC-ACF/LALS-013/2011
Exp.: AME0602012YA
Rfc.: AME0602012YA

HOJA No. 21

ISR RETENCIONES POR SALARIOS.

RETENCIONES POR SALARIOS	FEBRERO	JULIO
IMPUESTO A CARGO		-
ACTUALIZACION		-
RECARGOS	-	-
CREDITO AL SALARIO		-
CANTIDAD A CARGO	-	-
CANTIDAD PAGADA	-	-
TIPO DE PAGO	NORMAL	NORMAL
FECHA DE PAGO	17/03/2006	29/08/2006
No DE OPERACIÓN	58410646	66909986
LUGAR DE PRESENTACION	SAT	SAT

Se hace constar que la contribuyente revisada AME MEXICO, S.A. DE C.V. , presentó pagos provisionales y mensuales vía Internet por medio del portal de la Institución Scotiabank Inverlat, en forma normal por los meses de Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre de 2006 por el Impuesto Sobre la Renta, y por los meses de Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2006 por el Impuesto al Valor Agregado, y por los meses de Julio, Agosto, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2006, por el Impuesto Sobre la Renta Retenciones Arrendamiento, y por los meses de Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2006 por Retenciones de Impuesto al Valor Agregado mismos que fueron proporcionadas por la C. MARIANA RODRIGUEZ LOAIZA , quien manifiesta y acredita mediante escritura número ciento noventa y dos (192) el día 07 de septiembre de 2006, notario público No. 58 Lic. Laura Elena Garza Orta, inscrita en el Registro Publico con folio mercantil electrónico 27422 * 2 , fecha de registro 02 de octubre de 2006, ser el Representante Legal de la contribuyente revisada, AME MEXICO, S.A. DE C.V., mediante escrito de contestación de fechas 24 de Abril de 2008, el cual fue recibido por esta Secretaria de Finanzas Subdirección de Fiscalización Saltillo el día 28 de Abril de 2008, mismos que se detallan a continuación.

IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

IMPUESTO SOBRE LA RENTA	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE
IMPUESTO A CARGO	89.00	298.00	582.00	111.00	236.00	6.520.00
ACTUALIZACION	4.00	6.00	-	-	-	-
RECARGOS	6.00	14.00	7.00	1.00	5.00	14.00
CREDITO AL SALARIO	-	-	-	-	-	-
CANTIDAD A CARGO	99.00	318.00	589.00	112.00	241.00	6.534.00
CANTIDAD PAGADA	99.00	318.00	589.00	112.00	241.00	6.534.00



.....22


ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: SATEC-ACF/LALS-013/2011
Exp.: AME0602012YA
Rfc.: AME0602012YA

HOJA No. 22

TIPO DE PAGO	NORMAL	NORMAL	NORMAL	NORMAL	NORMAL	NORMAL
FECHA DE PAGO	25/07/2006	25/07/2006	25/07/2006	14/09/2006	10/10/2006	25/10/2006
No. DE OPERACION	62060023549	62060023813	62060024551	67570032065	62830015597	62980006206
LUGAR DE PRESENTACION	SAT	SCOTIABANK INVERLAT	SCOTIABANK INVERLAT	SCOTIABANK INVERLAT	SCOTIABANK INVERLAT	SCOTIABANK INVERLAT

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
IMPUESTO A FAVOR	185.00	315.00	621.00	831.00	-	-	24,555.00	-	548.00
IMPUESTO A CARGO	-	-	-	-	5,609.00	4,580.00	-	1,802.00	-
ACTUALIZACION	-	-	-	-	-	-	-	54.00	-
RECARGOS	-	-	-	-	112.00	52.00	-	84.00	-
CANTIDAD A CARGO	-	-	-	-	5,721.00	4,632.00	-	1,940.00	-
CANTIDAD PAGADA	-	-	-	-	5,721.00	4,632.00	-	1,940.00	-
TIPO DE PAGO	NORMAL	NORMAL	NORMAL	NORMAL	NORMAL	NORMAL	NORMAL	NORMAL	NORMAL
FECHA DE PAGO	25/07/2006	25/07/2006	25/07/2006	14/09/2006	10/10/2006	25/10/2006	14/10/2006	30/01/2007	30/01/2007
No DE OPERACIÓN	62060023549	62060023813	62060024551	67570032065	62830015597	62980006206	63480018894	70300012641	70300013429
LUGAR DE PRESENTACION	SCOTIABANK INVERLAT	SCOTIABANK INVERLAT	SCOTIABANK INVERLAT	SCOTIABANK INVERLAT	SCOTIABANK INVERLAT	SCOTIABANK INVERLAT	SCOTIABANK INVERLAT	SCOTIABANK INVERLAT	SCOTIABANK INVERLAT

ISR RETENCIONES POR ARRENDAMIENTO.

ISR RETENCIONES ARRENDAMIENTO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
IMPUESTO A CARGO	770.00	770.00	770.00	770.00	770.00	770.00
ACTUALIZACION	-	-	-	15.00	23.00	-
RECARGOS	9.00	15.00	9.00	18.00	36.00	9.00
CREDITO AL SALARIO	-	-	-	-	-	-
CANTIDAD A CARGO	779.00	785.00	779.00	803.00	829.00	779.00
CANTIDAD PAGADA	779.00	785.00	779.00	803.00	829.00	779.00
TIPO DE PAGO	NORMAL	NORMAL	NORMAL	NORMAL	NORMAL	NORMAL
FECHA DE PAGO	14/09/2006	10/10/2006	25/10/2006	14/12/2006	30/01/2007	30/01/2007
LUGAR DE PRESENTACION	SCOTIANANK INVERLAT	SCOTIANANK INVERLAT	SCOTIANANK INVERLAT	SCOTIANANK INVERLAT	SCOTIANANK INVERLAT	SCOTIANANK INVERLAT




ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: SATEC-ACF/LALS-013/2011
Exp.: AME0602012YA
Rfc.: AME0602012YA

HOJA No. 23

RETENCIONES DE I.V.A.

IVA RETENCIONES	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
IMPUESTO A CARGO	770.00	770.00	770.00	770.00	770.00	770.00
ACTUALIZACION	-	-	-	15.00	23.00	-
RECARGOS	9.00	15.00	9.00	18.00	36.00	9.00
CANTIDAD A CARGO	779.00	785.00	779.00	803.00	829.00	779.00
CANTIDAD PAGADA	779.00	785.00	779.00	803.00	829.00	779.00
TIPO DE PAGO	NORMAL	NORMAL	NORMAL	NORMAL	NORMAL	NORMAL
FECHA DE PAGO	14/09/2006	10/10/2006	25/10/2006	14/12/2006	30/01/2006	30/01/2007
No DE OPERACIÓN	62570032355	62830016073	62980006498	63480018894	70300012641	70300012641
LUGAR DE PRESENTACION	SCOTIABANK INVERLAT	SCOTIABANK INVERLAT	SCOTIABANK INVERLAT	SCOTIABANK INVERLAT	SCOTIABANK INVERLAT	SCOTIABANK INVERLAT

I.- IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE PERSONAS MORALES.

REGIMEN GENERAL DE LEY.

EJERCICIO REVISADO.- Del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2006.

A).- INGRESOS ACUMULABLES.

De la revisión practicada a la declaración anual de 2006 presentada en forma normal, así como a los registros contables, consistentes en Balanza de comprobación, así como a las pólizas de diario con su documentación comprobatoria de ingresos consistente en consecutivo fiscal de copias al carbón de facturas de ingresos, dicha documentación fue proporcionada por la C. MARIANA RODRIGUEZ LOAIZA, quien manifiesta y acredita mediante escritura número ciento noventa y dos (192) el día 07 de septiembre de 2006, notario público No. 58 Lic. Laura Elena Garza Orta, inscrita en el Registro Publico con folio mercantil electrónico 27422 * 2, fecha de registro 02 de octubre de 2006, ser el Representante Legal de la contribuyente revisada, AME MEXICO, S.A. DE C.V., mediante escrito de contestación de fechas 24 de Abril de 2008, el cual fue recibido por esta Secretaria de Finanzas Subdirección de Fiscalización Saltillo el día 28 de Abril de 2008, del cual se conoció que realizo Ingresos Acumulables, para efectos de este impuesto, en cantidad de \$ 4,638,234.69 pesos, y no registro ingresos en cantidad de \$1,092,321.07 los cuales se integran de la siguiente forma:

CONCEPTO	DETERMINADOS	REGISTRADOS	DIFERENCIA
1).- INGRESOS PROPIOS DE LA ACTIVIDAD	4,638,234.69	3,545,913.62	1,092,321.07
TOTAL DE INGRESOS ACUMULABLES	4,638,234.69	3,545,913.62	1,092,321.07

El análisis de la cantidad de \$4,638,234.69 correspondiente al total de Ingresos Acumulables determinados se integra de la siguiente manera:




ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: SATEC-ACF/LALS-013/2011
Exp.: AME0602012YA
Rfc.: AME0602012YA

HOJA No. 24

CONCEPTOS	a) INGRESOS ACUMULABLES DETERMINADOS	b) INGRESOS ACUMULABLES REGISTRADOS	INGRESOS ACUMULABLES NO REGISTRADOS
1 INGRESOS PROPIOS	\$ 4,638,234.69	\$ 3,545,913.62	\$ 1,092,321.07
SUMAS TOTALES	\$ 4,638,234.69	\$ 3,545,913.62	\$ 1,092,321.07
=====	=====	=====	=====

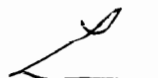
1) INGRESOS PROPIOS DE LA ACTIVIDAD.

El análisis mensual de los ingresos propios de la actividad del contribuyente determinados, con base a su documentación comprobatoria consistente en facturas de ventas y a sus registros de pólizas de diario y a los registros contables del contribuyente consistentes en Balanzas de comprobación mensuales de enero a diciembre de 2006, se determinan ingresos propios de la actividad en cantidad de \$ 4,638,234.69, se confronta con ingresos registrados los cuales se integran mensualmente de la siguiente manera:

EJERCICIO 2006 MES	a) INGRESOS PROPIOS DE LA ACTIVIDAD DETERMINADOS	b) INGRESOS PROPIOS DE LA ACTIVIDAD REGISTRADOS	INGRESOS PROPIOS DE LA ACTIVIDAD NO REGISTRADOS
FEBRERO	1,200.00	1,200.00	0.00
MARZO	102,163.15	72,574.84	29,588.31
ABRIL	177,406.34	89,059.45	88,346.89
MAYO	515,971.65	240,345.46	275,626.19
JUNIO	281,728.24	57,909.55	223,818.69
JULIO	952,126.54	1,005,327.55	(53,201.01)
AGOSTO	70,792.50	0.00	70,792.50
SEPTIEMBRE	1,577,874.76	1,572,299.25	5,575.51
OCTUBRE	293,088.61	293,088.61	0.00
NOVIEMBRE	362,292.47	61,324.40	300,968.07
DICIEMBRE	303,590.43	152,784.51	150,805.92
TOTAL	4,638,234.69	3,545,913.62	1,092,321.07

a).- INGRESOS PROPIOS DE LA ACTIVIDAD DETERMINADOS.

La cantidad de \$4,638,234.69, correspondiente a los ingresos propios de la actividad determinados, se conoció de la revisión a la contabilidad consistente en Balanzas de comprobación de la cuenta número 400-000 denominada ventas y a la documentación comprobatoria, consistente en consecutivo de copias al carbón de facturas de ventas, las cuales fueron proporcionadas por la C. MARIANA RODRIGUEZ LOAIZA, quien manifestó y acreditó mediante escritura número ciento noventa y dos (192) el día 07 de septiembre de 2006, notario público No. 58 Lic. Laura Elena Garza Orta, inscrita en el Registro Público con folio mercantil electrónico 27422 * 2, fecha de registro 02 de octubre de 2006, ser el Representante Legal de la contribuyente revisada, AME MEXICO, S.A. DE C.V., mediante escrito de contestación de fechas 24 de Abril de 2008. el cual fue recibido por esta Secretaría de Finanzas Subdirección de Fiscalización Saltillo el día 28 de Abril de 2008, de lo cual en la contabilidad consistente en Balanzas de comprobación se conoció que el contribuyente registro en su cuenta número 400-000 denominada ventas la cantidad de \$3,545,913.62, no registrando la cantidad de \$1,092,321.07, lo cual se origino debido a



.....25


ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: SATEC-ACF/LALS-013/2011
Exp.: AME0602012YA
Rfc.: AME0602012YA

HOJA No. 25

que algunas facturas de venta están expresadas en moneda extranjera dólar y el contribuyente revisado las registro como moneda nacional pesos, no haciendo la conversión correspondientes de dólares a pesos mexicanos multiplicando el tipo de cambio del dólar por cada uno de las operaciones realizadas en dólar, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 20 primer y tercer párrafos del Código Fiscal de la Federación 2006, determinando de esta manera esta autoridad en el uso de sus facultades de autoridad ingresos propios en cantidad de \$4,638,234.69 y cuyo análisis mensual detallado se describe a continuación.

MES 2006	NUMERO DE FACTURA	FECHA DE FACTURA	CLIENTE	IMPORTE PESOS	IMPORTE DOLARES	T.C.	IMPORTE M.N.	IVA	TOTAL
FEBRERO	1	27/02/2006	CANCELADA						
	2	27/02/2006	CANCELADA						
	3	27/02/2006	MOLINOS DEL FENIX, S.A DE C.V.	1,200.00			1,200.00	180.00	1,380.00
SUMA				1,200.00			1,200.00	180.00	1,380.00
MARZO	1	09/03/2006	MOLINOS DEL FENIX, S.A DE C.V.	6,430.00			6,430.00	964.50	7,394.50
	5	09/03/2006	CANCELADA						
	6	10/03/2006	SAINT-GOBAIN CALAMAR S.A DE C.V. PLANTA SLP	6,980.00			6,980.00	1,047.00	8,027.00
	7	02/03/2005	RODAMIENTOS Y ACCESORIOS S.A. DE C.V.	11,280.00			11,280.00	1,692.00	12,972.00
	8	02/03/2006	MANUFACTURAS ZAPALINAME, S.A. DE C.V.	5,199.68			5,199.68	779.95	5,979.63
	9	16/03/2006	METALWORK & STAMPING, S.A. DE C.V.		675.00	10.6667	7,200.02	1,080.00	8,280.03
	10	16/03/2006	CANCELADA						
	11	22/03/2006	MOLINOS DEL FENIX, S.A DE C.V.	10,200.00			10,200.00	1,530.00	11,730.00
	12	23/03/2006	THE BROWN CORPORATION DE SALTILLO, DE R.L. DE C.V.	6,140.16			6,140.16	921.02	7,061.18
	13	29/03/2006	FORMEX MEXICO, S.A DE C.V.		4,270.00	10.9633	46,813.29	7,021.99	53,835.28
	14	30/03/2006	EPTEC, S.A DE C.V.	1,920.00			1,920.00	288.00	2,208.00
SUMA				48,149.84	4,945.00		102,163.15	15,324.47	117,487.62
ABRIL	15	01/04/2006	MANUFACTURAS ZAPALINAME, S.A. DE C.V.	6,300.00			6,300.00	945.00	7,245.00
	16	04/04/2006	MANUFACTURAS ZAPALINAME, S.A. DE C.V.	828.00			828.00	124.20	952.20



.....26


ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: SATEC-ACF/LALS-013/2011
Exp.: AME0602012YA
Rfc.: AME0602012YA

HOJA No. 26

17	06/04/2006	MANUFACTURAS ZAPALINAME, S.A. DE C.V.	13,750.00		13,750.00	2,062.50	15,812.50	
18	06/04/2006	CHRISTIANA INDUSTRIES DE MEXICO S DE RL DE CV		4,588.45	10,946.7	50,228.39	7,534.26	57,762.64
19	10/04/2006	CANCELADA						
20	10/04/2006	SAINT GOBAIN CALAMAR SA DE C.V. PLANTA SLP	11,560.00		11,560.00	1,734.00	13,294.00	
21	19/04/2006	MANUFACTURAS ZAPALINAME, S.A. DE C.V.	4,198.14		4,198.14	629.72	4,827.86	
22	19/04/2006	MANUFACTURAS ZAPALINAME, S.A. DE C.V.	11,900.00		11,900.00	1,785.00	13,685.00	
23	26/04/2006	MANUFACTURAS ZAPALINAME, S.A. DE C.V.	17,434.81		17,434.81	2,615.22	20,050.03	
24	03/05/2006	THE BROWN CORPORATION DE SALTILLO S DE R.L. DE C.V.	9,500.00		9,500.00	1,425.00	10,925.00	
25	03/05/2006	CANCELADO						
26	27/04/2006	CANCELADO						
27	04/05/2006	MANUFACTURAS ZAPATINAME S.A. DE C.V.	3,100.00		3,100.00	465.00	3,565.00	
28	03/05/2006	MANUFACTURAS ZAPATINAME S.A. DE C.V.	21,670.00		21,670.00	3,250.50	24,920.50	
29	05/05/2006	INDUSTRIAS JOHN DEERE, S.A DE C.V.	8,437.00		8,437.00	1,265.55	9,702.55	
30	30/04/2006	MICRO PLASTICS INTERNATIONAL S. DE R.R.L. DE C.V.	18,500.00		18,500.00	2,775.00	21,275.00	
SUMA			127,177.95	4,588.45	177,406.34	26,610.95	204,017.29	
MAYO	31	08/05/2006	MICRO PLASTICS INTERNATIONAL S. DE R.R.L. DE C.V.	6,210.40		6,210.40	931.56	7,141.96
	32	08/05/2006	THE BROWN CORPORATION DE SALTILLO S. DE R.L. DE C.V.	15,200.00		15,200.00	2,280.00	17,480.00
	33	08/05/2006	MANUFACTURAS ZAPATINAME S.A. DE C.V.	9,200.00		9,200.00	1,380.00	10,580.00




.....27


ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: SATEC-ACF/LALS-013/2011
Exp.: AME0602012YA
Rfc.: AME0602012YA

HOJA No. 27

34	12/05/2006	THE BROWN CORPORATION DE SALTILLO S. DE R.L. DE C.V.	8,170.61		8,170.61	1,225.59	9,396.20
35	12/05/2006	CANCELADO					
36	12/05/2006	THE BROWN CORPORATION DE SALTILLO S. DE R.L. DE C.V.	9,450.00		9,450.00	1,417.50	10,867.50
37	16/05/2006	CANCELADO					
38	16/05/2006	CANCELADO					
39	16/05/2006	THE BROWN CORPORATION DE SALTILLO S. DE R.L. DE C.V.	7,600.00		7,600.00	1,140.00	8,740.00
40	22/05/2006	CHRISTIAN INDUSTRIES DE MEXICO S DE R.L. DE CV	27,531.00	11,297.00	311,017.71	46,652.65	357,670.36
41	24/05/2006	SAINT-GOBAIN CALAMAR S.A. DE C.V. PLANTA SLP	21,000.00		21,000.00	3,150.00	24,150.00
42	22/05/2006	CANCELADO					
43	24/05/2006	PALLISER DE MEXICO S. DE R.L. C.V.	4,200.00		4,200.00	630.00	4,830.00
44	24/05/2006	MICRO PLASTICS INTERNATIONAL S. DE R.R.L. DE C.V.	14,608.70		14,608.70	2,191.31	16,800.01
45	24/05/2006	CANCELADO					
46	24/05/2006	MICRO PLASTICS INTERNATIONAL S. DE R.R.L. DE C.V.	2,540.00	11,193.50	28,431.49	4,264.72	32,696.21
47	24/05/2006	MICRO PLASTICS INTERNATIONAL S. DE R.R.L. DE C.V.	878.50	11,193.50	9,833.49	1,475.02	11,308.51
48	25/05/2006	NIMEX SALTILLO S.A. DE C.V.	7,519.25		7,519.25	1,127.89	8,647.14
49	16/05/2006	THE BROWN CORPORATION DE SALTILLO S. DE R.L. DE C.V.	12,350.00		12,350.00	1,852.50	14,202.50
50	27/05/2006	MANUFACTURAS ZAPATINAME S.A. DE C.V.	51,180.00		51,180.00	7,677.00	58,857.00
51	05/05/2006	CANCELADO					



.....28



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: SATEC-ACF/LALS-013/2011
Exp.: AME0602012YA
Rfc.: AME0602012YA

HOJA No. 28

	52		CANCELADO						
		SUMA		166,688.96	30,949.50		515,971.65	77,395.74	593,367.39
JUNIO	53	05/06/2006	THE BROWN CORPORATION DE SALTILLO S. DE R.L. DE C.V.	11,400.00			11,400.00	1,710.00	13,110.00
	54	05/06/2006	THE BROWN CORPORATION DE SALTILLO S. DE R.L. DE C.V.	10,355.00			10,355.00	1,553.25	11,908.25
	55	13/06/2006	THE BROWN CORPORATION DE SALTILLO S. DE R.L. DE C.V.	10,450.00			10,450.00	1,567.50	12,017.50
	56	13/06/2006	CANCELADO						
	57	13/06/2006	PRODUCTOS ALIMENTICIOS LA MODERNA S.A. DE C.V.		754.55	11,382.7	8,588.82	1,288.32	9,877.14
	58	17/06/2006	CANCELADO						
	59	17/06/2006	MICRO PLASTICS INTERNACIONAL S. DE R.L. DE C.V.		19,000.00	11,411.3	216,814.70	32,522.21	249,336.91
	60	22/06/2006	CANCELADO						
	61	23/06/2006	CANCELADO						
	62	26/06/2006	PALLISER DE MEXICO S. DE R.RL. C.V.	4,200.00			4,200.00	630.00	4,830.00
	63	13/06/2006	PARKWAY PRODUCTS DE MEXICO S DE RL DE CV		1,750.00	11,382.7	19,919.73	2,987.96	22,907.68
		SUMA		36,405.00	21,504.55		281,728.24	42,259.24	323,987.48
JULIO	64	01/07/2006	MOLINOS DEL FENIX, S.A. DE C.V.	4,600.00			4,600.00	690.00	5,290.00
	65	10/07/2006	EPTEC, S.A. DE C.V.	11,856.00			11,856.00	1,778.40	13,634.40
	66	14/07/2006	PARKWAY PRODUCTS DE MEXICO S. DE R.L. DE C.V.		1,750.00	11,052.3	19,341.53	2,901.23	22,242.75
	67	10/07/2006	CANCELADO						
	68	26/07/2008	TECHNO TRIM DE MEXICO S. DE R.L. DE C.V.	916,329.01			916,329.01	137,449.35	1,053,778.36
		SUMA		932,785.01	1,750.00		952,126.54	142,818.98	1,094,945.52



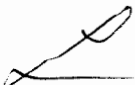
.....29



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: SATEC-ACF/LALS-013/2011
Exp.: AME0602012YA
Rfc.: AME0602012YA

HOJA No. 29

AGOSTO	69	01/08/2006	MGI COUTIER MEJICO S.A. DE C.V.	43,944.00			43,944.00	6,591.60	50,535.60
	70	03/08/2006	CHRISTIANA INDUSTRIES DE MEXICO S. DE R.L. DE C.V.	4,588.50			4,588.50	688.28	5,276.78
	71	22/08/2006	CANCELADO						
	72	23/08/2006	CANCELADO						
	73	24/08/2006	MANUFACTURAS ZAPALINAME, S.A. DE C.V.	16,750.00			16,750.00	2,512.50	19,262.50
	74	24/08/2006	MANUFACTURAS ZAPALINAME, S.A. DE C.V.	5,510.00			5,510.00	826.50	6,336.50
SUMA				70,792.50			70,792.50	10,618.88	81,411.38
SEPTIEMBRE	75	FALTA							
RE	76	FALTA							
	77	05/09/2006	PRODUCTOS ALIMENTICIOS LA MODERNA, S.A. DE C.V.		566.18	10,847.6	6,141.69	921.25	7,062.95
	78	05/09/2006	EPETEC, S.A. DE C.V.	25,732.00			25,732.00	3,859.80	29,591.80
	79	07/09/2006	MANUFACTURAS ZAPALINAME, S.A. DE C.V.	10,500.48			10,500.48	1,575.07	12,075.55
	80	12/09/2006	MANUFACTURAS ZAPALINAME, S.A. DE C.V.	20,700.00			20,700.00	3,105.00	23,805.00
	81	13/09/2006	TECHNO TRIM DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.	1,439,945.59			1,439,945.59	215,991.84	1,655,937.43
	82	12/09/2006	PRODUCTOS ALIMENTICIOS LA MODERNA, S.A. DE C.V.	2,600.00			2,600.00	390.00	2,990.00
	83	26/09/2006	PRODUCTOS ALIMENTICIOS LA MODERNA, S.A. DE C.V.	640.00			640.00	96.00	736.00
	84	29/09/2006	SAINT-GOBAIN CALMAR, S.A. DE C.V.	71,615.00			71,615.00	10,742.25	82,357.25
	85		CANCELADA						
SUMA				1,571,733.07	566.18		1,577,874.76	236,681.21	1,814,555.97
OCTUBRE	86	09/10/2006	MANUFACTURAS ZAPALINAME, S.A. DE C.V.	17,400.00			17,400.00	2,610.00	20,010.00



.....30


ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: SATEC-ACF/LALS-013/2011
Exp.: AME0602012YA
Rfc.: AME0602012YA

HOJA No. 30

	87	12/10/2006	PARKWAY PRODUCTS DE MEXICO S DE RL DE CV	770.00			770.00	115.50	885.50
	88	13/10/2006	MANUFACTURAS ZAPALINAME, S.A DE C.V.	6,614.90			6,614.90	992.24	7 607 14
	89	16/10/2006	TECHNO TRIM DE MEXICO S DE R.L. DE C.V.	261,808.29			261,808.29	39,271.24	301 079 53
	90	23/10/2006	MANUFACTURAS ZAPALINAME, S.A DE C.V.	6,495.42			6,495.42	974.31	7 469 73
				293,088.61			293,088.61	43,963.29	337 051 90
NOVIEMBRE	91	01/11/2006	MANUFACTURAS ZAPALINAME, S.A DE C.V.	64,640.40			6,460.40	969.06	7 429 46
	92	23/11/2006	MANUFACTURAS ZAPALINAME, S.A DE C.V.	6,601.26			6,601.26	990.19	7 591 45
	93	23/11/2006	TK HOLDINGS INC MONCLOVA INFLATOR OPERATIONS		21,660.00	10.9756	237,731.50	35,659.72	273,391.22
	94	24/11/2006	SAINT-GOBAIN CALAMAR S.A DE C.V. PLANTA S.L.P	5,180.00			5,180.00	777.00	5,957.00
	95	27/11/2006	MGI COUTIER MEJICO, S.A DE C.V.	93,392.07			93,392.07	14,008.81	107 400 88
	96	30/11/2006	MANUFACTURAS ZAPALINAME, S.A DE C.V.	6,627.24			6,627.24	994.09	7 621 33
	97	30/11/2006	MANUFACTURAS ZAPALINAME, S.A DE C.V.	6,300.00			6,300.00	945.00	7 245 00
				182,740.97	21,660.00		362,292.47	54,343.87	416 636 34
DICIEMBRE	98	05/12/2006	PRODUCTOS ALIMENTICIOS LA MODERNA, S.A. DE C.V.	1,360.00			1,360.00	204.00	1,564.00
	99	07/12/2006	MEADWESTVACO CALAMAR, S.A. DE C.V.	5,180.00			5,180.00	777.00	5 957 00
	100	11/12/2006	TECHNOTRIM DE MEXICO S. DE RL DE C.V.	130,728.00			130,728.00	19 609 20	150 337 20
	101	12/12/2006	MANUFACTURAS ZAPALINAME, S.A. DE C.V.	250.00			250.00	37.50	287.50
	102	21/12/2006	CANCELADA						
	103	27/12/2006	MGI COUTIER MEJICO, S.A. DE C.V.		6,740.25	10.8747	73,298.20	10,994.73	84,292.93



.....31



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: SATEC-ACF/LALS-013/2011
Exp.: AME0602012YA
Rfc.: AME0602012YA

HOJA No. 31

104	28/12/2006	MGI COUTIER MEJICO, S.A. DE C.V.	6,740.25	10.8810	73,340.66	11,001.10	84,341.76
105	28/12/2006	MGI COUTIER MEJICO, S.A. DE C.V.	1,786.01	10.8810	19,433.57	2,915.04	22,348.61
SUMA			137,518.00	15,266.51	303,590.43	45,538.56	349,129.00
TOTALES			3,416,711.84	109,721.69	4,638,234.69	695,735.20	5,333,969.89

b) INGRESOS PROPIOS DE LA ACTIVIDAD REGISTRADOS: Los Ingresos propios Registrados en cantidad de \$3,545,913.62 se conocieron de los registros contables consistentes en la cuenta 400-000 denominada VENTAS en sus balanzas de comprobación mismas que forman parte integrante de la contabilidad del contribuyente AME MEXICO, S.A. DE C.V. así como de la presente resolución.

Ahora bien, los Ingresos Propios de la actividad registrados en cantidad de \$3,545,913.62 se encuentra contenido en once fojas útiles foliadas y selladas por el auditor en forma económica del 01 al 11 que contienen las balanzas de comprobación de Febrero a Diciembre de 2006 propiedad del contribuyente revisado que muestran los ingresos propios de la actividad registrados en el ejercicio 2006, en la cuenta 400-000 denominada VENTAS, que tienen los siguientes datos de identificación: "AME MEXICO, S.A. DE C.V., BALANZA DE COMPROBACION 2006, CUENTA, NOMBRE, SALDO INICIALES, DEUDOR ACREEDOR, CARGOS, ABONOS, SALDOS ACTUALES, DEUDOR ACREEDOR, mismas que formaron parte integrante del Oficio de observaciones y de las cuales se entregaron en su momento copias fotostáticas debidamente certificadas por el C. C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO, Subdirector de Fiscalización de la Secretaría de Finanzas del Estado de Coahuila de Zaragoza, a la C. CLAUDIA LIZETH ANGUIANO ESQUIVEL en su carácter de tercero compareciente y empleada de la contribuyente revisada AME MEXICO, S.A. DE C.V., y quien acredito con Alta del IMSS No. de afiliación 32078525105 empresa AME MEXICO, S.A. DE C.V. y se identificó con credencial para votar con fotografía con número de folio 0000153923711, clave de elector ANESCL85041805M700, expedida por el Instituto Federal Electoral Registro Federal de Electores, persona que atendió la diligencia, quien para constancia de recibido estampó de su puño y letra la siguiente leyenda "Recibí copia fotostática debidamente certificadas de 11 hojas de Balanza de Comprobación, conteniendo el total de los registros de Ventas, foliada en forma económica con el número 01 al 11", fecha y firma en el reverso de la copia con el número 11, mismas que se dan por reproducidas para los efectos de la presente resolución.

Por lo anteriormente expuesto esta autoridad en uso de sus facultades de comprobación procede a determinar Ingresos Acumulables en cantidad de \$ 4,638,234.69, de conformidad con lo establecido en los Artículos 1 Primer Párrafo, Fracción I, 17 Primer Párrafo, 18 Primer Párrafo, Fracción I Inciso a) 86 Primer Párrafo Fracciones I, II, todo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, Artículo 20 primero y tercer párrafo, Artículo 28 Primer Párrafo Fracciones I, II y III, del Código Fiscal de la Federación y Artículo 26 Primer Párrafo Fracciones I, II, III, VI, del Reglamento del Código Fiscal de la Federación ordenamientos vigentes en el ejercicio que se liquida, la cual señala lo siguiente:

LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA:

Artículo 1 Primer Párrafo.- "Las personas físicas y las morales, están obligadas al pago del impuesto sobre la renta en los siguientes casos":




ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: SATEC-ACF/LALS-013/2011
Exp.: AME0602012YA
Rfc.: AME0602012YA

HOJA No. 32

Fracción I.- “Las residentes en México, respecto de todos sus ingresos cualquiera que sea la ubicación de la fuente de riqueza de donde procedan”.

Artículo 17 Primer Párrafo.- “Las personas morales residentes en el país, incluida la asociación en participación, acumularán la totalidad de los ingresos en efectivo, en bienes, en servicio, en crédito o de cualquier otro tipo, que obtengan en el ejercicio, inclusive los provenientes de sus establecimientos en el extranjero.

Artículo 18 Primer Párrafo.- “Para los efectos del artículo 17 de esta Ley, se considera que los ingresos se obtienen, en aquellos casos no previstos en otros artículos de la misma, en las fechas que se señalan conforme a lo siguiente tratándose de”:

Fracción I .- “Enajenación de bienes o prestación de servicios, cuando se dé cualquiera de los siguientes supuestos, el que ocurra primero”:

Inciso a).- “Se expida el comprobante que ampare el precio o la contraprestación pactada”.

Artículo 86 Primer Párrafo .- “Los contribuyentes que obtengan ingresos de los señalados en este Título, además de las obligaciones establecidas en otros artículos de esta Ley, tendrán las siguientes:”

Fracción I.- “Llevar la contabilidad de conformidad con el Código Fiscal de la Federación, su Reglamento y el Reglamento de esta Ley, y efectuar los registros en la misma. Cuando se realicen operaciones en moneda extranjera, éstas deberán registrarse al tipo de cambio aplicable en la fecha en que se concierten.”

Fracción II: “Expedir comprobantes por las actividades que realicen y conservar una copia de los mismos a disposición de las autoridades fiscales. El Servicio de Administración Tributaria podrá liberar del cumplimiento de esta obligación o establecer reglas que faciliten su aplicación, mediante disposiciones de carácter general ”

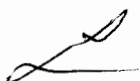
CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION.

Artículo 20 Primer párrafo.- “Las contribuciones y sus accesorios se causarán y pagarán en moneda nacional. Los pagos que deban efectuarse en el extranjero se podrán realizar en la moneda del país de que se trate ”

Tercer Párrafo.- “Para determinar las contribuciones y sus accesorios se considerará el tipo de cambio a que se haya adquirido la moneda extranjera de que se trate y no habiendo adquisición, se estará al tipo de cambio que el Banco de México publique en el Diario Oficial de la Federación el día anterior aquel en que causara las contribuciones los días en que el Banco de México no publique dicho tipo de cambio se aplicará el último tipo de cambio publicado con anterioridad al día en que se causen las contribuciones.”

Artículo 28 Primer Párrafo .- “Las personas que de acuerdo con las disposiciones fiscales estén obligadas a llevar contabilidad, deberán observar las siguiente reglas:

Fracción I.- “Llevarán los sistemas y registros contables que señale el Reglamento de este Código, los que deberán reunir los requisitos que establezca dicho Reglamento.



.....33


ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: SATEC-ACF/LALS-013/2011
Exp.: AME0602012YA
Rfc.: AME0602012YA

HOJA No. 33

Fracción II.- "Los asientos en la contabilidad serán analíticos y deberán efectuarse dentro de los dos meses siguientes a la fecha en que se realicen las actividades respectivas."

Fracción III.- "Llevarán la contabilidad en su domicilio. Dicha contabilidad podrá llevarse en lugar distinto cuando se cumplan los requisitos que señale el Reglamento de este Código."

REGLAMENTO DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION.

Artículo 26 Primer Párrafo.- "Los sistemas y registros contables a que se refiere la fracción I del artículo 28 del Código, deberán llevarse por los contribuyentes mediante los instrumentos, recursos y sistemas de registro y procesamiento que mejor convenga a las características particulares de su actividad, pero en todo caso deberán satisfacer como mínimo los requisitos que permitan:"

Fracción I.- "Identificar cada operación, acto o actividad y sus características, relacionándolas con la documentación comprobatoria, de tal forma que aquéllos puedan identificarse con las distintas contribuciones y tasas, incluyendo las actividades liberadas de pago por la Ley."

Fracción II.- "Identificar las inversiones realizadas relacionándolas con la documentación comprobatoria, de tal forma que pueda precisarse la fecha de adquisición del bien o de efectuada la inversión, su descripción, el monto original de la inversión y el importe de la deducción anual."

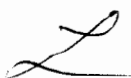
Fracción III.- "Relacionar cada operación, acto o actividad con los saldos que den como resultado las cifras finales de las cuentas."

Fracción VI.- "Asegurar el registro total de operaciones, actos o actividades y garantizar que se asienten correctamente, mediante los sistemas de control y verificación internos necesarios."

B).- DEDUCCIONES AUTORIZADAS

De la revisión practicada a sus registros contables consistentes en Libro Mayor y Balanza de comprobación e información y documentación comprobatoria de facturas de compras y gastos propiedad del contribuyente revisado AME MEXICO, S.A. DE C.V., la cual fue proporcionada por la C. MARIANA RODRIGUEZ LOAIZA, quien manifestó y acreditó mediante escritura número ciento noventa y dos (192) el día 07 de septiembre de 2006, notario público No. 58 Lic. Laura Elena Garza Orta, inscrita en el Registro Publico con folio mercantil electrónico 27422 * 2, fecha de registro 02 de octubre de 2006, ser el Representante Legal de la contribuyente revisada, AME MEXICO, S.A. DE C.V., mediante escrito de contestación de fechas 24 de Abril de 2008, el cual fue recibido por esta Secretaria de Finanzas Subdirección de Fiscalización Saltillo el día 28 de Abril de 2008, se conoció que el contribuyente revisado realizó Deduciones Autorizadas en cantidad de \$ 3,054,018.97, como se muestra a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
DEDUCCIONES AUTORIZADAS REGISTRADAS	\$ 3,054,018.97
DEDUCCIONES AUTORIZADAS DETERMINADAS	3,054,018.97
DIFERENCIA	0.00



.....34



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: SATEC-ACF/LALS-013/2011
Exp.: AME0602012YA
Rfc.: AME0602012YA

HOJA No. 34

Ahora bien en referencia al juicio de nulidad número de oficio 05-02-1-4546/10 expediente 3329/09-05-02-7 y a la Sentencia definitiva de fecha 3 de febrero de 2010 emitida por la Actuaría Comun Primera, Segunda y Tercera Salas Regionales del Norte Centro II, que se llevó a cabo al contribuyente AME MEXICO, S.A. DE C.V., por el ejercicio 2006, procede a considerar como parte de las deducciones autorizadas en su renglón Gastos de Administración la cantidad de \$470,547.93 más la cantidad de \$795.00 que ya se había considerado en la resolución impugnada dando un total de \$471,342.93 que se integra por gastos por concepto de IMSS en cantidad de \$449,965.96 y por Infonavit la cantidad de \$21,377.37 quedando de esta manera deducciones autorizadas determinadas en cantidad de \$3,524,566.90 como se muestra de la siguiente manera:

CONCEPTO	IMPORTE
DEDUCCIONES AUTORIZADAS SEGÚN RESOLUCION IMPUGNADA	\$ 3,054,018.97
DEDUCCION AUTORIZADAS DETERMINADAS	\$ 3,524,566.90
DEDUCCION DESVIRTUADAS	\$ 470,547.93

Ahora bien las Deducciones Autorizadas según Resolución Impugnada en cantidad de \$ 3,054,018.97 se integran de la siguiente manera:

CONCEPTO	DEDUCCIONES AUTORIZADAS REGISTRADAS	DEDUCCIONES SEGÚN RESOLUCION IMPUGNADA	DIFERENCIA
1).- GASTO DE VENTA	971,316.44	971,316.44	0.00
2).- (menos) NO. DEDUCIBLES	(5,491.82)	(5,491.82)	0.00
3).- (mas) GASTOS FINANCIEROS	6,588.69	6,588.69	0.00
4).- (mas) GASTOS DE ADMINISTRACION	795.00	795.00	0.00
5).- (mas) COSTO DE VENTA	2,080,810.66	2,080,810.66	0.00
(=) TOTAL DEDUCCIONES AUTORIZADAS	3,054,018.97	3,054,018.97	0.00

Ahora bien las deducciones determinadas en cantidad de \$3,524,566.90 se integran de la siguiente manera:

CONCEPTO	DEDUCCIONES SEGÚN RESOLUCION IMPUGNADA	Mas DEDUCCIONES DESVIRTUADAS	DEDUCCIONES DETERMINADAS
1).- GASTO DE VENTA	971,316.44	0.00	971,316.44
2).- (menos) NO. DEDUCIBLES	5,491.82	0.00	5,491.82
3).- (mas) GASTOS FINANCIEROS	6,588.69	0.00	6,588.69
4) - (mas) GASTOS DE ADMINISTRACION	795.00	470,547.93	471,342.93
5).- (mas) COSTO DE VENTA	2,080,810.66	0.00	2,080,810.66
(=) TOTAL DEDUCCIONES AUTORIZADAS	3,054,018.97	470,547.93	3,524,566.90



.....35


ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: SATEC-ACF/LALS-013/2011
Exp.: AME0602012YA
Rfc.: AME0602012YA

HOJA No. 35

1).- GASTOS DE VENTA.


Ahora bien, el análisis debidamente circunstanciado de Gastos de Venta determinado en cantidad de \$971,316.44, se conocieron de la revisión practicada, a sus registros contables consistentes en Libro Mayor y Balanza de comprobación y así como a su documentación comprobatoria de facturas de gastos de venta determinados y registrados en la cuenta 501-000 denominada Gastos de Venta los cuales se encuentran contenidos en once fojas útiles foliadas y selladas por el auditor en forma económica con los números del 12 al 22 que contiene las Balanzas de Comprobación mensual de Enero a Diciembre de 2006 del contribuyente revisado que muestran los gastos de venta efectuados en el ejercicio 2006, registradas en la cuenta 501-000 denominada Gastos de Venta que tienen los siguientes datos principales para su identificación: "AME MEXICO, S.A. DE C.V., BALANZA DE COMPROBACION DE FEBRERO A DICIEMBRE DE 2006, CUENTA, NOMBRE, SALDOS INICIALES DEUDOR ACREEDOR, CARGOS, ABONOS, SALDOS ACTUALES DEUDOR ACREEDOR," misma que formaron parte integrante del Oficio de Observaciones y de las cuales se entregaron en su momento copias fotostáticas de once hojas debidamente certificadas por el C. C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO, Subdirector de Fiscalización de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila, a la C. CLAUDIA LIZETH ANGUIANO ESQUIVEL en su carácter de tercero compareciente y empleada de la contribuyente revisada AME MEXICO, S.A DE C.V., y quien acredito con Alta del IMSS No. de afiliación 32078525105 empresa AME MEXICO, S.A. DE C.V. y se identificó con credencial para votar con fotografía con número de folio 0000153923711, clave de elector ANESCL85041805M700, expedida por el Instituto Federal Electoral Registro Federal de Electores, quien para constancia de recibido estampó de su puño y letra la siguiente leyenda "Recibí copia fotostática debidamente certificadas de 11 hojas de Balanza de comprobación, conteniendo el total de gastos de venta, foliada en forma económica con los números del 12 al 22", fecha y firma en el reverso de la copia con el número 22, mismas que se dan por reproducidas para los efectos de la presente resolución.

2).- GASTOS NO DEDUCIBLES.

La cantidad de \$ 5,491.82 correspondiente a los Gastos No Deducibles, determinados y registrados se conocieron de los registros contables consistentes en la cuenta 501-000 denominada Gastos de Venta subcuenta número 501-910 denominada Partidas No Deducibles contenidos en sus registros de Libro Mayor y Balanza de Comprobación mismas que forman parte integrante de la contabilidad del contribuyente AME MEXICO, S.A. DE C.V., así como de la presente resolución.

Ahora bien, el análisis debidamente circunstanciado de los Gastos No Deducibles determinados en cantidad de \$5,491.82 se encuentra contenido en once hojas útiles foliadas y selladas por el auditor en forma económica del 12 al 22 que contiene los registros de Balanza de Comprobación de Enero a Diciembre de 2006 del contribuyente revisado que muestran el total de los Gastos No Deducibles realizados en el ejercicio 2006 registrados en la cuenta número 501-000 denominada Gastos de Venta subcuenta número 501-910 denominada Partidas No Deducibles contenidos en sus registros de Balanza de comprobación, que tienen los siguientes datos de identificación: "AME MEXICO, S.A. DE C.V., BALANZA DE COMPROBACION DE ENERO A DICIEMBRE DE 2006, CUENTA, NOMBRE, SALDOS INICIALES, DEUDOR ACREEDOR, CARGOS, ABONOS, SALDOS ACTUALES DEUDOR ACREEDOR", mismas que formaron parte integrante del Oficio de Observaciones y de las cuales se entregaron en su momento copias fotostáticas de once hojas debidamente certificadas por el C. C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO, Subdirector de Fiscalización de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila, a la C. CLAUDIA LIZETH ANGUIANO ESQUIVEL en su carácter de tercero compareciente y empleada de la



...36


ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: SATEC-ACF/LALS-013/2011
Exp.: AME0602012YA
Rfc.: AME0602012YA

HOJA No. 36

contribuyente revisada AME MEXICO, S.A DE C.V., y quien acredito con Alta del IMSS No. de afiliación 32078525105 empresa AME MEXICO, S.A. DE C.V. y se identificó con credencial para votar con fotografía con número de folio 0000153923711, clave de elector ANESCL85041805M700, expedida por el Instituto Federal Electoral Registro Federal de Electores, hecho que se hizo constar en el Capítulo I.- IMPUESTO SOBRE LA RENTA, INCISO B).- DEDUCCIONES AUTORIZADAS, NUMERAL 1).- GASTOS DE VENTA, del oficio de observaciones, el cual fue notificado el 03 de diciembre de 2008, lo cual se da por reproducido en lo conducente para efectos del presente número arábigo 2) Gastos No Deducibles, mismo que se da por reproducido para los efectos de la presente resolución.

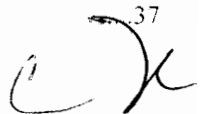
3).- GASTOS FINANCIEROS .

La cantidad de \$6,588.69 correspondiente a los gastos financieros determinados se conocieron de la revisión a sus estados de cuenta bancario de Scotiabank Inverlat, S.A. cuenta número 18701675893 y cuenta número 18702542382 las cuales fueron confrontadas con los registros contables consistentes en la cuenta número 502-000 denominada Gastos Financieros registrados en su Libro Mayor y Balanza de Comprobación, misma que forma parte integrante de la contabilidad del contribuyente AME MEXICO, S.A. DE C.V. así como del oficio de observaciones y de la presente resolución.

Ahora bien, el análisis debidamente circunstanciado de las comisiones bancarias que integran los gastos financieros determinados , en cantidad de \$6,588.69 se encuentra contenido en once hojas foliadas en forma económica del 12 al 22, las cuales pasan a formar parte integrante del oficio de observaciones, y contienen los siguientes datos para su identificación: "AME MEXICO, S.A. DE C.V., BALANZA DE COMPROBACION DE ENERO A DICIEMBRE DE 2006, CUENTA, NOMBRE, SALDOS INICIALES DEUDOR ACREEDOR, CARGOS, ABONOS, SALDOS ACTUALES DEUDOR ACREEDOR", mismas que formaron parte integrante del Oficio de Observaciones y de las cuales se entregaron en su momento copias fotostáticas de once hojas debidamente certificadas por el C. C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO, Subdirector de Fiscalización de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila, a la C. CLAUDIA LIZETH ANGUIANO ESQUIVEL en su carácter de tercero compareciente y empleada de la contribuyente revisada AME MEXICO, S.A DE C.V., y quien acredito con Alta del IMSS No. de afiliación 32078525105 empresa AME MEXICO, S.A. DE C.V. y se identificó con credencial para votar con fotografía con número de folio 0000153923711, clave de elector ANESCL85041805M700, expedida por el Instituto Federal Electoral Registro Federal de Electores, hecho que se hizo constar en el Capítulo I.- IMPUESTO SOBRE LA RENTA, INCISO D).- DEDUCCIONES AUTORIZADAS, NUMERAL 1).- GASTOS DE VENTA, del oficio de observaciones el cual fue notificado el 03 de diciembre de 2008, lo cual se da por reproducido en lo conducente para efectos del presente numeral 3) Gastos Financieros, mismo que se da por reproducido para los efectos de la presente resolución.

4).- GASTOS DE ADMINISTRACION.

El análisis circunstanciado de Gastos de Administración registrados y determinados en cantidad de \$ 795.00, de la contribuyente revisada AME MEXICO, S.A. DE C.V. según sus registros contables de Libro Mayor y Balanza de Comprobación y documentación comprobatoria de gastos que la contribuyente revisada proporcionó, mismas que forman parte de su contabilidad y se encuentra dentro de sus archivos, y las cuales se encuentran contenido en once hojas de Balanza de Comprobación conteniendo las deducciones autorizadas registradas y determinadas de Gastos de Administración según cuenta número 503-000, foliadas en forma económica del 12 al 22, las cuales pasan a formar parte integrante del oficio de observaciones, y contienen los siguientes datos para su identificación.



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: SATEC-ACF/LALS-013/2011
Exp.: AME0602012YA
Rfc.: AME0602012YA

HOJA No. 37

"AME MEXICO, S.A. DE C.V., BALANZA DE COMPROBACION DE ENERO A DICIEMBRE DE 2006, CUENTA, NOMBRE, SALDOS INICIALES DEUDOR ACREEDOR, CARGOS, ABONOS Y SALDOS ACTUALES DEUDOR ACREEDOR ", mismas que formaron parte integrante del Oficio de Observaciones y de las cuales se entregaron en su momento copias fotostáticas de once hojas debidamente certificada por el C. C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO, Subdirector de Fiscalización de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila, a la C. CLAUDIA LIZETH ANGUIANO ESQUIVEL en su carácter de tercero compareciente y empleada de la contribuyente revisada AME MEXICO, S.A DE C.V., y quien acredito con Alta del IMSS No. de afiliación 32078525105 empresa AME MEXICO, S.A. DE C.V y se identificó con credencial para votar con fotografía con número de folio 0000153923711, clave de elector ANESCL85041805M700, expedida por el Instituto Federal Electoral Registro Federal de Electores, a la persona que atendió la diligencia, hecho que se hizo constar en el Capítulo I.- IMPUESTO SOBRE LA RENTA, INCISO B).- DEDUCCIONES AUTORIZADAS, NUMERAL 1).- Gastos de Venta, del oficio de observaciones el cual fue notificado el 03 de diciembre de 2008, lo cual se da por reproducido en lo conducente para efectos del presente número arábigo 4) Gastos de Administración, mismo que se da por reproducido para los efectos de la presente resolución.

Se hace constar que la contribuyente revisada presento escrito de contestación con fecha 12 de enero de 2009 y recibido por esta Autoridad el día 04 de febrero de 2009, para desvirtuar las observaciones plasmadas en el oficio de observaciones número OSFS-128/2009 de fecha 28 de noviembre de 2009 y recibido por la C. CLAUDIA LIZETH ANGUIANO ESQUIVEL, en su carácter de tercero compareciente quien dijo ser empleada de la contribuyente revisada AME MEXICO, S.A. DE C.V., en dicho escrito el contribuyente expone:

"Respecto al punto (B) inciso 4 foja No. 25 de las deducciones autorizadas de la cual se determina la cantidad de \$3,054,018.97 en concepto de gastos de administración de la cual autoridad deduce \$795.00 Manifiesto mi inconformidad toda vez que en este concepto de debe de tomar en cuenta las nominas de pago a salaridos y gastos por concepto de cuotas patronales del IMSS e INFONAVIT, por lo que del primer concepto se arroja la cantidad de \$449,965.56 y del segundo \$ 21,377.37, dando esto un total de \$ 471,342.93 lo cual lo demuestro con los pagos realizados al IMSS la cual anexo una carpeta a parte y el listado de nomina del ejercicio 2006 así como las facturas que anexo en la cédula azul y las cuales anexo a la presente."

AME MEXICO, S.A. DE C.V. AME 0602201 2YA			
CONCEPTO	DEDUCCIONES AUTORIZADAS REGISTRADAS	DEDUCCIONES AUTORIZADAS DETERMINADAS	DIFERENCIA
GASTOS DE VENTA	971,316.44	971,316.44	0.00
(menos) NO DEDUCCIBLES	5,491.82	5,491.82	0.00
(mas) GASTOS FINANCIEROS	6,588.69	6,588.69	0.00
(más) GASTOS DE ADMINISTRACION	795.00	795.00	0.00
(mas) COSTO DE VENTA	2,080,810.66	2,080,810.66	0.00
(=) TOTAL DEDUCCIONES AUTORIZADAS	3,054,018.97	3,054,018.97	0.00



38





Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila
 Administración General Tributaria

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
 Núm.: SATEC-ACF/LALS-013/2011
 Exp.: AME0602012YA
 Rfc.: AME0602012YA

HOJA No. 38

AME MEXICO, S.A. DE C.V. AME 0602201 2YA			
CONCEPTO	DEDUCCIONES AUTORIZADAS REGISTRADAS	DEDUCCIONES AUTORIZADAS DETERMINADAS	DIFERENCIA
GASTOS DE VENTA	1,486,316.44	971,316.44	515,000.00
(menos) NO DEDUCIBLES	5,491.82	5,491.82	0.00
(mas) GASTOS FINANCIEROS	6,588.69	6,588.69	0.00
(más) GASTOS DE ADMINISTRACION	471,342.93	795.00	470,547.93
(mas) COSTO DE VENTA	2,080,810.66	2,080,810.66	0.00
(=) TOTAL DEDUCCIONES AUTORIZADAS	4,039,566.90	3,054,018.97	985,547.93

Se analizo la documentación comprobatoria de nomina de pagos de salarios, los gastos correspondientes a cuotas patronales del IMSS e INFONAVIT y se comprobó que dichos gastos fueron registrados en su Balanza de Comprobación mes por mes en la cuenta número 501-000 denominada Gastos de Venta, por lo que dichos gastos fueron considerados como deducciones dentro de la partida Gastos de Venta en cantidad de \$ 971,316.44 por lo que esta autoridad considera que no le asiste la razón al contribuyente en considerar como parte de las deducciones dentro del renglón Gastos de Administración, estos conceptos mencionados anteriormente, y con fundamento en el artículo 31 primer párrafo: "Las deducciones autorizadas en este Titulo deberán reunir los siguientes requisitos: Fracción IV.- "Estar debidamente registradas en contabilidad y que sean restadas una sola vez." De la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

Ahora bien en referencia al juicio de nulidad número de oficio 05-02-1-4546/10 expediente 3329/09-05-02-7 y a la Sentencia definitiva de fecha 3 de febrero de 2010 emitida por la Actuaría Comun Primera, Segunda y Tercera Salas Regionales del Norte Centro II, que se llevó a cabo al contribuyente AME MEXICO, S.A. DE C.V., por el ejercicio 2006, procede a considerar como parte de las deducciones autorizadas en su renglón Gastos de Administración la cantidad de \$470,547.93 más la cantidad de \$795.00 que ya se había considerado en la resolución impugnada dando un total de \$471,342.93 que se integra por gastos por concepto de IMSS en cantidad de \$449,965.96 y por Infonavit la cantidad de \$21,377.37 quedando de esta manera deducciones autorizadas determinadas en cantidad de \$3,524,566.90 como se muestra de la siguiente manera:

CONCEPTO	IMPORTE
DEDUCCIONES AUTORIZADAS SEGÚN RESOLUCION IMPUGNADA	\$ 3,054,018.97
DEDUCCION AUTORIZADAS DETERMINADAS	\$ 3,524,566.90
DEDUCCION DESVIRTUADAS	\$ 470,547.93

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: SATEC-ACF/LALS-013/2011
Exp.: AME0602012YA
Rfc.: AME0602012YA

HOJA No. 39

CONCEPTO	DEDUCCIONES SEGÚN RESOLUCION IMPUGNADA	Mas DEDUCCIONES DESVIRTUADAS	DEDUCCIONES DETERMINADAS
1).- GASTO DE VENTA	971,316.44	0.00	971,316.44
2).- (menos) NO. DEDUCIBLES	5,491.82	0.00	5,491.82
3).- (mas) GASTOS FINANCIEROS	6,588.69	0.00	6,588.69
4).- (mas) GASTOS DE ADMINISTRACION	795.00	470,547.93	471,342.93
5).- (mas) COSTO DE VENTA	2,080,810.66	0.00	2,080,810.66
(=) TOTAL DEDUCCIONES AUTORIZADAS	3,054,018.97	470,547.93	3,524,566.90

5).- COSTO DE VENTAS.

El análisis circunstanciado correspondiente al costo de ventas determinado en cantidad de \$ 2,080,810.66 se integra por las compras de la contribuyente revisada según sus registros contables, pólizas de egresos y documentación comprobatoria de compras así como a sus registros contables consistentes en Libro Mayor y Balanza de Comprobación las cuales fueron proporcionadas por la C. MARIANA RODRIGUEZ LOAIZA, quien manifestó y acreditó mediante escritura número ciento noventa y dos (192) el día 07 de septiembre de 2006, notario público No. 58 Lic. Laura Elena Garza Orta, inscrita en el Registro Publico con folio mercantil electrónico 27422 * 2, fecha de registro 02 de octubre de 2006, ser el Representante Legal de la contribuyente revisada, AME MEXICO, S.A. DE C.V., mediante escrito de contestación de fechas 24 de Abril de 2008, el cual fue recibido por esta Secretaria de Finanzas Subdirección de Fiscalización Saltillo el día 28 de Abril de 2008, misma que forma parte de su contabilidad y se encuentra dentro de sus archivos, y la cual se encuentran contenido en once hojas de registros de Balanza de Comprobación conteniendo las compras según cuenta número 505-000 denominada Compras, foliadas en forma económica del 12 al 22, las cuales pasan a formar parte integrante del oficio de observaciones, y contienen los siguientes datos para su identificación: "AME MEXICO, S.A. DE C.V., BALANZA DE COMPROBACION DE ENERO A DICIEMBRE DE 2006, CUENTA, NOMBRE, SALDOS INICIALES, DEUDOR ACREEDOR, CARGOS, ABONOS, SALDOS ACTUALES DEUDOR ACREEDOR", mismas que formaron parte integrante del Oficio de Observaciones y de las cuales se entregaron en su momento copia fotostáticas de once hojas de registros de Balanza de comprobación, debidamente certificada por el C. C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO, Subdirector de Fiscalización de la Secretaria de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila, a la C. CLAUDIA LIZETH ANGUIANO ESQUIVEL en su carácter de tercero compareciente y empleada de la contribuyente revisada AME MEXICO, S.A DE C.V., y quien acredito con Alta del IMSS No. de afiliación 32078525105 empresa AME MEXICO, S.A. DE C.V. y se identificó con credencial para votar con fotografía con número de folio 0000153923711, clave de elector ANESCL85041805M700, expedida por el Instituto Federal Electoral Registro Federal de Electores, hecho que se hizo constar en el Capítulo I.- IMPUESTO SOBRE LA RENTA, INCISO B).- DEDUCCIONES AUTORIZADAS, NUMERAL 1).- GASTO DE VENTA, del oficio de observaciones el cual fue notificado el 03 de diciembre de 2008, lo cual se da por reproducido en lo conducente para efectos del presente número arábigo 5) COSTO DE VENTA, mismo que se da por reproducido para efectos de la presente resolución.

Por lo anteriormente expuesto esta Autoridad en el uso de sus facultades de comprobación procede a determinar Deduciones Autorizadas en cantidad de \$ 3,054,018.97, de conformidad con lo establecido en el Artículo 29 primer párrafo, fracciones II, III, Artículo 31 primer párrafo, fracción I primer párrafo, fracciones III primer párrafo y cuarto párrafo, IV, artículo 86 primer párrafo, fracciones I, V, todo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta Artículo 28



.....40


ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: SATEC-ACF/LALS-013/2011
Exp.: AME0602012YA
Rfc.: AME0602012YA

HOJA No. 40

Fracciones I, II y III del Código Fiscal de la Federación y 26 primer párrafo, fracciones I, II, III, VI del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, ordenamientos vigentes en el ejercicio que se liquida:

LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

Artículo 29 Primer párrafo.- "Los contribuyentes podrán efectuar las deducciones siguientes"

Fracción II.- "El Costo de lo Vendido"

Fracción III.- "Los gastos netos de descuentos, bonificaciones o devoluciones".

Artículo 31 Primer Párrafo.- "Las deducciones autorizadas en este Título deberán reunir los siguientes requisitos:"

Fracción I Primer párrafo.- "Ser estrictamente indispensables para los fines de la actividad del contribuyente, salvo que se trate de donativos no onerosos ni remunerativos, que satisfagan los requisitos previstos en esta Ley y en las reglas generales que para tal efecto establezca el Servicio de Administración Tributaria y que se otorguen en los siguientes casos":

Fracción III.- Primer Párrafo.-"Estar amparadas con documentación que reúna los requisitos que señalen las disposiciones fiscales relativas a la identidad y domicilio de quien la expida, así como de quien adquirió el bien de que se trate o recibió el servicio y que los pagos cuyo monto exceda de \$2,000.00, se efectúen mediante cheque nominativo del contribuyente, tarjeta de crédito, de débito o de servicios, o a través de los monederos electrónicos que al efecto autorice el Servicio de Administración Tributaria, excepto cuando dichos pagos se hagan por la prestación de un servicio personal subordinado"

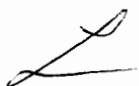
Cuarto Párrafo de la Fracción III: "Cuando los pagos se efectúen mediante cheque nominativo, éste deberá ser de la cuenta del contribuyente y contener su clave del Registro Federal de Contribuyentes así como, en el anverso del mismo la expresión "para abono en cuenta del beneficiario."

Fracción IV.- "Estar debidamente registradas en contabilidad y que sean restadas una sola vez".

Artículo 86 Primer Párrafo.- "Los contribuyentes que obtengan ingresos de los señalados en este Título, además de las obligaciones establecidas en otros artículos de esta Ley, tendrán las siguientes:"

Fracción I.- "Llevar la contabilidad de conformidad con el Código Fiscal de la Federación, su Reglamento y el Reglamento de esta Ley, y efectuar los registros en la misma. Cuando se realicen operaciones en moneda extranjera, éstas deberán registrarse al tipo de cambio aplicable en la fecha en que se concierten."

Fracción V.- "Formular un estado de posición financiera y levantar inventario de existencias a la fecha en que termine el ejercicio, de acuerdo con las disposiciones reglamentarias respectivas".



41


ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: SATEC-ACF/LALS-013/2011
Exp.: AME0602012YA
Rfc.: AME0602012YA

HOJA No. 41

CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION.

Artículo 28 Primer Párrafo .- "Las personas que de acuerdo con las disposiciones fiscales estén obligadas a llevar contabilidad, deberán observar las siguiente reglas":

Fracción I.- "Llevarán los sistemas y registros contables que señale el Reglamento de este Código, los que deberán reunir los requisitos que establezca dicho Reglamento.

Fracción II.- "Los asientos en la contabilidad serán analíticos y deberán efectuarse dentro de los dos meses siguientes a la fecha en que se realicen las actividades respectivas."

Fracción III.- "Llevarán la contabilidad en su domicilio. Dicha contabilidad podrá llevarse en lugar distinto cuando se cumplan los requisitos que señale el Reglamento de este Código."

REGLAMENTO DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION.

Artículo 26 Primer Párrafo.- "Los sistemas y registros contables a que se refiere la fracción I del artículo 28 del Código, deberán llevarse por los contribuyentes mediante los instrumentos, recursos y sistemas de registro y procesamiento que mejor convenga a las características particulares de su actividad, pero en todo caso deberán satisfacer como mínimo los requisitos que permitan:"

Fracción I.- "Identificar cada operación, acto o actividad y sus características, relacionándolas con la documentación comprobatoria, de tal forma que aquéllos puedan identificarse con las distintas contribuciones y tasas, incluyendo las actividades liberadas de pago por la Ley."

Fracción II.- "Identificar las inversiones realizadas relacionándolas con la documentación comprobatoria, de tal forma que pueda precisarse la fecha de adquisición del bien o de efectuada la inversión, su descripción, el monto original de la inversión y el importe de la deducción anual."

Fracción III.- "Relacionar cada operación, acto o actividad con los saldos que den como resultado las cifras finales de las cuentas."

Fracción VI.- "Asegurar el registro total de operaciones, actos o actividades y garantizar que se asienten correctamente, mediante los sistemas de control y verificación internos necesarios."

C).- RETENCIONES DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR ARRENDAMIENTO Y SERVICIOS PROFESIONALES.

Se hace constar que de la revisión efectuada a la documentación comprobatoria de gastos, así como formularios de declaraciones mensuales presentadas por la de la contribuyente revisada, por el ejercicio sujeto a revisión, se conoció que retuvo y no enteró retenciones del Impuesto Sobre la Renta por concepto de Arrendamiento y servicios profesionales en cantidad de \$ 5,643.68 pesos, según el siguiente análisis:



.....42


ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: SATEC-ACF/LALS-013/2011
Exp.: AME0602012YA
Rfc.: AME0602012YA

HOJA No. 42

RETENCIONES DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA	IMPORTE
DETERMINADAS	10,263.68
DECLARADAS	4,620.00
NO DECLARADAS	5,643.68

El desglose mensual de las retenciones de Impuesto Sobre la Renta determinado en cantidad de \$10,263.68 y no declaradas en cantidad de \$5,643.68 pesos, es como a continuación se indica:

MES 2006	RETENCIONES DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA DETERMINADOS	RETENCIONES DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA DECLARADOS	DIFERENCIA
FEBRERO	770.00	0.00	770.00
MARZO	770.00	0.00	770.00
ABRIL	770.00	0.00	770.00
MAYO	1,243.68	0.00	1,243.68
JUNIO	770.00	0.00	770.00
JULIO	770.00	770.00	0.00
AGOSTO	1,540.00	770.00	770.00
SEPTIEMBRE	1,320.00	770.00	550.00
OCTUBRE	770.00	770.00	0.00
NOVIEMBRE	770.00	770.00	0.00
DICIEMBRE	770.00	770.00	0.00
SUMA	10,263.68	4,620.00	5,643.68

De la revisión efectuada a la documentación comprobatoria consistente en gastos de Arrendamiento y servicios profesionales la cantidad de \$ 10,263.68 pesos correspondiente a las retenciones de Impuesto Sobre la Renta por arrendamiento y servicios profesionales determinados según su documentación comprobatoria, que la contribuyente revisada proporcionó y se analiza de la siguiente manera:

MES 2006	POLIZA DE REGISTRO	FECHA	No. DE FACTURA	NOMBRE PROVEEDOR	IMPORTE	IVA	TOTAL	RETENCIONES ISR
FEBRERO	P-D-11	15/02/2006	322	BEATRIZ ARAGON ZURITA	7,700.00	1,155.00	8,855.00	770.00
				SUMA	7,700.00	1,155.00	8,855.00	770.00
MARZO	P-D-11	15/03/2006	323	BEATRIZ ARAGON ZURITA	7,700.00	1,155.00	8,855.00	770.00
				SUMA	7,700.00	1,155.00	8,855.00	770.00
ABRIL	P-D-10	14/04/2006	328	BEATRIZ ARAGON ZURITA	7,700.00	1,155.00	8,855.00	770.00
				SUMA	7,700.00	1,155.00	8,855.00	770.00
MAYO	P-D-16	15/05/2006	329	BEATRIZ ARAGON ZURITA	7,700.00	1,155.00	8,855.00	770.00
MAYO	P-D-14	02/05/2006	1939	LAURA ELENA GARZA ORTA	4,736.84	710.53	5,447.37	473.68
				SUMA	12,436.84	1,865.53	14,302.37	1,243.68




ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: SATEC-ACF/LALS-013/2011
Exp.: AME0602012YA
Rfc.: AME0602012YA

HOJA No. 43

JUNIO	P-EG-6	15/06/2006	337	BEATRIZ ARAGON ZURITA	7,700.00	1,155.00	8,855.00	770.00
				SUMA	7,700.00	1,155.00	8,855.00	770.00
JULIO	P-D-9	15/07/2006	338	BEATRIZ ARAGON ZURITA	7,700.00	1,155.00	8,855.00	770.00
				SUMA	7,700.00	1,155.00	8,855.00	770.00
AGOSTO	P-EG-8	17/08/2006	339	BEATRIZ ARAGON ZURITA	7,700.00	1,155.00	8,855.00	770.00
AGOSTO	P-EG-8	03/08/2006	338	BEATRIZ ARAGON ZURITA	7,700.00	1,155.00	8,855.00	770.00
				SUMA	15,400.00	2,310.00	17,710.00	1,540.00
SEPTIEMBRE	P-D-20	01/09/2006	276	FILEMON NUÑEZ CASTELLANOS	5,500.00	825.00	6,325.00	550.00
SEPTIEMBRE	P-EG-4	25/09/2006	342	BEATRIZ ARAGON ZURITA	7,700.00	1,155.00	8,855.00	770.00
				SUMA	13,200.00	1,980.00	15,180.00	1,320.00
OCTUBRE	P-EG-43	23/10/2006	262	BEATRIZ ARAGON ZURITA	7,700.00	1,155.00	8,855.00	770.00
				SUMA	7,700.00	1,155.00	8,855.00	770.00
NOVIEMBRE	P-EG-12	15/11/2006	345	BEATRIZ ARAGON ZURITA	7,700.00	1,155.00	8,855.00	770.00
NOVIEMBRE	P-D13		111630	TRANSPORTA DEL PACIFICO, S A	503.42	75.51	578.93	
				SUMA	8,203.42	1,230.51	9,433.93	770.00
DICIEMBRE	P-EG-9		348	BEATRIZ ARAGON ZURITA	7,700.00	1,155.00	8,855.00	770.00
				SUMA	7,700.00	1,155.00	8,855.00	770.00
TOTALES		=====	=====	=====	103,140.26	15,471.04	118,611.30	10,263.68

Por lo anteriormente expuesto esta Autoridad en el uso de sus facultades de comprobación procede a determinar Retenciones de Impuesto Sobre la Renta por concepto de arrendamiento y servicios profesionales en cantidad de \$ 10,263.68, de conformidad con lo establecido en los Artículo 113 primer párrafo y penúltimo párrafo, 127 último párrafo, 143 quinto párrafo, 86 primer párrafo, fracciones I, II, VI todo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 6 quinto párrafo, 28 primer párrafo y fracciones I, II, III del Código Fiscal de la Federación 26 primer párrafo fracciones I, II, III y VI ordenamientos vigentes en el ejercicio que se liquida.

LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

Artículo 113 Primer párrafo.- "Quienes hagan pagos por los conceptos a que se refiere este Capítulo están obligados a efectuar retenciones y enteros mensuales que tendrán el carácter de pagos provisionales a cuenta del impuesto anual. No se efectuará retención a las personas que en el mes únicamente perciban un salario mínimo general correspondiente al área geográfica del contribuyente."

Penúltimo párrafo.- "Los contribuyentes que presten servicios subordinados a personas no obligadas a efectuar la retención, de conformidad con el último párrafo del artículo 118 de esta Ley y los que obtengan ingresos provenientes del extranjero por estos conceptos, calcularán su pago provisional en los términos de este precepto y lo enterarán a más tardar el día 17 de cada uno de los meses del año de calendario, mediante declaración que presentarán ante las oficinas autorizadas."

Artículo 127 Ultimo Párrafo:.- "Cuando los contribuyente presten servicios profesionales a las personas morales, éstas deberán retener, como pago provisional, el monto que resulte de aplicar la tasa del 10% sobre el monto de los pagos que les efectúen, sin deducción alguna, debiendo proporcionar a los contribuyentes constancia de la retención; dichas retenciones deberán enterarse, en caso, conjuntamente con las señaladas en el artículo 113 de esta Ley. El impuesto retenido en los términos de este párrafo será acreditable contra el impuesto a pagar que resulte en los pagos provisionales de conformidad con este artículo."



.....44


ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: SATEC-ACF/LALS-013/2011
Exp.: AME0602012YA
Rfc.: AME0602012YA

HOJA No. 44

Artículo 143 Quinto párrafo.- Cuando los ingresos a que se refiere este Capítulo se obtengan por pagos que efectúen las personas morales, éstas deberán retener como pago provisional el monto que resulte de aplicar la tasa del 10% sobre el monto de los mismos, sin deducción alguna debiendo proporcionar a los contribuyentes constancia de la retención; dichas retenciones deberán enterarse, en su caso, conjuntamente con las señaladas en el artículo 113 de esta Ley. El impuesto retenido en los términos de este párrafo podrá acreditarse contra el que resulte de conformidad con el segundo párrafo de este artículo.

Artículo 86, Primer Párrafo.- "Los contribuyentes que obtengan ingresos de los señalados en este Título, además de las obligaciones establecidas en otros artículos de esta Ley, tendrán las siguientes:"

Fracción I.- "Llevar la contabilidad de conformidad con el Código Fiscal de la Federación, su Reglamento y el Reglamento de esta Ley, y efectuar los registros en la misma. Cuando se realicen operaciones en moneda extranjera, éstas deberán registrarse al tipo de cambio aplicable en la fecha en que se concierten."

Fracción II.-"Expedir comprobantes por las actividades que realicen y conservar una copia de los mismos a disposición de las autoridades fiscales. El Servicio de Administración Tributaria podrá liberar del cumplimiento de esta obligación o establecer reglas que faciliten su aplicación, mediante disposiciones de carácter general."

Fracción VI.-"Presentar declaración en la que se determine el resultado fiscal del ejercicio o la utilidad gravable del mismo y el monto del impuesto correspondiente, ante las oficinas autorizadas, dentro de los tres meses siguientes a la fecha en que termine dicho ejercicio. En dicha declaración también se determinarán la utilidad fiscal y el monto que corresponda a la participación de los trabajadores en las utilidades de la empresa."

CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION.

Artículo 6 Quinto párrafo.- "En el caso de contribuciones que se deben pagar mediante retención, aun cuando quienes deba efectuarla no retenga o no haga pago de la contraprestación relativa, el retenedor estará obligado a enterar una cantidad equivalente a la que debió haber retenido."

Artículo 28 Primer Párrafo .- "Las personas que de acuerdo con las disposiciones fiscales estén obligadas a llevar contabilidad, deberán observar las siguiente reglas":

Fracción I.- "Llevarán los sistemas y registros contables que señale el Reglamento de este Código, los que deberán reunir los requisitos que establezca dicho Reglamento.

Fracción II.- "Los asientos en la contabilidad serán analíticos y deberán efectuarse dentro de los dos meses siguientes a la fecha en que se realicen las actividades respectivas."

Fracción III.- "Llevarán la contabilidad en su domicilio. Dicha contabilidad podrá llevarse en lugar distinto cuando se cumplan los requisitos que señale el Reglamento de este Código."



.....45


ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: SATEC-ACF/LALS-013/2011
Exp.: AME0602012YA
Rfc.: AME0602012YA

HOJA No. 45

REGLAMENTO DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION.

Artículo 26 Primer Párrafo.- "Los sistemas y registros contables a que se refiere la fracción I del artículo 28 del Código, deberán llevarse por los contribuyentes mediante los instrumentos, recursos y sistemas de registro y procesamiento que mejor convenga a las características particulares de su actividad, pero en todo caso deberán satisfacer como mínimo los requisitos que permitan:"

Fracción I.- "Identificar cada operación, acto o actividad y sus características, relacionándolas con la documentación comprobatoria, de tal forma que aquéllos puedan identificarse con las distintas contribuciones y tasas, incluyendo las actividades liberadas de pago por la Ley."

Fracción II.- "Identificar las inversiones realizadas relacionándolas con la documentación comprobatoria, de tal forma que pueda precisarse la fecha de adquisición del bien o de efectuada la inversión, su descripción, el monto original de la inversión y el importe de la deducción anual."

Fracción III.- "Relacionar cada operación, acto o actividad con los saldos que den como resultado las cifras finales de las cuentas."

Fracción VI.- "Asegurar el registro total de operaciones, actos o actividades y garantizar que se asienten correctamente, mediante los sistemas de control y verificación internos necesarios."

D).- RETENCIONES DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

1).- DE LOS INGRESOS POR SALARIOS Y EN GENERAL POR LA PRESTACION DE UN SERVICIO PERSONAL SUBORDINADO.

Se hace constar que de la revisión efectuada a los registros contables, consistentes en Póliza de afectación contable de la nomina, así como formularios de declaraciones mensuales presentadas por la contribuyente revisada, por el ejercicio sujeto a revisión, se conoció que retuvo y no declaró retenciones del Impuesto Sobre la Renta, relativas a la retención por sueldos y salarios en cantidad de \$35,006.85 pesos, según el siguiente análisis:

CONCEPTO	IMPORTE
RETENCIONES DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR SUELDOS Y SALARIOS DETERMINADOS	35,006.85
RETENCIONES DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR SUELDOS Y SALARIOS DECLARADOS	0.00
DIFERENCIA	35,006.85

El desglose mensual de las retenciones de Impuesto Sobre la Renta por sueldos y salarios, no declaradas en cantidad de \$ 35,006.85 pesos, es como a continuación se indica:

MES	RETENCIONES DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR SUELDOS Y SALARIOS DETERMINADOS	RETENCIONES DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR SUELDOS Y SALARIOS DECLARADOS	DIFERENCIA
2006			
FEBRERO	363.59	0.00	363.59
MARZO	0.00	0.00	0.00
ABRIL	3,232.98	0.00	3,232.98



.....46


ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: SATEC-ACF/LALS-013/2011
Exp.: AME0602012YA
Rfc.: AME0602012YA

HOJA No. 46

MAYO	1,531.77	0.00	1,531.77
JUNIO	1,722.14	0.00	1,722.14
JULIO	3,089.90	0.00	3,089.90
AGOSTO	4,632.09	0.00	4,632.09
SEPTIEMBRE	5,999.12	0.00	5,999.12
OCTUBRE	6,599.47	0.00	6,599.47
NOVIEMBRE	3,477.81	0.00	3,477.81
DICIEMBRE	4,357.98	0.00	4,357.98
SUMA	35,006.85	0.00	35,006.85

Ahora bien, el análisis debidamente circunstanciado de la retenciones de Impuesto sobre la renta por sueldos y salarios determinados y registrados en cantidad de \$35,006.85 . se encuentran integradas por pólizas de afectación contable de la nomina propiedad del contribuyente revisado y se encuentra en diecinueve fojas útiles foliadas y selladas por el auditor en forma económica del 23 al 41 que contienen los registros de Pólizas de afectación contable de la nomina de Febrero a Diciembre de 2006 del contribuyente revisado que muestran el total de Impuesto Sobre la Renta por la prestación de un servicio personal subordinado retenido a los empleados en el ejercicio 2006 y que tienen los siguientes datos de identificación: "AME MEXICO, S.A. DE C.V. POLIZA DE AFECTACION CONTABLE DE LA NOMINA, NOMINA DE FEBRERO A DICIEMBRE DE 2006. NOMBRE DE CUENTA, PARCIAL, DEBE, Y HABER, mismas que formaron parte integrante del Oficio de observaciones y de las cuales se entregaron en su momento copias fotostáticas debidamente certificadas por el C. C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO, Subdirector de Fiscalización de la Secretaria de Finanzas del Estado de Coahuila de Zaragoza, a la C. CLAUDIA LIZETH ANGUIANO ESQUIVEL en su carácter de tercero compareciente y empleada de la contribuyente revisada AME MEXICO, S.A DE C.V., y quien acredito con Alta del IMSS No. de afiliación 32078525105 empresa AME MEXICO, S.A. DE C.V. y se identificó con credencial para votar con fotografía con número de folio 0000153923711, clave de elector ANESCL85041805M700, expedida por el Instituto Federal Electoral Registro Federal de Electores, quien para constancia de recibido estampó de su puño y letra la siguiente leyenda "Recibí copia fotostática de pólizas de afectación contable de la nomina debidamente certificadas de 19 hojas conteniendo el Impuesto Sobre Producto del Trabajo retenido a los empleados, foliada en forma económica con los números del 23 al 41", fecha y firma en el reverso de la copia con el número 41, mismas que se dan por reproducidas para efectos de la presente resolución.

Por lo anteriormente expuesto esta Autoridad en el uso de sus facultades de comprobación procede a determinar Retenciones de Impuesto Sobre la Renta por concepto de Impuesto Sobre el Producto del Trabajo retenido a los empleados en cantidad de \$ 35,006.85, de conformidad con lo establecido en los Artículo 110 primer párrafo, 113 primer párrafo, penúltimo párrafo, 118 primer párrafo, fracción I, 86 primer párrafo, fracciones I, II, todo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 2006 Artículo 6 primer párrafo, quinto párrafo, 28 primer párrafo y último párrafo de Código Fiscal de la Federación ordenamientos vigentes en el ejercicio que se revisa:

Artículo 110 primer párrafo.- Se consideran ingresos por la prestación de un servicio personal subordinado, los salarios y demás prestaciones que deriven de una relación laboral, incluyendo la participación de los trabajadores de las utilidades de las empresas y las prestaciones percibidas como consecuencia de la terminación de la relación laboral. Para los efectos de este impuesto se asimilan a estos ingresos los siguientes.




ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: SATEC-ACF/LALS-013/2011
Exp.: AME0602012YA
Rfc.: AME0602012YA

HOJA No. 47

Artículo 113.- Quienes hagan pagos por los conceptos a que se refiere este capítulo están obligados a efectuar retenciones y enteros mensuales que tendrán el carácter de pagos provisionales a cuenta del impuesto anual. No se efectuará retención a las personas que en el mes únicamente perciban un salario mínimo general correspondiente al área geográfica del contribuyente.

Penúltimo párrafo.- "Los contribuyentes que presten servicios subordinados a personas no obligadas a efectuar la retención, de conformidad con el último párrafo del artículo 118 de esta Ley y los que obtengan ingresos provenientes del extranjero por estos conceptos, calcularán su pago provisional en los términos de este precepto y lo enterarán a más tardar el día 17 de cada uno de los meses del año de calendario, mediante declaración que presentarán ante las oficinas autorizadas."

Artículo 118 primer párrafo.- Quienes Hagan pagos por los conceptos a que se refiere este capítulo, tendrán las siguientes obligaciones:

Fracción I.- Efectuar las retenciones señaladas en el artículo 113 de esta Ley y entregar en efectivo las cantidades a que se refiere el artículo 115 de la misma.

Artículo 86. Primer Párrafo.- "Los contribuyentes que obtengan ingresos de los señalados en este Título, además de las obligaciones establecidas en otros artículos de esta Ley, tendrán las siguientes:"

Fracción I.- "Llevar la contabilidad de conformidad con el Código Fiscal de la Federación, su Reglamento y el Reglamento de esta Ley, y efectuar los registros en la misma. Cuando se realicen operaciones en moneda extranjera, éstas deberán registrarse al tipo de cambio aplicable en la fecha en que se concierten."

Fracción II.-"Expedir comprobantes por las actividades que realicen y conservar una copia de los mismos a disposición de las autoridades fiscales. El Servicio de Administración Tributaria podrá liberar del cumplimiento de esta obligación o establecer reglas que faciliten su aplicación, mediante disposiciones de carácter general."

CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION.

Artículo 6 primer párrafo.- Las contribuciones se causan conforme se realizan las situaciones jurídicas o de hecho, previstas en las leyes fiscales vigentes durante el lapso en que ocurran.

Artículo 6 Quinto párrafo.- "En el caso de contribuciones que se deben pagar mediante retención, aun cuando quienes deba efectuarla no retenga o no haga pago de la contraprestación relativa, el retenedor estará obligado a enterar una cantidad equivalente a la que debió haber retenido."

Artículo 28 Primer Párrafo .- "Las personas que de acuerdo con las disposiciones fiscales estén obligadas a llevar contabilidad, deberán observar las siguiente reglas":

Ultimo párrafo.- En los casos en los que las demás disposiciones de este Código hagan referencia a la contabilidad, se entenderá que la misma se integra por los sistemas y registros contables a que se refiere la fracción I de este



.....48


ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: SATEC-ACF/LALS-013/2011
Exp.: AME0602012YA
Rfc.: AME0602012YA

HOJA No. 48

artículo, por los papeles de trabajo, registros, cuentas especiales, libros y registros sociales señalados en el párrafo precedente, por los equipos y sistemas electrónicos de registro fiscal y sus registros, por las máquinas registradoras de comprobación fiscal y sus registros, cuando se esté obligado a llevar dichas máquinas, así como por la documentación comprobatoria de los asientos respectivos y los comprobantes de haber cumplido con las disposiciones fiscales.

II. IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

A-) VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 15% EFECTIVAMENTE COBRADOS.

POR LOS MESES DE ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2006.

De la revisión practicada a los registros contables, consistentes en Balanza de Comprobación y Auxiliar de Bancos, así como a la documentación comprobatoria de ingresos consistente en consecutivo fiscal de copias al carbón de facturas de ingresos, a los estados de cuenta bancaria de la institución Scotiabank Inverlat cuenta número 18701675893 moneda nacional y cuenta número 18702542382 moneda dólar, dicha documentación fue proporcionada por la C. MARIANA RODRIGUEZ LOAIZA, quien manifestó y acreditó mediante escritura número ciento noventa y dos (192) el día 07 de septiembre de 2006, notario público No. 58 Lic. Laura Elena Garza Orta, inscrita en el Registro Público con folio mercantil electrónico 27422 * 2, fecha de registro 02 de octubre de 2006, ser el Representante Legal de la contribuyente revisada, AME MEXICO, S.A. DE C.V., mediante escrito de contestación de fechas 24 de Abril de 2008, el cual fue recibido por esta Secretaría de Finanzas Subdirección de Fiscalización Saltillo el día 28 de Abril de 2008, del cual se determino en el oficio de observaciones el Valor de Actos o Actividades para efectos de este impuesto a la tasa del 15% en cantidad de \$ 5,201,914.51 pesos, los cuales se integran de la siguiente forma:

CONCEPTO	DETERMINADOS	DECLARADOS	DIFERENCIA
VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADAS A LA TASA 15% EFECTIVAMENTE COBRADOS	5,201,914.51	0.00	5,201,914.51
SUMA	5,201,914.51	0.00	5,201,914.51

Ahora bien el contribuyente revisado presento escrito de fecha 12 de Enero de 2009 y recibido por esta Secretaría de Finanzas Dirección General de Fiscalización Subdirección de Fiscalización de Saltillo el día 04 de febrero de 2009, en respuesta al oficio de observaciones número OSFS-128/2008 de fecha 28 de noviembre de 2008, en la cual aporta pruebas para desvirtuar hechos, las cuales fueron debidamente analizados y valorados, quedando el Valor de Actos o Actividades gravados a la tasa del 15% de la siguiente manera:

CONCEPTO	VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES DETERMINADOS SEGÚN OFICIO DE OBSERVACIONES	MENOS VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES DESVIRTUADOS	IGUAL A VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES DETERMINADOS
VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES	5,201,914.51	492,453.04	4,709,461.47
TOTAL DEL VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES	5,201,914.51	492,453.04	4,709,461.47



.....49




Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila
Administración General Tributaria

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: SATEC-ACF/LALS-013/2011
Exp.: AME0602012YA
Rfc.: AME0602012YA

HOJA No. 49

La cantidad de \$5,201,914.51 del Valor de los Actos o Actividades gravados a la tasa del 15% efectivamente cobrados determinados en el oficio de observaciones se conoció de la revisión practicada a sus facturas de venta, y demás documentación comprobatoria de ventas efectivamente cobrados por concepto de fabricación de ensamble y reparación maquinaria para la industria cotejados contra los depósitos que aparecen en los estados de cuenta bancarios de la institución Scotiabank Inverlat cuenta número 18701675893 moneda nacional y cuenta número 18702542382 moneda dolar, mismos que forman parte integrante de la contabilidad del contribuyente AME MEXICO, S.A. DE C.V., así como del oficio de observaciones.

El Valor de los Actos o Actividades gravados a la tasa del 15% efectivamente cobrados en el oficio de observaciones se determinaron de todos los depósitos efectuados en las siguiente cuentas bancarias de la institución Scotiabank Inverlat cuenta número 18701675893 moneda nacional y cuenta número 18702542382 moneda dólar, la cual se muestra a continuación:

MES 2006	VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 15% EFECTIVAMENTE COBRADOS DETERMINADOS EN EL OFICIO DE OBSERVACIONES
FEBRERO	0.00
MARZO	17,679.68
ABRIL	125,604.77
MAYO	208,564.10
JUNIO	681,946.33
JULIO	82,064.73
AGOSTO	1,555,798.29
SEPTIEMBRE	1,477,404.18
OCTUBRE	75,742.48
NOVIEMBRE	463,325.77
DICIEMBRE	513,784.18
TOTAL	5,201,914.51

La cantidad de \$5,201,914.51 del Valor de los Actos o Actividades gravados a la tasa del 15% efectivamente cobrados determinados en el oficio de observaciones se conoció de la revisión practicada a sus facturas de venta, y demás documentación comprobatoria de ingresos efectivamente cobrados por concepto de ingresos por fabricación de ensamble y reparación maquinaria para la industria, los cuales fueron cotejados contra los depósitos que aparecen en los estados de cuenta bancarios mismos que forman parte integrante de la contabilidad del contribuyente AME MEXICO, S.A. DE C.V. DE C.V. los cuales fueron proporcionados por medio de un escrito de fecha 24 de abril y recibido por la Secretaria de Finanzas el 28 de abril de 2008 y firmado por la C. MARIANA RODRIGUEZ LOAIZA Representante Legal de la contribuyente revisada.

Ahora el Valor de los Actos o Actividades gravados a la tasa del 15% en cantidad de \$ 5,201,914.51 efectivamente cobrados se determinaron en el oficio de observaciones en forma mensual en base a los estados de cuenta bancaria de la institución Scotiabank Inverlat cuenta número 18701675893 moneda nacional y cuenta número 18702542382 moneda dólar, las cuales se analizan a continuación.

.....50



Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila
Administración General Tributaria

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: SATEC-ACF/LALS-013/2011
Exp.: AME0602012YA
Rfc.: AME0602012YA

HOJA No. 50

MARZO 2006

	FECHA	DEPOSITO	DEPOSITO	TIPO DE	IMPORTE DEL	RENDIMIENTO	CH	TOTAL DEL
MES		PESOS	DOLARES	CAMBIO	DEPOSITO		DEVUELTOS	DEPOSITO
MARZO	08/03/2006	12,972.00			12,972.00			12,972.00
	20/03/2006	5,979.63			5,979.63			5,979.63
	27/03/2006	1,380.00			1,380.00			1,380.00
	TOTAL DEL MES	20,331.63	=====	=====	20,331.63	=====	=====	20,331.63

CONTINUA CUADRO ANTERIOR:-----

	TOTAL VALOR	FECHA	NOMBRE	No. DE	No. DE
ENTRE	ACTOS O ACTIVIDADES	REGISTRO	CLIENTE	POLIZA	FACTURA
1.15	11,280.00	30/03/2006	RODAMIENTOS	P-I-1	7
1.15	5,199.68	30/03/2006	MANUFACTURAS ZAPALINAME	P-I-1	8
1.15	1,200.00	27/03/2006	MOLINOS FENIX	P-I-1	3
=====	17,679.68	=====	=====	=====	=====

ABRIL 2006

	FECHA	DEPOSITO	DEPOSITO	TIPO DE	IMPORTE DEL	RENDIMIENTO	CH	TOTAL DEL
MES		PESOS	DOLARES	CAMBIO	DEPOSITO		DEVUELTOS	DEPOSITO
ABRIL	05/04/2006	19,124.50			19,124.50			19,124.50
	19/04/2006	32,610.00			32,610.00			32,610.00
	21/04/2006	8,197.20			8,197.20			8,197.20
	28/04/2006	21,275.00			21,275.00			21,275.00
	28/04/2006	8,027.00			8,027.00			8,027.00
	19/04/2006		4,910.50	11.0011	54,020.90			54,020.90
	05/04/2006		108.79	10.9467	1,190.89			1,190.89
	TOTAL DEL MES	144,445.49	5,019.29	=====	144,445.49	=====	=====	144,445.49

CONTINUA CUADRO ANTERIOR:-----

	TOTAL VALOR	FECHA	NOMBRE	No. DE	No. DE
ENTRE	ACTOS O ACTIVIDADES	REGISTRO	CLIENTE	POLIZA	FACTURA
1.15	16,630.00	30/03/06	MOLINOS DEL FENIX	P-I-1 y 2	4 Y 11
1.15	28,356.52				

.....51



Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila
Administración General Tributaria

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: SATEC-ACF/LALS-013/2011
Exp.: AME0602012YA
Rfc.: AME0602012YA

HOJA No. 51

1.15	7,128.00	30/04/2006	MANUFACTURAS ZAPALINAME	P-I- 1	15 Y 16	
1.15	18,500.00	30/04/2006	MICRO PLASTIC INTERNATIONAL	P-I 2	30	
1.15	6,980.00	30/03/2006	MOLINOS DEL FENIX	P-I- 1	6	
1.15	46,974.69	30/03/2006	METAL WORK	P-I- 1	13	
1.15	1,035.56					
=====	125,604.77	=====	=====	=====	=====	

MAYO 2006

	FECHA	DEPOSITO PESOS	DEPOSITO DOLARES	TIPO DE CAMBIO	IMPORTE DEL DEPOSITO	RENDIMIENTO	CH DEVUELTOS	TOTAL DEL DEPOSITO
MAYO	02/05/2006	15,812.50			15,812.50			15,812.50
	03/05/2006	400.00			400.00			400.00
	08/05/2006	7,141.96			7,141.96			7,141.96
	08/05/2006	18,512.86			18,512.86			18,512.86
	15/05/2006	7,061.18			7,061.18			7,061.18
	15/05/2006	20,050.03			20,050.03			20,050.03
	17/05/2006	8,500.00			8,500.00			8,500.00
	17/05/2006	2,000.00			2,000.00			2,000.00
	18/05/2006	47,761.45			47,761.45			47,761.45
	19/05/2006	13,294.00			13,294.00			13,294.00
	22/05/2006	28,485.50			28,485.50			28,485.50
	22/05/2006	9,702.55			9,702.55			9,702.55
	23/05/2006	28,405.00			28,405.00			28,405.00
	26/05/2006	11,173.40			11,173.40			11,173.40
	26/05/2006	8,760.29			8,760.29			8,760.29
	29/05/2006	10,580.00			10,580.00			10,580.00
	30/05/2006	4,500.00			4,500.00		4,500.00	0.00
	30/05/2006	2,208.00			2,208.00			2,208.00
	31/05/2006	22,500.00			22,500.00		22,500.00	0.00
	TOTAL DEL MES	266,848.72	=====	=====	266,848.72	=====	27,000.00	239,848.72

CONTINUA CUADRO ANTERIOR:-----

	TOTAL VALOR	FECHA	NOMBRE	No. DE POLIZA	No. DE
ENTRE	ACTOS O ACTIVIDADES	REGISTRO	CLIENTE		FACTURA

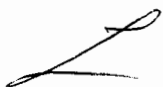
ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: SATEC-ACF/LALS-013/2011
Exp.: AME0602012YA
Rfc.: AME0602012YA

HOJA No. 52

1.15	13,750.00	30/04/06	MANUFACTURAS ZAPALINAME	P-I- 1	17	
1.15	347.83	23/05/06	THE BROWN CORPORATION	P-I- 1	24	
1.15	6,210.40	30/05/06	MICRO LASTICS INTERNATIONAL	P- I 1	31	
1.15	16,098.14	30/04/06	MANUFACTURAS ZAPALINAME	P-I-1	21 - 22	
1.15	6,140.16	30/03/06	THE BROWN CORPORATION	P-I- 2	12	
1.15	17,434.81	30/04/06	MANUFACTURAS ZAPALINAME	P-I- 2	23	
1.15	7,391.30	23/05/06	THE BROWN CORPORATION	P- I- 1	24	
1.15	1,739.13	23/05/06	THE BROWN CORPORATION	P-I- 1	24	
1.15	41,531.69					
1.15	11,560.00	30/05/06	SAINT GOBAIN CALMAR	P-I- 2	20	
1.15	24,770.00	30/05/06	MANUFACTURAS ZAPALINAME	P-I- 1	27 Y 28	
1.15	8,437.00	30/05/06	INDUSTRIAS JHON DEERE	P-I- 1	29	
1.15	24,700.00					
1.15	9,716.00					
1.15	7,617.64	30/05/06	THE BROWN CORPORATION	P-I- 2	39	
1.15	9,200.00	30/05/06	MANUFACTURAS ZAPALINAME	P-I- 1	33	
1.15						
1.15	1,920.00	30/03/06	EPTEC, S.A. DE C V	P-I- 2	14	
1.15						
=====	208,564.10	=====	=====	=====	=====	

JUNIO 2006.

	FECHA	DEPOSITO	DEPOSITO	TIPO DE	IMPORTE DEL	MENOS	MENOS CH	TOTAL DEL
MES		PESOS	DOLARES	CAMBIO	DEPOSITO	RENDIMIENTO	DEVUELTOS	DEPOSITO
JUNIO	05/06/2006	212,800.00			212,800.00			212,800.00
	06/06/2006	4,538.51			4,538.51		4,538.51	0.00
	06/06/2006	6,000.00			6,000.00			6,000.00
	06/06/2006	46,914.00			46,914.00			46,914.00
	08/06/2006	9,396.20			9,396.20			9,396.20
	12/06/2006	21,850.00			21,850.00			21,850.00
	19/06/2006	58,857.00			58,857.00			58,857.00
	26/06/2006	23,024.00			23,024.00			23,024.00
	28/06/2006	8,647.14			8,647.14			8,647.14




ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: SATEC-ACF/LALS-013/2011
Exp.: AME0602012YA
Rfc.: AME0602012YA

HOJA No. 53

	28/06/2006	24,150.00			24,150.00			24,150.00
	30/06/2006	4,830.00			4,830.00			4,830.00
	30/06/2006	200.00			200.00			200.00
	05/06/2006		31,660.65	11,2970	357,670.36			357,670.36
	27/06/2006		867.70	11,4090	9,899.59			9,899.59
	TOTAL DEL MES	421,206.85	32,528.35	=====	788,776.80	=====	4,538.51	784,238.29

CONTINUA CUADRO ANTERIOR:-----

	TOTAL VALOR	FECHA	NOMBRE	No. DE POLIZA	No. DE
ENTRE	ACTOS O ACTIVIDADES	REGISTRO	CLIENTE		FACTURA
1.15	185,043.48				
1.15	0.00				
1.15	5,217.39				
1.15	40,794.78				
1.15	8,170.61	08/06/2006	THE BROWN CORPORATION	P-I- 2	34
1.15	19,000.00	01/06/2006	VENTAS	P-I- 1	59
1.15	51,180.00	30/05/2006	MANUFACTURAS ZAPALINAME	P-I- 3	50
1.15	20,020.87				
1.15	7,519.25	30/05/2006	NIMEX SALTILLO	P-I- 3	48
1.15	21,000.00	30/05/2006	SAINT GOBAIN CALMAR	P-I- 2	41
1.15	4,200.00	30/05/2006	PALLISER DE MEXICO	P-I- 2	43
1.15	173.91	30/03/2006	RODAMIENTOS	P - I- 1	10
1.15	311,017.70	30/05/2006	CHRISTIANA		40
1.15	8,608.34	01/06/2006	PROD. ALIMENTICIOS	P- I 1	57
=====	681,946.33	=====	=====	=====	=====

JULIO 2006.

	FECHA	DEPOSITO	DEPOSITO	TIPO DE	IMPORTE DEL	RENDIMIENTO	CH	TOTAL DEL
MES		PESOS	DOLARES	CAMBIO	DEPOSITO		DEVUELTO S	DEPOSITO
JULIO	03/07/2006	300.00			300.00			300.00
	06/07/2006	19,607.50			19,607.50			19,607.50
	12/07/2006	27,312.50			27,312.50			27,312.50



.....54


ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: SATEC-ACF/LALS-013/2011
Exp.: AME0602012YA
Rfc.: AME0602012YA

HOJA No. 54

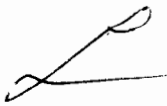
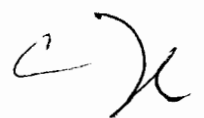
	12/07/2006	5,290.00			5,290.00			5,290.00
	17/07/2006	4,830.00			4,830.00			4,830.00
	19/07/2006	22,120.19			22,120.19			22,120.19
	21/07/2006	804.49			804.49	804.49		0.00
	25/07/2006	3,000.00			3,000.00			3,000.00
	28/07/2006	11,914.25			11,914.25			11,914.25
	TOTAL DEL MES	95,178.93	=====	=====	95,178.93	=====	804.49	94,374.44

CONTINUA CUADRO ANTERIOR:-----

	TOTAL VALOR	FECHA	NOMBRE	No. DE POLIZA	No. DE
ENTRE	ACTOS O ACTIVIDADES	REGISTRO	CLIENTE		FACTURA
1.15	260.87	10/07/2006	MGI COUTIER MEJICO	P- I - 2	69
1.15	17,050.00	10/07/2006	MGI COUTIER MEJICO	P I - 2	69
1.15	23,750.00	10/07/2006	MGI COUTIER MEJICO	P - I - 2	69
1.15	4,600.00	10/07/2006	MOLINOS FENIX	P- I- 1	64
1.15	4,200.00	01/06/2006	PALLISER MEXICO	P- 1 -1	62
1.15	19,234.95	30/03/2006	RODAMIENTOS	P- I- 1	10
1.15	0.00				
1.15	2,608.69	10/07/2006	MGI COUTIER MEJICO	P-I -2	69
1.15	10,360.22	01/06/2006	THE BROWN CORPORATION	P-I- 1	54
=====	82,064.73	=====	=====	=====	=====

AGOSTO 2006

	FECHA	DEPOSITO	DEPOSITO	TIPO DE	IMPORTE DEL	MENOS	CH	TOTAL DEL
MES		PESOS	DOLARES	CAMBIO	DEPOSITO	RENDIMIENTO	DEVUELTOS	DEPOSITO
AGOSTO	02/08/2006	12,017.50			12,017.50			12,017.50
	02/08/2006	152,320.00			152,320.00			152,320.00
	07/08/2006	1,053,778.37			1,053,778.37			1,053,778.37
	15/08/2006	13,634.40			13,634.40			13,634.40
	02/08/2006		50,535.60	11.0302	557,417.77			557,417.77
	31/08/2006		12.72	11.0302	140.30	140.30		0.00
	TOTAL DEL MES	1,231,750.27	50,548.32	=====	1,789,308.34	140.30	=====	1,789,168.04

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: SATEC-ACF/LALS-013/2011
Exp.: AME0602012YA
Rfc.: AME0602012YA

HOJA No. 55

CONTINUA CUADRO ANTERIOR:-----

	TOTAL VALOR	FECHA	NOMBRE	No. DE POLIZA	No. DE	
ENTRE	ACTOS O ACTIVIDADES	REGISTRO	CLIENTE	POLIZA	FACTURA	
1.15	10,450.00	01/06/2006	THE BROWN CORPORATION	P- I- 1	55	
1.15	132,452.17					
1.15	916,329.02	06/07/2006	TECHNO TRIM MEX.	P- I- 1	68	
1.15	11,856.00	10/07/2006	EPTEC SA CV	P- I- 1	65	
1.15	484,711.10					
1.15	0.00					
=====	1,555,798.29	=====	=====	=====	=====	

SEPTIEMBRE 2006

	FECHA	DEPOSITO	DEPOSITO	TIPO DE	IMPORTE DEL	RENDIMIENTO	CH	TOTAL DEL
MES		PESOS	DOLARES	CAMBIO	DEPOSITO		DEVUELTOS	DEPOSITO
SEPTIEM.	11/09/2006	25,599.05			25,599.05			25,599.05
	20/09/2006	2,990.00			2,990.00			2,990.00
	22/09/2006	1,655,937.44			1,655,937.44			1,655,937.44
	26/09/2006	99.44			99.44			99.44
	28/09/2006		1,302.22	11.0495	14,388.88			14,388.88
	30/09/2006		1.62	11.0495	17.90	17.90		0.00
	TOTAL DEL MES	1,684,625.93	1,303.84		1,699,032.71	17.90	=====	1,699,014.81

CONTINUA CUADRO ANTERIOR:-----

	TOTAL VALOR	FECHA	NOMBRE	No. DE	No. DE	
ENTRE	ACTOS O ACTIVIDADES	REGISTRO	CLIENTE	POLIZA	FACTURA	
1.15	22,260.04					
1.15	2,600.00	01/09/2006	PROD. ALIMENT.	P- I- 1	82	
1.15	1,439,945.60	01/09/2006	TECHNO TRIM.	P- I- 1	81	
1.15	86.47					
1.15	12,512.07					
1.15	0.00					
=====	1,477,404.18	=====	=====	=====	=====	



Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila
Administración General Tributaria

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: SATEC-ACF/LALS-013/2011
Exp.: AME0602012YA
Rfc.: AME0602012YA

HOJA No. 56

OCTUBRE 2006.

	FECHA	DEPOSITO	DEPOSITO	TIPO DE	IMPORTE DEL	RENDIMIENTO	CH	TOTAL DEL
MES		PESOS	DOLARES	CAMBIO	DEPOSITO		DEVUELTOS	DEPOSITO
	02/10/2006	35,880.55			35,880.55			35,880.55
	04/10/2006	736.00			736.00			736.00
	17/10/2006	29,591.80			29,591.80			29,591.80
	30/10/2006	20,010.00			20,010.00			20,010.00
	30/10/2006	885.50			885.50			885.50
	TOTAL DEL MES	87,103.85			87,103.85			87,103.85

CONTINUA CUADRO ANTERIOR.

	TOTAL VALOR	FECHA	NOMBRE	No. DE	No. DE
ENTRE	ACTOS O	REGISTRO	CLIENTE	POLIZA	FACTURA
	ACTIVIDADES				
1.15	31,200.48	01/09/2006	MANUFACTURAS ZAPALINAME	P-I- 1	79 Y 80
1.15	640.00	01/09/2006	PROD. ALIMENT.	P-I- 1	83
1.15	25,732.00	01/09/2006	EPTEC SACV	P-I- 1	78
1.15	17,400.00	01/10/2006	MANUFACTURAS ZAPALINAME	P-I- 1	86
1.15	770.00	01/10/2006	PARKWAY PRODUCTS	P-I- 1	87
=====	75,742.48	=====	=====	=====	=====

NOVIEMBRE 2006.

	FECHA	DEPOSITO	DEPOSITO	TIPO DE	IMPORTE DEL	MENOS	MENOS CH	TOTAL DEL
MES		PESOS	DOLARES	CAMBIO	DEPOSITO	RENDIMIENTO	DEVUELTOS	DEPOSITO
NOVIEMBRE	06/11/2006	7,607.14			7,607.14			7,607.14
	08/11/2006	301,079.53			301,079.53			301,079.53
	09/11/2006	82,357.25			82,357.25			82,357.25
	13/11/2006	7,469.73			7,469.73			7,469.73
	21/11/2006	7,434.06			7,434.06			7,434.06
	30/11/2006	19,476.00			19,476.00			19,476.00
	30/11/2006		9,765.23	10.9983	107,400.93			107,400.93
	TOTAL DEL MES	425,423.71	9,765.23	=====	532,824.64	=====	=====	532,824.64

.....57

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: SATEC-ACF/LALS-013/2011
Exp.: AME0602012YA
Rfc.: AME0602012YA

HOJA No. 57

CONTINUA CUADRO ANTERIOR:-----

	TOTAL VALOR	FECHA	NOMBRE	No. DE POLIZA	No. DE	
ENTRE	ACTOS O ACTIVIDADES	REGISTRO	CLIENTE		FACTURA	
1.15	6,614.90	01/10/2006	MANUFACTURAS ZAPALINAME	P-I- 1	88	
1.15	261,808.29	01/10/2006	TECHNO TRIM	P-I- 1	89	
1.15	71,615.00	01/09/2006	SAINT GOBAIN CALMAR	P-I- 1	84	
1.15	6,495.42	13/11/2006	MANUFACTURAS ZAPALINAME	P-I- 1	90	
1.15	6,464.40	01/11/2006	MANUFACTURAS ZAPALINAME	P- I- 1	91	
1.15	16,935.65					
1.15	93,392.11	01/11/2006	MGI COUNTIER	P- I- 1	95	
=====	463,325.77	=====	=====	=====	=====	

DICIEMBRE 2006.

	FECHA	DEPOSITO	DEPOSITO	TIPO DE	IMPORTE DEL	RENDIMIENTO	CH	TOTAL DEL
MES		PESOS	DOLARES	CAMBIO	DEPOSITO		DEVUELTOS	DEPOSITO
DICIEMBRE	07/12/2006	7,591.45			7,591.45			7,591.45
	14/12/2006	1,564.00			1,564.00			1,564.00
	15/12/2006	101,555.00			101,555.00			101,555.00
	18/12/2006	14,866.33			14,866.33			14,866.33
	18/12/2006	37,450.00			37,450.00			37,450.00
	18/12/2006	42,720.00			42,720.00			42,720.00
	22/12/2006	150,337.20			150,337.20			150,337.20
	22/12/2006	287.50			287.50			287.50
	15/12/2006		21,660.00	10.8255	234,480.33			234,480.33
	29/12/2006		2.41	10.8755	26.21	26.21		0.00
	TOTAL DEL MES	356,371.48	21,662.41	=====	590,878.02	26.21		590,851.81
	TOTALES	4,733,286.86	120,827.44	=====	6,014,729.13	184.42	32,343.00	5,982,201.72

CONTINUA CUADRO ANTERIOR:-----

	TOTAL VALOR	FECHA	NOMBRE	No. DE POLIZA	No. DE	
ENTRE	ACTOS O ACTIVIDADES	REGISTRO	CLIENTE		FACTURA	
1.15	6,601.26					
1.15	1,360.00	05/12/2006	PROD. ALIMENTICIOS	P-I- 1	98	

.....58




ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: SATEC-ACF/LALS-013/2011
Exp.: AME0602012YA
Rfc.: AME0602012YA

HOJA No. 58

1.15	88,308.69					
1.15	12,927.24	01/11/2006	MANUFACTURAS ZAPALINAME	P-I- 1	96 Y 97	
1.15	32,565.22					
1.15	37,147.83					
1.15	130,728.00	15/12/2006	TECHNO TRIM	P- I- 1	100	
1.15	250.00	22/12/2006	MANUFACTURAS ZAPALINAME	P-I- 1	101	
1.15	203,895.94					
1.15	0.00					
=====	513,784.18	=====	=====	=====	=====	
	5,201,914.51					

La cantidad de \$5,201,914.51 del Valor de los Actos o Actividades gravados a la tasa del 15% efectivamente cobrados determinados en el oficio de observaciones se conoció de la revisión practicada a sus facturas de venta, a sus auxiliares de bancos y estados de cuenta bancaria de la institución Scotiabank Inverlat cuenta número 18701675893 moneda nacional y cuenta número 18702542382 moneda dólar, y demás documentación comprobatoria de ventas efectivamente cobrados por concepto de ingresos por fabricación de ensamble y reparación maquinaria para la industria, cotejados contra los depósitos que aparecen en los estados de cuenta bancarios, mismos que forman parte integrante de la contabilidad del contribuyente AME MEXICO, S.A. DE C.V., así como de la presente resolución.

Ahora bien el análisis de los depósitos bancarios en cantidad de \$6,014,729.13 se encuentra en 54 hojas de estados de cuenta bancaria de la institución Scotiabank Inverlat cuenta número 18701675893 moneda nacional y cuenta número 18702542382 moneda dólar, propiedad del contribuyente revisado y se encuentra foliado económicamente del folio 42 al 95 y cuyos datos principales para su identificación son los siguientes: "AME MEXICO, S.A. DE C.V., Scotiabank Inverlat cuenta número 18701675893 moneda nacional y cuenta número 18702542382 moneda dólar, FECHA, ORIGEN, REFERENCIA, CONCEPTO, DEPOSITOS, RETIROS Y SALDO ACTUAL", mismas que formaron parte integrante del Oficio de Observaciones y de los cuales se entregan en su momento copias fotostáticas de todas y cada una de estas hojas debidamente certificadas por el C. C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO, Subdirector de Fiscalización de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila, a la C. CLAUDIA LIZETH ANGUIANO ESQUIVEL en su carácter de tercero compareciente y empleada de la contribuyente revisada AME MEXICO, S.A. DE C.V., y quien acredito con Alta del IMSS No. de afiliación 32078525105 empresa AME MEXICO, S.A. DE C.V. y se identificó con credencial para votar con fotografía con número de folio 0000153923711, clave de elector ANESCL85041805M700, expedida por el Instituto Federal Electoral Registro Federal de Electores, quien para constancia de recibido estampó de su puño y letra la siguiente leyenda "Recibí copia fotostática debidamente certificadas de 54 hojas de estados de cuenta bancaria de la institución Scotiabank Inverlat cuenta número 18701675893 moneda nacional y cuenta número 18702542382 moneda dólar, conteniendo el total del Ingresos cobrados, foliados en forma económica con los números del 42 al 95," fecha y firma en el reverso de la copia con el número 95, mismos que se dan por reproducidos para efectos de la presente resolución.



.....59





Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila
Administración General Tributaria

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: SATEC-ACF/LALS-013/2011
Exp.: AME0602012YA
Rfc.: AME0602012YA

HOJA No. 59

CHEQUES DEVUELTOS.

Ahora bien el análisis e integración de la cantidad de \$ 32,343.00 corresponde a Cheques devueltos determinados en base a sus estados de cuenta bancaria de la institución Scotiabank Inverlat cuenta número 18701675893 moneda nacional y cuenta número 18702542382 moneda dólar, en los meses de mayo, junio y julio de 2006. los cuales se integran de la siguiente manera:

FECHA	IMPORTE
30/05/2006	4,500.00
31/05/2006	22,500.00
06/06/2006	4,538.51
21/07/2006	804.49
SUMA	32,343.00

RENDIMIENTO.

Ahora bien el análisis e integración de la cantidad de \$ 184.42 corresponde a Rendimientos determinados en base a sus estados de cuenta bancaria de la institución Scotiabank Inverlat cuenta número 18701675893 moneda nacional y cuenta número 18702542382 moneda dólar, en los meses de agosto, septiembre y diciembre de 2006. los cuales se integran de la siguiente manera:

FECHA	IMPORTE
31/08/2006	140.30
30/09/2006	17.91
29/12/2006	26.21
SUMA	184.42

Se hace constar que la contribuyente revisada presento escrito de contestación con fecha 12 de enero de 2009 y recibido por esta Autoridad el día 04 de febrero de 2009, para desvirtuar las observaciones presentadas en el oficio de observaciones número OSFS-128/2008 de fecha 28 de noviembre de 2008 y recibido por la C. CLAUDIA LIZETH ANGUIANO ESQUIVEL, en su carácter de tercero compareciente quien dijo ser empleada de la contribuyente revisada AME MEXICO, S.A. DE C.V.

Así mismo después de revisar, analizar y valorar las pruebas presentadas por el contribuyente revisado para desvirtuar el Valor de Actos o Actividades gravadas a la tasa del 15%, esta autoridad determina que en una parte si le asiste la razón al contribuyente quedando integrado el Valor de Actos o Actividades gravados a la tasa del 15% determinados de la siguiente manera:

EJERCICIO	VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 15% DETERMINADOS SEGÚN OFICIO DE OBSERVACIONES	MENOS EL VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 15% DESVIRTUADOS	IGUAL AL VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 15% DETERMINADOS
2006			
FEBRERO	0.00	0.00	0.00
MARZO	17,679.68	0.00	17,679.68
ABRIL	125,604.77	0.00	125,604.77

.....60

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: SATEC-ACF/LALS-013/2011
Exp.: AME0602012YA
Rfc.: AME0602012YA

HOJA No. 60

MAYO	208,564.10	0.00	208,564.10
JUNIO	681,946.33	185,043.47	496,902.86
JULIO	82,064.73	0.00	82,064.73
AGOSTO	1,555,798.29	132,452.17	1,423,346.12
SEPTIEMBRE	1,477,404.18	0.00	1,477,404.18
OCTUBRE	75,742.48	0.00	75,742.48
NOVIEMBRE	463,325.77	16,935.65	446,390.12
DICIEMBRE	513,784.18	158,021.75	355,762.43
TOTAL	5,201,914.51	492,453.04	4,709,461.47

Se hace constar que la contribuyente revisada presento escrito de contestación con fecha 12 de enero de 2009 y recibido por esta Autoridad el día 04 de febrero de 2009, para desvirtuar las observaciones presentadas en el oficio de observaciones número OSFS-128/2008 de fecha 28 de noviembre de 2008 y recibido por la C. CLAUDIA LIZETH ANGUIANO ESQUIVEL. en su carácter de tercero compareciente quien dijo ser empleada de la contribuyente revisada AME MEXICO, S.A. DE C.V., en dicho escrito el contribuyente expone: "Relación de ingresos en la que encontramos que la Secretaría a su cargo considero que los traspasos en la cuenta de moneda nacional numero 18701675893 que son traspasos de la cuenta de dólares No. 18702542382, no son ingresos por pago de facturas. sino que es el mismo ingreso y no otro diferente por lo que se demuestra a continuación."

05-Jun	DEPOSITO EN FIRME	212,800.00
06-Jun	TRASPASO ENTRE CUENTAS	6,000.00
06-Jun	DEPOSITO EN FIRME	46,914.00
30-Jun	TRASPASO ENTRE CUENTAS	200.00
02-Ago.	DEPOSITO EN FIRME	152,320.00
30-Nov	TRANSFERENCIA INTERBANCARIA	19,476.00
15-DIC.	DEPOSITO EN FIRME TRASPASO CUENTAS	101,555.00
18-Dic.	DEPOSITO EN FIRME	37,450.00
18-Dic.	DEPOSITO EN FIRME	42,720.00
TOTAL		619,435.00

Por lo cual apporto pruebas para demostrar traspasos entre sus mismas cuentas bancarias, y por lo tanto se procedió analizar y valorar dichas pruebas y por lo cual se determino que le asiste la razón al contribuyente en no ser considerados las operaciones como Valor de Actos en cantidad de \$492,453.04, los cuales son traspasos entre las mismas cuentas bancarias las cuales se muestran de la siguiente manera:

FECHA DEL DEPOSITO	CONCEPTO	DEPOSITO POR TRASPASOS ENTRE CUENTAS	ENTRE 1.15
05-Jun	DEPOSITO EN FIRME	212,800.00	185,043.47
02-Ago.	DEPOSITO EN FIRME	152,320.00	132,452.17
30-Nov.	TRANSFERENCIA INTERBANCARIA	19,476.00	16,935.65
15-DIC.	DEPOSITO EN FIRME TRASPASO CUENTAS	101,555.00	88,308.70
18-Dic.	DEPOSITO EN FIRME	37,450.00	32,565.22
18-Dic.	DEPOSITO EN FIRME	42,720.00	37,147.83
SUMA			492,453.04






Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila
Administración General Tributaria

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: SATEC-ACF/LALS-013/2011
Exp.: AME0602012YA
Rfc.: AME0602012YA

HOJA No. 61

En el mes de junio el concepto de traspaso entre cuentas en cantidad de \$6,000.00, depósito en firme en cantidad de 46,914.00, y el traspaso entre cuentas en cantidad de \$200.00 el contribuyente revisado no proporciono los documentos consistentes en fichas de retiro de una cuenta bancaria en dólar y las fichas de depósitos de la cuenta en moneda nacional, en que se realizo el traspaso , por lo que no comprobó que dichas cantidades fueron traspasos entre cuentas, por lo que la observación se da por no desvirtuada en el mes de junio.

En el mes de junio los depósitos en cantidad de \$212,800.00, en el mes de agosto los depósitos en cantidad de \$152,320.00, en el mes de noviembre el depósito en cantidad de 19,476.00, en el mes de diciembre los depósitos en cantidades de \$101,555.00, \$37,450.00 y \$42,720.00, corresponden a traspasos entre las cuentas del contribuyente. comprobando por medio de fichas donde compra especial de divisas y la ficha donde deposita en la cuenta de cheques, dichos movimientos se reflejan en las cuentas de estados bancarios como traspasos entre cuentas, Lo anteriormente expuesto fue debidamente analizado y valorado por esta Autoridad y lo cual determinó que le asiste la razón al contribuyente en no considerar esos depósitos como ingresos, ya que corresponden a traspasos del estado bancario Scotiabank Inverlat, S.A. de la cuenta de 18701675893 en moneda dólar al estado de cuenta bancario Scotiabank Inverlat, S.A. cuenta número 18702544442382 en moneda nacional.

Por lo anteriormente expuesto esta Autoridad en uso de sus facultades de comprobación procede a determinar Valor de Actos o Actividades Efectivamente Cobrados Gravados a la Tasa del 15% en cantidad de \$ 4,709,461.47 de conformidad con lo establecido en el Artículo 1 Primer Párrafo, Fracción I primer párrafo, Segundo y Tercer Párrafo, Artículo 1 B Primer párrafo, Segundo párrafo, Artículo 8 primer párrafo, Artículo 10 Primer Párrafo, Artículo 11 primer párrafo, Artículo 12 , Artículo 32 primer párrafo fracciones I y III primer párrafo, todo de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, Artículo 28 Primer Párrafo Fracción I, II y III del Código Fiscal y Artículo 26 Primer Párrafo Fracciones I, II, III, VI del Reglamento del Código Fiscal, ordenamientos vigentes en el ejercicio de 2006.

LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

Artículo 1 Primer Párrafo.- "Están obligadas al pago del impuesto al valor agregado establecido en esta Ley, las personas físicas y las morales que, en territorio nacional, realicen los actos o actividades siguientes:"

Fracción I.- "Enajenen bienes".

Segundo Párrafo.- "El impuesto se calculará aplicando a los valores que señala esta Ley, la tasa del 15%. El impuesto al valor agregado en ningún caso se considerará que forma parte de dichos valores".

Tercer Párrafo.- "El contribuyente trasladará dicho impuesto, en forma expresa y por separado, a las personas que adquieran los bienes, los usen o gocen temporalmente, o reciban los servicios. Se entenderá por traslado del impuesto el cobro o cargo que el contribuyente debe hacer a dichas personas de un monto equivalente al impuesto establecido en esta Ley, inclusive cuando se retenga en los términos de los artículos 1-A ó 3, tercer párrafo de la misma".

Artículo 1-B Primer Párrafo.-"Para los efectos de esta Ley se consideran efectivamente cobradas las contraprestaciones cuando se reciban en efectivo, en bienes o en servicios, aun cuando aquéllas correspondan a anticipos, depósitos o a cualquier otro concepto sin importar el nombre con el que se les designe, o bien, cuando el interés del acreedor queda satisfecho mediante cualquier forma de extinción de las obligaciones que den lugar a las contraprestaciones".

.....62

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: SATEC-ACF/LALS-013/2011
Exp.: AME0602012YA
Rfc.: AME0602012YA

HOJA No. 62

Segundo párrafo.- "Cuando el precio o contraprestación pactados por la enajenación de bienes, la prestación de servicios o el otorgamiento del uso o goce temporal de bienes se pague mediante cheque, se considera que el valor de la operación, así como el impuesto al valor agregado trasladado correspondiente, fueron efectivamente pagados en la fecha de cobro del mismo o cuando los contribuyentes transmitan los cheques a un tercero, excepto cuando dicha transmisión sea en procuración."

Artículo 8 primer párrafo.- "Para los efectos de esta Ley, se entiende por enajenación, además de lo señalado en el Código Fiscal de la Federación, el faltante de bienes en los inventarios de las empresas. En este último caso la presunción admite prueba en contrario."

Artículo 10 Primer Párrafo.- "Para los efectos de esta Ley, se entiende que la enajenación se efectúa en territorio nacional, si en él se encuentra el bien al efectuarse el envío al adquirente y cuando, no habiendo envío, en el país se realiza la entrega material del bien por el enajenante. La enajenación de bienes sujetos a matrícula o registros mexicanos, se considerará realizada en territorio nacional aun cuando al llevarse a cabo se encuentren materialmente fuera de dicho territorio y siempre que el enajenante sea residente en México o establecimiento en el país de residentes en el extranjero".

Artículo 11.- Primer párrafo.- "Se considera que se efectúa la enajenación de los bienes en el momento en el que efectivamente se cobren las contraprestaciones y sobre el monto de cada una de ellas".

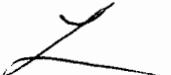
Artículo 12, .- "Para calcular el impuesto tratándose de enajenaciones se considerará como valor el precio o la contraprestación pactados, así como las cantidades que además se carguen o cobren al adquirente por otros impuestos, derechos, intereses normales o moratorios, penas convencionales o cualquier otro concepto".

Artículo 32 Primer Párrafo.- "Los obligados al pago de este impuesto y las personas que realicen los actos o actividades a que se refiere el artículo 2-A tienen, además de las obligaciones señaladas en otros artículos de esta Ley, las siguientes:"

Fracción I.- "Llevar contabilidad, de conformidad con el Código fiscal de la Federación, su Reglamento y el Reglamento de esta Ley, y efectuar conforme a este último la separación de los actos o actividades de las operaciones por las que deba pagarse el impuesto por las distintas tasas, de aquéllos por los cuales esta Ley libera de pago."

Fracción III Primer Párrafo.- "Expedir comprobantes señalando en los mismos, además de los requisitos que establezcan el Código fiscal de la Federación y su Reglamento, el impuesto al valor agregado que se traslade expresamente y por separado a quien adquiera los bienes, los use o goce temporalmente o reciba los servicios.

Dichos comprobantes deberán entregarse o enviarse a quien efectúa o deba efectuar la contraprestación, dentro de los 15 días siguientes a aquél en que se debió pagar el impuesto en los términos de los artículos 11, 17 y 22 de esta Ley."



.....63
 



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: SATEC-ACF/LALS-013/2011
Exp.: AME0602012YA
Rfc.: AME0602012YA

HOJA No. 63

CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION.

Artículo 28 Primer Párrafo.- “Las personas que de acuerdo con las disposiciones fiscales estén obligadas a llevar contabilidad, deberán observar las siguiente reglas:

Fracción I.- “Llevarán los sistemas y registros contables que señale el Reglamento de este Código. los que deberán reunir los requisitos que establezca dicho Reglamento.

Fracción II.- “Los asientos en la contabilidad serán analíticos y deberán efectuarse dentro de los dos meses siguientes a la fecha en que se realicen las actividades respectivas.”

Fracción III.- Llevarán la contabilidad en su domicilio. Dicha contabilidad podrá llevarse en lugar distinto cuando se cumplan los requisitos que señale el Reglamento de este Código.”

REGLAMENTO DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION.

Artículo 26 Primer Párrafo .- “Los sistemas y registros contables a que se refiere la fracción I del artículo 28 del Código, deberán llevarse por los contribuyentes mediante los instrumentos, recursos y sistemas de registro y procesamiento que mejor convenga a las características particulares de su actividad, pero en todo caso deberán satisfacer como mínimo los requisitos que permitan:”

Fracción I.- “Identificar cada operación, acto o actividad y sus características, relacionándolas con la documentación comprobatoria, de tal forma que aquéllos puedan identificarse con las distintas contribuciones y tasas. incluyendo las actividades liberadas de pago por la Ley.”

Fracción II.- “Identificar las inversiones realizadas relacionándolas con la documentación comprobatoria, de tal forma que pueda precisarse la fecha de adquisición del bien o de efectuada la inversión, su descripción, el monto original de la inversión y el importe de la deducción anual.”

Fracción III.- “Relacionar cada operación, acto o actividad con los saldos que den como resultado las cifras finales de las cuentas.”

Fracción VI.- “Asegurar el registro total de operaciones, actos o actividades y garantizar que se asienten correctamente, mediante los sistemas de control y verificación internos necesarios.”

Fracción VII.- Identificar las contribuciones que se deben cancelar o devolver en virtud de devoluciones que se reciban y descuentos o bonificaciones que se otorguen conforme a las disposiciones fiscales.”

B).- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE .

De la revisión efectuada a su documentación comprobatoria se conoció que los documentos consistentes en facturas de compras y gastos con su respectivo Impuesto al Valor Agregado, no tienen ninguna relación con los cheques expedidos por el contribuyente revisado según sus estados de cuenta bancaria de la institución Scotiabank Inverlat cuenta número 18701675893 en moneda nacional y cuenta número 18702542382 en moneda dólar, por lo cual a

.....64



Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila
Administración General Tributaria

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: SATEC-ACF/LALS-013/2011
Exp.: AME0602012YA
Rfc.: AME0602012YA

HOJA No. 64

esta autoridad se ve imposibilitada en poder identificar el pago del Impuesto al Valor Agregado que ampara los comprobantes de compras y gastos exhibidos por el contribuyente revisado, por lo cual procede a considerar la cantidad \$0.00 de Impuesto al Valor Agregado Acreditable, ya que no cumple con uno de los requisitos para su acreditamiento, por lo que esta autoridad considera que el impuesto al valor agregado de las facturas exhibidas por el contribuyente revisado no son acreditables para efectos del Impuesto al Valor Agregado, por no reunir los requisitos fiscales necesarios para su acreditamiento como lo establecen las disposiciones fiscales para que sean deducibles según la Ley del Impuesto al Valor Agregado Artículo 5 primer párrafo " Para que sea acreditable el impuesto al valor agregado deberán reunir los siguientes requisitos: Fracción I primer párrafo: aun cuando no se esté obligado al pago de este ultimo impuesto. Tratándose de erogaciones parcialmente deducibles para los fines del impuesto sobre la renta, únicamente se considerará para los efectos del acreditamiento a que se refiere esta ley, el monto equivalente al impuesto al valor agregado que hayan trasladado al contribuyente y el propio impuesto al valor agregado que haya pagado con motivo de la importación, en la proporción en la que dichas erogaciones sean deducibles para los fines del impuesto sobre la renta, en relación con la Ley del Impuesto sobre la Renta de acuerdo al artículo 31 fracción III primer y tercer párrafo que señala "Estar amparadas con documentación que reúna los requisitos que señalan las disposiciones fiscales relativas a la identidad y domicilio de quien la expida, así como de quien adquirió el bien de que se trate o recibió el servicio y que los pagos cuyo monto exceda de \$2,000.00, se efectúen mediante cheque.

Se hace constar que la contribuyente revisada presento escrito de contestación con fecha 12 de enero de 2009 y recibido por esta Autoridad el día 04 de febrero de 2009, para desvirtuar las observaciones presentadas en el oficio de observaciones número OSFS-128/2009 de fecha 28 de noviembre de 2009 y recibido por la C. CLAUDIA LIZETH ANGUIANO ESQUIVEL, en su carácter de tercero compareciente quien dijo ser empleada de la contribuyente revisada AME MEXICO, S.A. DE C.V., en dicho escrito el contribuyente expone:

"Respecto del inciso B) del Impuesto al Valor Agregado Acreditable que se encuentra en la foja 48, esta autoridad se ve imposibilitada en poder identificar el pago del impuesto al valor agregado que amparan los comprobantes de compras y gastos exhibidos por el contribuyente revisado en la que considera la cantidad de \$0.00 de Impuesto al Valor Agregado Acreditable, a lo que manifiesto mi inconformidad con dicha determinación, pues como se muestra en la relación de los gastos y compras, que anexo la presente, en la que desglosa numero de cheque, fecha de pago, proveedor y el monto desglosado del año fiscal en revisión (desglosado mes por mes), se determina el total del Impuesto al Valor Agregado Acreditable por el contribuyente según la tabla que a continuación se describe.

AME MEXICO, S.A. DE C.V. R.F.C. AME 0602012YA				
RELACION MENSUAL PARA DETERMINACION DEL IVA ACREDITABLE				
MES	CONCEPTO	SUBTOTAL	IVA ACREDITABLE	TOTAL
FEBRERO	COMPRAS Y GASTOS DEL MES			
MARZO	COMPRAS Y GASTOS DEL MES	20,954.26	3,033.64	23,987.90
ABRIL	COMPRAS Y GASTOS DEL MES	53,494.66	8,024.20	61,518.86
MAYO	COMPRAS Y GASTOS DEL MES	225,410.19	33,605.02	259,015.21
JUNIO	COMPRAS Y GASTOS DEL MES	338,978.20	50,794.40	389,772.60
JULIO	COMPRAS Y GASTOS DEL MES	79,414.81	11,823.49	91,238.30

.....65



Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila
 Administración General Tributaria

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
 Núm.: SATEC-ACF/LALS-013/2011
 Exp.: AME0602012YA
 Rfc.: AME0602012YA

HOJA No. 65

AGOSTO	COMPRAS Y GASTOS DEL MES	950,505.99	141,983.03	1,092,489.02
SEPTIEMBRE	COMPRAS Y GASTOS DEL MES	490,399.51	73,462.68	563,862.19
OCTUBRE	COMPRAS Y GASTOS DEL MES	994,977.10	146,229.94	1,141,207.04
NOVIEMBRE	COMPRAS Y GASTOS DEL MES	437,514.69	51,571.12	489,085.81
DICIEMBRE	COMPRAS Y GASTOS DEL MES	301,271.79	34,276.52	335,548.31
GRAN TOTAL	COMPRAS Y GASTOS DEL 2006	3,892,921.20	554,804.04	4,447,725.24

Por lo cual aporta pruebas para demostrar el impuesto al valor agregado acreditable efectivamente pagado y por lo tanto se procedió a analizar y valorar dichas pruebas consistentes en documentación comprobatoria de compras y gastos y a sus registros en sus pólizas de cheques los cuales fueron cotejados con sus estados de cuenta bancaria, para comprobar que dicho impuesto al valor agregado acreditable fueron efectivamente pagados. el impuesto al valor agregado que el contribuyente registro y proporcione en cantidad de \$554,804.04, por los meses de marzo a diciembre de 2006.

La documentación comprobatoria de compras y gastos y a las pólizas de cheque las cuales fueron cotejadas con sus retiros de sus estados de cuenta bancaria Scotiabank Inverlat, S.A de la cuenta número 18702544442382 en moneda nacional y cuenta número 18701675893 en moneda dólar, para determinar el impuesto al valor agregado acreditable efectivamente pagado del mes de marzo de 2006, en cantidad de \$3,033.64, lo anteriormente expuesto fue debidamente analizado y valorado por esta autoridad y lo cual determino que le asiste la razón al contribuyente en considerar el impuesto al valor agregado acreditable efectivamente pagado en el mes de marzo en cantidad de \$3,033.64 se analiza de la siguiente manera:

MARZO 2006

FECHA	CHEQUE	No. DE FACTURA	CONCEPTO	SUBTOTAL	IVA	TOTAL
08-Mar-06	1	32745	KINKOS INTERNACIONAL SA DE CV	846.72	127.01	973.73
08-Mar-06	1	33621	DE NIGRIS AMBROSI JOSE	134.34	20.15	154.49
08-Mar-06	1	323	ARAGON ZURITA BEATRIZ	7,700.00	1,155.00	8,855.00
08-Mar-06	1	128574	CENTRAL TORNILLERA REIOMONTANA SA DE CV	43.20	6.48	49.68
08-Mar-06	1	10479	TORSEP SA DE CV	62.89	9.43	72.32
08-Mar-06	1	3136	LLANTAS REFACCIONES SERVICIOS Y ACCESIRIOS DEL NEVADO SA DE CV	1,686.95	253.04	1,939.99
20-Mar-06	2	100374	HOME DEPOT MEXICO SA DE CV	68.18	10.23	78.41
20-Mar-06	2	12900	LAURENCE SUAREZ CARLOS EDUARDO	3,130.43	469.56	3,599.99
20-Mar-06	2	98740	TRANSPORTACION TERRESTRE	370.00	-	370.00
20-Mar-06	2	5830	BANOBRAS	534.65	80.20	614.85
20-Mar-06	2	VARIOS	VIADUCTOS Y PEAJE	120.00	18.00	138.00
20-Mar-06	2	700315	LIBRAMIENTO MATEHUALA	1,125.60	168.84	1,294.44
20-Mar-06	2	78791	OATSA	83.48	12.52	96.00

.....66

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: SATEC-ACF/LALS-013/2011
Exp.: AME0602012YA
Rfc.: AME0602012YA

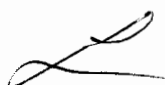
HOJA No. 66

20-Mar-06	2	709420	DECOMSA	11.30	1.70	13.00
20-Mar-06	2	PEAJE	MEXICANA DE TECNICOS EN AUTOPISTAS	67.82	10.17	77.99
20-Mar-06	2	986A	COAHUILENSES	360.00	-	360.00
23-Mar-06	3	13719	CENTRAL DE GAS	2,000.00	300.00	2,300.00
27-Mar-06	4	13536	CENTRAL DE GAS	1,304.35	195.65	1,500.00
27-Mar-06	5	4096	DHL EXPRESS MEXICO SA DE CV	1,304.35	195.65	1,500.00
SUMA				20,954.26	3,033.64	23,987.89

"La documentación comprobatoria de compras y gastos y a las pólizas de cheque las cuales fueron cotejadas con sus retiros de sus estados de cuenta bancaria Scotiabank Inverlat, S.A de la cuenta número 18702544442382 en moneda nacional y cuenta número 18701675893 en moneda dólar, para determinar el impuesto al valor agregado acreditable efectivamente pagado del mes de abril de 2006, en cantidad de \$8,024.20. lo anteriormente expuesto fue debidamente analizado y valorado por esta autoridad y lo cual determino que le asiste la razón al contribuyente en considerar el impuesto al valor agregado acreditable efectivamente pagado en el mes de abril en cantidad de \$8,024.20, se analiza de la siguiente manera:"

ABRIL 2006.

FECHA	CHEQUE	No. DE FACTURA	CONCEPTO	SUBTOTAL	IVA	TOTAL
05-Abr-06	26	328	BEATRIZ ARAGON ZURITA	7,700.00	1,155.00	8,855.00
19-Abr-06	30	4153371	TELMEX	3,811.19	571.68	4,382.87
19-Abr-06	31	1592	CANDIDO MATA MARTINEZ	1,605.00	240.75	1,845.75
19-Abr-06	31	105245	HOTEL HUIZACHE	1,019.22	152.88	1,172.10
19-Abr-06	31	46166	RADIO MOBIL DIPSA SA DE CV	772.00	115.80	887.80
19-Abr-06	31	6381	CFE	1,836.73	275.51	2,112.24
19-Abr-06	31	3797	SEIL SA	1,100.00	165.00	1,265.00
19-Abr-06	31	398564	COMERCIALIZADORA CHAIRES SA DE CV	1,493.85	224.08	1,717.93
19-Abr-06	31	89149	IMPULSAORA INDUSTRIAL MONTERREY SA DE CV	3,353.15	502.97	3,856.12
19-Abr-06	31	225595	SERVICIO OLMO SA	182.61	27.39	210.00



.....67


ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: SATEC-ACF/LALS-013/2011
Exp.: AME0602012YA
Rfc.: AME0602012YA

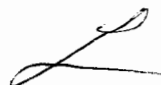
HOJA No. 67

19-Abr-06	31	45702	STEREN	317.39	47.61	365.00
19-Abr-06	31	437221	KINKOS INTERNACIONAL SA	68.60	10.29	78.89
20-Abr-06	33	13773	CENTRAL DE GAS SALTILLO SA DE CV	845.71	126.86	972.57
20-Abr-06	33	13327	CARLOS EDUARDO LAURENCE SUAREZ	1,373.91	206.09	1,580.00
20-Abr-06	33	387934	CENTRAL DE ALARMAS ADLER SA DE CV	624.00	93.60	717.60
05-Abr-09	27	17	COMERCIALIZADOR Y DISTRIBUIDOR DE EQUIPOS P AUTOMATIZACION	4,347.83	652.17	5,000.00
05-Abr-06	28	17	COMERCIALIZADOR Y DISTRIBUIDOR DE EQUIPOS P AUTOMATIZACION	1,043.48	156.52	1,200.00
05-Abr-06	29	17	COMERCIALIZADOR Y DISTRIBUIDOR DE EQUIPOS P AUTOMATIZACION	4,347.83	652.17	5,000.00
19-Abr-06	32	17	COMERCIALIZADOR Y DISTRIBUIDOR DE EQUIPOS P AUTOMATIZACION	7,826.09	1,173.91	9,000.00
24-Abr-06	35	17	COMERCIALIZADOR Y DISTRIBUIDOR DE EQUIPOS P AUTOMATIZACION	4,608.70	691.30	5,300.00
28-Abr-06	40	17	COMERCIALIZADOR Y DISTRIBUIDOR DE EQUIPOS P AUTOMATIZACION	5,217.39	782.61	6,000.00
SUMA				\$ 53,494.66	\$8,024.20	\$ 61,518.86

La documentación comprobatoria de compras y gastos y a las pólizas de cheque las cuales fueron cotejadas con sus retiros de sus estados de cuenta bancaria Scotiabank Inverlat, S.A de la cuenta número 18702544442382 en moneda nacional y cuenta número 18701675893 en moneda dólar, para determinar el impuesto al valor agregado acreditable efectivamente pagado del mes de mayo de 2006, en cantidad de \$33,605.02, lo anteriormente expuesto fue debidamente analizado y valorado por esta autoridad y lo cual determino que le asiste la razón al contribuyente en considerar el impuesto al valor agregado acreditable efectivamente pagado en el mes de mayo en cantidad de \$33,605.02, se analiza de la siguiente manera:

MAYO- 2006

FECHA	CHEQUE	No DE FACTURA	CONCEPTO	SUBTOTAL	IVA	TOTAL
02-May-06	16	541024	PERFILES Y HERRAJES DE SALTILLO SA DE CV	838.82	125.82	964.64
02-May-06	16	319	FERRECENTRO DE SALTILLO SA DE CV	327.02	49.05	376.07
05-May-06	34	1758	FRANCISCO GONZALEZ GARZA	1,600.00	240.00	1,840.00



.....68


ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: SATEC-ACF/LALS-013/2011
Exp.: AME0602012YA
Rfc.: AME0602012YA

HOJA No. 68

04-May-06	39	19444	PROVEEDORA Y REFACCIONES Y ACCESORIOS INDUSTRIALES	1,120.00	168.00	1,288.00
05-May-06	44	329	BEATRIZ ARAGON ZURITA	7,700.00	1,155.00	8,855.00
08-May-06	45	29056	ELECTRICIDAD Y CONTROL INDUSTRIAL DE SALTILLO	8,345.30	1,251.80	9,597.10
10-May-06	47	540410	PERFILES Y HERRAJES DE SALTILLO SA DE CV	2,180.56	327.08	2,507.64
09-May-06	49	91330	IMPULSAORA INDUSTRIAL MONTERREY SA DE CV	2,184.44	327.67	2,512.11
18-May-06	50	1949	FRANCISCO GONZALEZ GARZA	8,690.00	1,303.50	9,993.50
24-May-06	51	1748	FRANCISCO GONZALEZ GARZA	20,421.00	3,063.15	23,484.15
24-May-06	51	4492	CONTROL ELECTRICO Y AUTOMATIZACIONES SA DE CV	6,077.39	911.61	6,989.00
15-May-06	53	1763	FRANCISCO GONZALEZ GARZA	7,700.00	1,155.00	8,855.00
15-May-06	53	763726	COMUNICACIONES NEXTEL DE MEXICO SA DE CV	6,328.80	949.32	7,278.12
15-May-06	53	21420	SASA ELECTRIC SA DE CV	3,225.19	483.78	3,708.97
15-May-06	54	1939	LIC LAURA ELENA GARZA ORTIZ	4,736.84	710.53	5,447.37
15-May-06	55	19472	PROVEEDORA Y REFACCIONES Y ACCESORIOS INDUSTRIALES	1,120.00	168.00	5,000.00
15-May-06	55	1359	ELECTRONICS SERVICES TORREON S DE RL DE CV	978.00	146.70	1,200.00
19-May-06	56	2840	MUDANZAS ALVARADO ZAVALA SA DE CV	2,533.70	380.06	2,913.76
18-May-06	58	79029	RADIO DIPSA SA DE CV	10,869.57	1,630.44	12,500.01
22-May-06	60	658	CANDIDO MATA MARTINEZ	11,739.13	1,760.87	13,500.00
22-May-06	61	406617	COMERCIALIZADORA CHAIRES SA DE CV	2,695.65	404.35	3,100.00
22-May-06	62	9467	AGUAS SALTILLO	552.21	40.29	592.50
22-May-06	62	4153371	TELMEX	4,840.32	726.05	5,566.37
24-May-06	65	21711	PNEUMATICS CONTROL SA DE CV	676.00	101.40	777.40
24-May-06	65	50245	MATERIALES NUEVA IMAGEN SA DE CV	143.89	21.58	165.47
24-May-06	65	338	GUILLERMO DAMIAN BECERRA	591.31	88.70	680.01
24-May-06	65	252642	RAFAEL RIOS NAVARRO	30.00	4.50	34.50
24-May-06	65	14684	CENTRAL DE GAS DE SALTILLO SA DE CV	454.89	68.23	523.12
24-May-06	65	439725	KINKOS INTERNACIONAL SA DE CV	630.42	94.56	724.98
24-May-06	65	437	HUGO DANTE SALDAÑA	260.87	39.13	300.00



.....69



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: SATEC-ACF/LALS-013/2011
Exp.: AME0602012YA
Rfc.: AME0602012YA

HOJA No. 69

24-May-06	65	226578	SERVICIO OLMO SA DE CV	243.41	36.51	279.92
24-May-06	65	11835	EQUIPOS HIDRAULICOS NACIONALES SA DE CV	198.37	29.76	228.13
24-May-06	65	51334	AUTO LUB MEX SA DE CV	443.70	66.56	510.26
24-May-06	65	12498	MARIA DEL PILAR AGUIRRE GUARNEROS	96.00	14.40	110.40
24-May-06	65	21621	SASA ELECTRIC SA DE CV	306.87	46.03	352.90
24-May-06	65	97486	TRAVES TOOL SA DE CV	315.28	47.29	362.57
31-May-06	67	1659	CANDIDO MATA MARTINEZ	4,830.00	724.50	5,554.50
31-May-06	67	288	EDGARDO JAVIER FLORES ALVARES	7,970.10	1,195.52	9,165.62
31-May-06	67	976	SALTILLO FLUID MOTION SA DE CV	6,490.00	973.50	7,463.50
31-May-06	67	15763	AUTOZONE DE MEXICO SA DE CV	34.60	5.19	39.79
31-May-06	67	2393	CARTOEMPACK DE MEXICO SA DE CV	69.60	10.44	80.04
31-May-06	67	816	RÓDOLFO CHAIRES GARZA	8.13	1.22	9.35
31-May-06	67	703	STEREN	164.35	24.65	189.00
26-May-06	69	3019	COMPUTECNOLOGIA SALTILLO SA DE CV	1,000.00	150.00	1,150.00
26-May-06	69	160007	FERRECENTRO DE SALTILLO SA DE CV	614.12	92.12	706.24
26-May-06	69	1758	SCAN	890.00	-	890.00
26-May-06	69	441993	KINKOS INTERNACIONAL SA DE CV	32.44	4.87	37.31
26-May-06	69	2351677	CRISTALES Y PARTES AUTOMOTRICES ROTO SA DE CV	203.11	-	203.11
26-May-06	69	14660	CENTRAL DE GAS DE SALTILLO SA DE CV	174.27	26.14	200.41
31-May-06	74	13717	CARLOS EDUARDO LAURENCE	1,695.65	254.35	1,950.00
31-May-06	74	11871	EQUIPOS HIDRAULICOS NACIONALES SA DE CV	1,300.00	195.00	1,495.00
31-May-06	74	531911	CASAS ROJAS DE SALTILLO SA DE CV	61.83	9.27	71.10
02-May-06	42	7118	GENERAL DE BALEROS SA DE CV	13,913.04	2,086.96	16,000.00
30-May-06	73	7118	GENERAL DE BALEROS SA DE CV	3,652.17	547.83	4,200.00
30-May-06	38	7118	GENERAL DE BALEROS SA DE CV	4,000.00	600.00	4,600.00
29-May-06	72	7118	GENERAL DE BALEROS SA DE CV	3,478.26	521.74	4,000.00
29-May-06	71	7118	GENERAL DE BALEROS SA DE CV	2,608.70	391.30	3,000.00
18-May-06	59	1762	FRANCISCO GONZALEZ GARZA	15,652.17	2,347.83	18,000.00
19-May-06	2	1762	FRANCISCO GONZALEZ GARZA	12,329.22	1,849.38	14,178.60
22-May-06	57	1762	FRANCISCO GONZALEZ GARZA	9,130.43	1,369.57	10,500.00




ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: SATEC-ACF/LALS-013/2011
Exp.: AME0602012YA
Rfc.: AME0602012YA

HOJA No. 70

26-May-06	68	1762	FRANCISCO GONZALEZ GARZA	6,956.52	1,043.48	8,000.00
26-May-06	70	1762	FRANCISCO GONZALEZ GARZA	3,478.26	521.74	4,000.00
02-May-06	41	1762	FRANCISCO GONZALEZ GARZA	3,478.26	521.74	4,000.00
SUMA				225,410.19	33,605.02	262,802.51

La documentación comprobatoria de compras y gastos y a las pólizas de cheque las cuales fueron cotejadas con sus retiros de sus estados de cuenta bancaria Scotiabank Inverlat, S.A de la cuenta número 18702544442382 en moneda nacional y cuenta número 18701675893 en moneda dólar, para determinar el impuesto al valor agregado acreditable efectivamente pagado del mes de junio de 2006, en cantidad de \$50,794.40, lo anteriormente expuesto fue debidamente analizado y valorado por esta autoridad y lo cual determino que le asiste la razón al contribuyente en considerar el impuesto al valor agregado acreditable efectivamente pagado en el mes de junio en cantidad de \$50,794.40 se analiza de la siguiente manera:

JUNIO-2006

FECHA	CHEQUE	No. DE FACTURA	CONCEPTO	SUBTOTAL	IVA	TOTAL
05-Jun-06	75	1777	FRANCISCO GONZALEZ GARZA	39,800.00	5,970.00	45,770.00
05-Jun-06	76	337	BEATRIZ ARAGON ZURITA	7,700.00	1,155.00	8,855.00
05-Jun-06	76	14027	CENTRAL DE GAS DE SALTILLO SA DE CV	365.48	54.82	420.30
05-Jun-06	76	11558	GAS REAL SA DE CV	351.49	52.72	404.21
05-Jun-06	77		COMERCIALIZADOR Y DISTRIBUIDOR DE EQUIPOS P AUTOMATIZACION	29,391.91	4,408.79	33,800.70
06-Jun-06	77	15	COMERCIALIZADOR Y DISTRIBUIDOR DE EQUIPOS P AUTOMATIZACION	22,782.00	3,417.30	26,199.30
05-Jun-06	82	804841	CFE	2,210.03	331.50	2,541.53
05-Jun-06	82	4153371	TELMEX	4,472.78	670.92	5,143.70
05-Jun-06	82	3240	OFICE DEPOT DE MEXICO SA DE CV	1,948.44	292.27	2,240.71
05-Jun-06	82	80823	RADIO DIPSA SA DE CV	3,825.75	573.86	4,399.61
28-Jun-06	84	3777	REPRESENTACIONES INDUSTRIALES DE COAHUILA SA	420.00	63.00	483.00
28-Jun-06	84	4097	STEREN	41.76	6.26	48.02
28-Jun-06	84	428	HUGO DANTE SALDAÑA	1,600.00	240.00	1,840.00

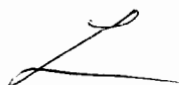


.....71

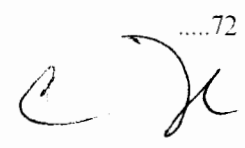

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: SATEC-ACF/LALS-013/2011
Exp.: AME0602012YA
Rfc.: AME0602012YA

HOJA No. 71

28-Jun-06	84	446230	KINKOS INTERNACIONAL SA DE CV	588.19	88.23	676.42
28-Jun-06	84	5297	DHL EXPRESS MEXICO SA DE CV	348.94	-	348.94
28-Jun-06	84	10948	FERRETERA INDUSTRIAL Y MATERIALES P CONSTRUCCION SA	397.94	59.69	457.63
28-Jun-06	84	100258	AG ELECTRONICA SA DE CV	562.59	84.39	646.98
28-Jun-06	84	14887	CENTRAL DE GAS DE SALTILLO SA DE CV	334.58	50.19	384.77
28-Jun-06	84	408709	COMERCIALIZADORA CHAIRES SA DE CV	73.34	11.00	84.34
28-Jun-06	84	14469	DECOMSA	45.20	6.78	51.98
28-Jun-06	84	5268	MEXICANA DE TECNICOS EN AUTOPISTAS	69.56	10.43	79.99
28-Jun-06	84	7610	BANOBRAS	180.88	27.13	208.01
26-Jun-06	102	1778	FRANCISCO GONZALEZ GARZA	11,590.00	1,738.50	13,328.50
26-Jun-06	103	18973041	RADIO DIPSA SA DE CV	1,304.35	195.65	1,500.00
29-Jun-06	108	34442	JOSE DE NIGRIS AMBROSI	518.26	77.74	596.00
29-Jun-06	108	149352	LAS BRASAS DE MEXICO SA DE CV	686.96	103.04	790.00
29-Jun-06	108	45490	IMPULSORA INDUSTRIAL MONTERREY SA DE CV	88.78	13.32	102.10
29-Jun-06	108	3284	MUDANZAS ALVARADO ZAVALA	1,217.40	182.61	1,400.01
29-Jun-06	108	4217	JUAN CARLOS SANCHEZ RIVERA	17.00	3.00	20.00
29-Jun-06	108	407	HUGO DANTE SALDAÑA	260.87	39.13	300.00
29-Jun-06	108	21332	SASA ELECTRIC SA DE CV	292.34	43.85	336.19
29-Jun-06	108	46287	STEREN	41.74	6.26	48.00
29-Jun-06	108	251382	RAFAEL RIOS NAVARRO	70.00	10.50	80.50
29-Jun-06	108	1586	JUAN HERNANDEZ REQUENES	250.00	37.50	287.50
29-Jun-06	108	93899	TRAVES TOOL SA DE CV	225.20	33.78	258.98
29-Jun-06	108	348478	SERVICIO LA CENTRAL 57	169.56	25.43	194.99
29-Jun-06	108	452485	RADIO DIPSA SA DE CV	1,253.70	188.06	1,441.76
05-Jun-06	77		JOEL ANGUIANO MARTINEZ	52,173.91	7,826.09	60,000.00
05-Jul-06	78		JOEL ANGUIANO MARTINEZ	30,434.78	4,565.22	35,000.00
05-Jun-06	83		JOEL ANGUIANO MARTINEZ	26,086.96	3,913.04	30,000.00
06-Jun-06	85		JOEL ANGUIANO MARTINEZ	34,782.61	5,217.39	40,000.00



.....72



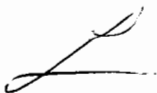
ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: SATEC-ACF/LALS-013/2011
Exp.: AME0602012YA
Rfc.: AME0602012YA

HOJA No. 72

12-Jun-06	89		JOEL ANGUIANO MARTINEZ	10,434.78	1,565.22	12,000.00
14-Jun-06	90		JOEL ANGUIANO MARTINEZ	8,695.65	1,304.35	10,000.00
19-Jun-06	92		JOEL ANGUIANO MARTINEZ	10,434.78	1,565.22	12,000.00
19-Jun-06	95		JOEL ANGUIANO MARTINEZ	17,391.30	2,608.70	20,000.00
19/06/2006	97		JOEL ANGUIANO MARTINEZ	13,043.48	1,956.52	15,000.00
SUMA				338,975.27	50,794.40	389,769.67

La documentación comprobatoria de compras y gastos y a las pólizas de cheque las cuales fueron cotejadas con sus retiros de sus estados de cuenta bancaria Scotiabank Inverlat, S.A de la cuenta número 18702544442382 en moneda nacional y cuenta número 18701675893 en moneda dólar, para determinar el impuesto al valor agregado acreditable efectivamente pagado del mes de julio de 2006, en cantidad de \$11,823.49, lo anteriormente expuesto fue debidamente analizado y valorado por esta autoridad y lo cual determino que le asiste la razón al contribuyente en considerar el impuesto al valor agregado acreditable efectivamente pagado en el mes de julio en cantidad de \$11,823.49 se analiza de la siguiente manera:
JULIO-2006.

FECHA	CHEQUE	No DE FACTURA	CONCEPTO	SUBTOTAL	IVA	TOTAL
05-Jul-06	110	88450	COMUNICACIONES NEXTEL DE MEXICO SA DE CV	6,720.70	1,008.11	7,728.81
05-Jul-06	110	7827	RADIO DIPSA SA DE CV	3,020.68	453.10	3,473.78
05-Jul-06	111	80190	RADIO DIPSA SA DE CV	5,217.39	782.61	7,728.81
05-Jul-06	112	87828	RADIO DIPSA SA DE CV	4,347.83	652.17	7,728.81
10-Jul-06	116	29438	SMC CORPORATION (MEXICO) SA DE CV	217.00	32.55	249.55
10-Jul-06	116		IMPULSAORA INDUSTRIAL MONTERREY SA DE CV	516.57	77.49	594.06
12-Jul-06	118	79467	AGUAS SALTILLO	64.56	10.04	7,728.81
12-Jul-06	118	400521	CENTRAL DE ALARMAS ADLER SA DE CV	624.00	93.60	717.60
12-Jul-06	118	107966	SURTIDOR ELCTRICO DE MONTERREY SA DE CV	1,054.30	158.15	1,212.45
12-Jul-06	118	1733	CANDIDO MATA MARTINEZ	543.00	81.45	624.45
12-Jul-06	118	1534	DHL EXPRESS DE MEXICO SA DE CV	804.49	-	804.49
17-Jul-06	121	447899	KINKOS INTERNACIONAL SA DE CV	24.29	3.64	27.93
17-Jul-06	121	7826	RADIO DIPSA SA DE CV	1,107.70	166.16	1,273.86
19-Jul-06	123	1811	FRANCISCO GONZALEZ GARZA	14,725.00	2,208.75	16,933.75



.....73



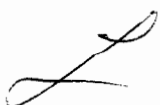
ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: SATEC-ACF/LALS-013/2011
Exp.: AME0602012YA
Rfc.: AME0602012YA

HOJA No. 73

19-Jul-06	123	29395	SMC CORPORATION (MEXICO) SA DE CV	735.00	110.25	845.25
19-Jul-06	123	447869	KINKOS INTERNACIONAL SA DE CV	90.21	13.53	103.74
19-Jul-06	124	79	COMERCIALIZADOR Y DISTRIBUIDOR DE EQUIPOS P AUTOMATIZACION	3,478.26	521.74	7,728.81
19-Jul-06	122	79	COMERCIALIZADOR Y DISTRIBUIDOR DE EQUIPOS P AUTOMATIZACION	4,173.91	626.09	7,728.81
19-Jul-06	120	79	COMERCIALIZADOR Y DISTRIBUIDOR DE EQUIPOS P AUTOMATIZACION	3,913.04	586.96	7,728.81
19-Jul-06	119	79	COMERCIALIZADOR Y DISTRIBUIDOR DE EQUIPOS P AUTOMATIZACION	5,652.17	847.83	7,728.81
19-Jul-06	117	79	COMERCIALIZADOR Y DISTRIBUIDOR DE EQUIPOS P AUTOMATIZACION	5,217.39	782.61	7,728.81
19-Jul-06	113	79	COMERCIALIZADOR Y DISTRIBUIDOR DE EQUIPOS P AUTOMATIZACION	5,217.39	782.61	7,728.81
31-Jul-06	128	8865	STEREN	47.83	7.17	55.00
31-Jul-06	128	3726	SMC CORPORATION (MEXICO) SA DE CV	58.00	40.29	98.29
31-Jul-06	128	22016	OFICCE DEPOT DE MEXICO SA DE CV	1,310.09	196.51	1,506.60
31-Jul-06	128	1824	FRANCISCO GONZALEZ GARZA	9,910.00	1,486.50	11,396.50
31-Jul-06	129	400521	CENTTRAL DE ALARMAS ADLER SA DE CV	624.00	93.60	717.60
SUMA				79,414.81	11,823.49	91,238.30

La documentación comprobatoria de compras y gastos y a las pólizas de cheque las cuales fueron cotejadas con sus retiros de sus estados de cuenta bancaria Scotiabank Inverlat, S.A de la cuenta número 18702544442382 en moneda nacional y cuenta número 18701675893 en moneda dólar, para determinar el impuesto al valor agregado acreditable efectivamente pagado del mes de agosto de 2006, en cantidad de \$141,983.03, lo anteriormente expuesto fue debidamente analizado y valorado por esta autoridad y lo cual determino que le asiste la razón al contribuyente en considerar el impuesto al valor agregado acreditable efectivamente pagado en el mes de agosto en cantidad de \$141,984.03 se analiza de la siguiente manera:
AGOSTO-2006.

FECHA	CHEQUE	No. DE FACTURA	CONCEPTO	SUBTOTAL	IVA	TOTAL



.....74


ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: SATEC-ACF/LALS-013/2011
Exp.: AME0602012YA
Rfc.: AME0602012YA

HOJA No. 74

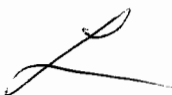
02-Ago-06	131	288	EDGARDO JAVIER FLORES ALVARES	7,970.10	1,195.52	9,165.62
02-Ago-06	132	976	SALTILLO FLUID MOTION SA DE CV	6,490.00	973.50	7,463.50
02-Ago-06	133	4631	ROGELIO CANO DIAZ	31,652.51	4,747.88	36,400.39
04-Ago-06	135		CANDIDO MATA MARTINEZ	892.69	133.90	1,026.59
03-Ago-06	138	339	BEATRIZ ARAGON ZURITA	7,700.00	1,155.00	8,855.00
03-Ago-06	139	4632	ROGELIO CANO DIAZ	14,461.20	2,169.18	16,630.38
08-Ago-06	145	3347	COMPUTECNOLOGIA SALTILLO SA DE CV	1,330.44	199.57	1,530.01
08-Ago-06	145	136760	RISOUL Y CIA SA DE CV	3,262.42	489.36	3,751.78
08-Ago-06	145	106294	TRAVES TOOL SA DE CV	413.01	61.95	474.96
08-Ago-06	145	7554	FORTACERO SA DE CV	1,188.60	178.29	1,366.89
08-Ago-06	145	8355	ACEROS PEÑA SA DE CV	1,107.83	166.17	1,274.00
08-Ago-06	145	116194	FERRECENTRO DE SALTILLO SA DE CV	1,921.92	288.29	2,210.21
08-Ago-06	145	381117	SEVICIOS META SA DE CV	152.17	22.83	175.00
11-Ago-06	130		DUN & BRADSTREET DE MEXICO SA DE CV	800.00	120.00	920.00
11-Ago-06	130		REPARTOVAN SA DE CV	293.40	44.01	337.41
11-Ago-06	130		OFICCE DEPOT DE MEXICO SA DE CV	473.26	70.99	5,000.00
11-Ago-06	130		SERVICIOS META SA DE CV	373.91	56.09	1,200.00
11-Ago-06	130	18735	COMERCIALIZACION SA DE CV	684.22	102.63	786.85
11-Ago-06	130	22297	COMERCIALIZADORA CHAIRES SA DE CV	226.77	34.02	260.79
11-Ago-06	130	7403	DHL EXPRESS MEXICO SA DE CV	380.00	57.00	437.00
11-Ago-06	130	102556	AG ELECTRONICA SA	339.13	50.87	390.00
11-Ago-06	130	1197	COMANDO SA DE CV	377.00	40.29	592.50
11-Ago-06	130		IRMA CARRILLO RODRIGUEZ	640.00	96.00	736.00
11-Ago-06	130	6	MARIA ELENA GUTIERREZ GONZALEZ	131.00	19.65	150.65
11-Ago-06	130	2452	ELEAZAR MAGALLAN AMARO	1,144.00	171.60	1,315.60
11-Ago-06	130	46226	HIGHTECH DE SALTILLO SA DE CV	75.00	11.25	86.25
11-Ago-06	130	3348	COMPUTECNOLOGIA SALTILLO SA DE CV	1,787.83	268.17	2,056.00
11-Ago-06	130	4154	ALEJANDRO CARRIELO TORRES	350.00	52.50	402.50
11-Ago-06	130	635	DOMINION INDUSTRIAL SA DE CV	575.00	86.25	661.25
11-Ago-06	130	28234	ELECTRICIDAD Y CONTROL INDUSTRIAL DE SALTILLO SA DE CV	968.00	145.20	1,113.20




ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: SATEC-ACF/LALS-013/2011
Exp.: AME0602012YA
Rfc.: AME0602012YA

HOJA No. 75

10-Ago-06	136	1749	FRANCISCO GONZALEZ GARZA	38,411.00	5,761.65	44,172.65
11-Ago-06	154	106429	TRAVES TOOL SA DE CV	440.15	66.02	506.17
11-Ago-06	154	29246	ALUMINIO Y VIDRIOS MEXICANOS SA DE CV	43.48	6.52	50.00
11-Ago-06	154	52479	RADIO DIPSA SA DE CV	229.00	34.35	263.35
11-Ago-06	154	52	JUAN ANTONIO BLANCO NAVARRO	18.50	-	18.50
11-Ago-06	154	4153371	TELMEX	4,738.85	710.83	5,449.68
11-Ago-06	154	102	FERNANDO BALERO COSS	2,550.00	382.50	2,932.50
11-Ago-06	154	69278	NUEVA WALMART DE MEXICO S DE RL DE CV	1,598.82	151.63	1,750.45
11-Ago-06	154	82006	AGUAS DE SALTILLO	66.85	10.39	77.24
11-Ago-06	154	454878	KINKOS INTERNACIONAL SA DE CV	63.40	9.51	72.91
11-Ago-06	154		CARTOEMPACK DE MEXICO SA DE CV	308.31	46.25	354.56
11-Ago-06	154	21931	DECOMSA	22.60	3.39	25.99
11-Ago-06	154	770	OATSA	41.74	6.26	48.00
11-Ago-06	154		MEXICANA DE TECNICOS EN AUTOPISTA	69.56	10.43	79.99
11-Ago-06	154	236	BANOBRAS	185.16	27.77	212.93
15-Ago-06	156	420777	CARLOS ALBERTO GUZMAN VELA	2,662.40	399.36	3,061.76
15-Ago-06	156	29961	THE HOME DEPTO SA DE CV	3,019.78	452.97	3,472.75
15-Ago-06	156		COMERCIALIZADORA CHAIRES SA DE CV	1,575.20	236.28	1,811.48
15-Ago-06	156	3879	SMC CORPORATION (MEXICO) SA DE CV	1,093.00	163.95	1,256.95
15-Ago-06	156	600123	RADIO DIPSA SA DE CV	5,131.64	769.75	5,901.39
15-Ago-06	157	4631	ROGELIO CANO DIAZ	28,578.06	4,286.71	32,864.77
15-Ago-06	137	1762	FRANCISCO GONZALEZ GARZA	53,020.00	7,953.00	60,973.00
17-Ago-06	162	453639	KINKOS INTERNACIONAL SA DE CV	245.44	36.82	16,000.00
17-Ago-06	162	116615	OPERAGAS SA DE CV	313.05	46.96	4,200.00
17-Ago-06	162	8050	DIANA GUADALUPE GARZA FLORES	1,486.00	222.90	4,600.00
17-Ago-06	162	7186	DESARROLLOS EUROPLAZA	3,000.00	-	3,000.00
17-Ago-06	162	106292	TRAVES TOOL SA DE CV	4,675.85	701.38	5,377.23
17-Ago-06	163	338	BEATRIZ ARAGON ZURITA	7,700.00	1,155.00	8,855.00
24-Ago-06	172	13344	APPLIED MEXICO SA DE CV	9,238.50	1,385.77	10,624.27
18-Ago-06	166	13344	APPLIED MEXICO SA DE CV	9,238.50	1,385.77	10,624.27
29-Ago-06	176	1776	FRANCISCO GONZALEZ GARZA	25,710.00	3,856.50	29,566.50





ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: SATEC-ACF/LALS-013/2011
Exp.: AME0602012YA
Rfc.: AME0602012YA

HOJA No. 76

08-Ago-06	144	1059	ARTURO PEREZ TORRES	27,826.09	4,173.91	32,000.00
06-Ago-06	145	1059	ARTURO PEREZ TORRES	10,434.78	1,565.22	12,000.00
09-Ago-06	149	1059	ARTURO PEREZ TORRES	17,391.30	2,608.70	20,000.00
19-Ago-06	53	16132	BALLUFF SENSOR WORLWIDE	4,476.52	671.48	5,148.00
09-Ago-06	46	60328	PREMIER FARNELL ELECTRONICS	1,541.60	231.24	1,772.84
02-Ago-06	134	3769	MANUEL ALVAREZ VAZQUEZ	52,173.91	7,826.09	60,000.00
09-Ago-06	150	3769	MANUEL ALVAREZ VAZQUEZ	21,739.13	3,260.87	25,000.00
16-Ago-06	160	3769	MANUEL ALVAREZ VAZQUEZ	13,043.48	1,956.52	15,000.00
04-Ago-06	141		MARIA DE LOS ANGELES REYNA MUNIZ	3,478.26	521.74	4,000.00
09-Ago-06	149		MARIA DE LOS ANGELES REYNA MUNIZ	1,739.13	260.87	2,000.00
11-Ago-06	152		MARIA DE LOS ANGELES REYNA MUNIZ	12,043.48	1,806.52	13,850.00
17-Ago-06	153		MARIA DE LOS ANGELES REYNA MUNIZ	25,869.57	3,880.44	29,750.01
21-Ago-06	164		MARIA DE LOS ANGELES REYNA MUNIZ	8,260.87	1,239.13	9,500.00
21-Ago-06	169		MARIA DE LOS ANGELES REYNA MUNIZ	6,521.74	978.26	7,500.00
28-Jun-06	127		FRANCISCO GONZALEZ GARZA	28,059.54	4,208.93	32,268.47
08-Ago-06	174		FRANCISCO GONZALEZ GARZA	81,082.13	12,162.32	93,244.45
08-Ago-06	142		ESTEBAN ACOSTA ZURITA	30,434.78	4,565.22	35,000.00
16-Ago-06	143		ESTEBAN ACOSTA ZURITA	41,739.13	6,260.87	48,000.00
18-Ago-06	144		ESTEBAN ACOSTA ZURITA	27,826.09	4,173.91	32,000.00
22-Ago-06	159		ESTEBAN ACOSTA ZURITA	21,739.13	3,260.87	25,000.00
23-Ago-06	165		ESTEBAN ACOSTA ZURITA	26,086.96	3,913.04	30,000.00
16-Ago-06	170		ESTEBAN ACOSTA ZURITA	21,739.13	3,260.87	25,000.00
04-Ago-06	173		ESTEBAN ACOSTA ZURITA	39,130.43	5,869.56	44,999.99
04-Ago-06	158		COMERCIALIZADORA CHAIRES SA DE CV	556.19	83.43	639.62
04-Ago-06	158		NEXON MEXICO, S.A. DE C.V.	1,511.89	226.78	1,738.67
04-Ago-06	140		INDUSTRIAS DE TERMINALES, S.A. DE C.V.	731.10	109.67	840.77
04-Ago-06	140		7 ELEVEN MEXICO, S.A. DE C.V.	19.00	-	19.00
04-Ago-06	140		TRATAMIENTOS TERMICOS DE SALTILLO, S.A DE C.V.	570.00	85.50	655.50
04-Ago-06	140		MARIA NATALIA ZAPATA MORALES	394.22	59.13	453.35
04-Ago-06	140		AUTO LUB MEX, S.A. DE C.V.	309.13	46.37	355.50
04-Ago-06	140		OXXO EXPRESS, S.A. DE C.V.	41.00	-	41.00



.....77


ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: SATEC-ACF/LALS-013/2011
Exp.: AME0602012YA
Rfc.: AME0602012YA

HOJA No. 77

04-Ago-06	140		WINGS	80.87	12.13	93.00
04-Ago-06	140		COMPUTECNOLOGIA SALTILLO SA DE CV	78.26	11.74	90.00
04-Ago-06	140		KINKOS INTERNACIONAL SA DE CV	146.05	21.91	167.96
04-Ago-06	140		STEREN	95.95	14.39	110.34
04-Ago-06	140		VIAJES SANTIAGO. S A DE C V	3,524.00	528.60	4,052.60
04-Ago-06	140		BANOBRAS	321.74	48.26	370.00
04-Ago-06	140		PUENTES Y CAMINOS	20.93	3.14	24.07
04-Ago-06	140		COAHILENSES	180.00	-	180.00
03-Ago-06	135		RADIO DIPSA SA DE CV	252.00	37.80	289.80
07-Ago-06	129		OFICCE DEPOT DE MEXICO SA DE CV	272.70	40.91	313.61
07-Ago-06	129		MINY PACK	236.00	35.40	271.40
02-Ago-06	134		MARIA DE LOS ANGELES REYNA MUÑIZ	52,173.91	7,826.09	60,000.00
09-Ago-06	150		MARIA DE LOS ANGELES REYNA MUÑIZ	21,739.13	3,260.87	25,000.00
14-Ago-06	155		MARIA DE LOS ANGELES REYNA MUÑIZ	13,913.04	2,086.96	16,000.00
16-Ago-06	160		MARIA DE LOS ANGELES REYNA MUÑIZ	13,043.48	1,956.52	15,000.00
22-Ago-06	166		MARIA DE LOS ANGELES REYNA MUÑIZ	9,238.50	1,385.78	10,624.28
28-Ago-06	175		MARIA DE LOS ANGELES REYNA MUÑIZ	13,043.48	1,956.52	15,000.00
SUMA				950,506.00	141,983.03	1,092,489.03

La documentación comprobatoria de compras y gastos y a las pólizas de cheque las cuales fueron cotejadas con sus retiros de sus estados de cuenta bancaria Scotiabank Inverlat, S.A de la cuenta número 18702544442382 en moneda nacional y cuenta número 18701675893 en moneda dólar, para determinar el impuesto al valor agregado acreditable efectivamente pagado del mes de septiembre de 2006, en cantidad de \$73,462.68, lo anteriormente expuesto fue debidamente analizado y valorado por esta autoridad y lo cual determino que le asiste la razón al contribuyente en considerar el impuesto al valor agregado acreditable efectivamente pagado en el mes de septiembre en cantidad de \$73,462.68 se analiza de la siguiente manera:

SEPTIEMBRE-2006

FECHA	CHEQUE	No. DE FACTURA	CONCEPTO	SUBTOTAL	IVA	TOTAL
01-Sep-06	182	30199	HERRAMIENTAS ALMEK SA DE CV	10,880.00	1,632.00	12,512.00
05-Sep-06	183	74405	MANGUERAS SALTILLO SA DE CV	184.36	27.65	212.01




ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: SATEC-ACF/LALS-013/2011
Exp.: AME0602012YA
Rfc.: AME0602012YA

HOJA No. 78

05-Sep-06	183	7501	FORTACERO SA DE CV	3,738.09	560.71	4,298.80
05-Sep-06	183	74405	FESTO PNEUMATIC SA	4,776.40	716.46	5,492.86
05-Sep-06	184	276	FILEMON NUÑEZ CASTELLANOS	825.00	123.75	948.75
05-Sep-06	185	26156	RODALEON SA DE CV	2,300.40	345.06	2,645.46
05-Sep-06	186	162	MIGUEL ANGEL ORTEGA SALINAS	11,650.00	1,747.50	13,397.50
05-Sep-06	186	47150	HIGHTECH DE SALTILLO SA DE CV	150.00	22.50	172.50
05-Sep-06	186	18538	CIMA INFORMATICA SA DE CV	533.94	80.09	614.03
05-Sep-06	186	741696	RADIO DIPSA SA DE CV	458.00	68.70	526.70
06-Sep-06	187	8659	ACEROS PEÑA SA DE CV	924.00	138.60	1,062.60
06-Sep-06	187	723163	COMUNICACIONES NEXTEL DE MEXICO SA DE CV	7,775.20	1,166.28	8,941.48
08-Sep-06	189	55727	MAPFRE TEPEYAC MEXICO SA	1,948.38	292.26	2,240.64
08-Sep-06	191	4153371	TELMEX	5,093.67	764.05	5,857.72
11-Sep-06	193	1751	DHL EXPRESS MEXICO SA DE CV	10,130.43	1,519.56	11,649.99
13-Sep-06	199	449884	KINKOS INTERNACIONAL SA DE CV	203.28	30.49	5,000.00
13-Sep-06	199	294398	SERVICIOS GASOLINEROS SA DE CV	173.91	26.09	1,200.00
13-Sep-06	199	1609	PETROMAX SA DE CV	260.86	39.13	299.99
13-Sep-06	199	3933	STEREN	174.34	26.15	200.49
13-Sep-06	199	11788	COMERCIAL TODO FACIL SA DE CV	87.53	13.13	100.66
13-Sep-06	199	13618	APPLED MEXICO SA DE CV	40.00	6.00	46.00
13-Sep-06	199	118769	FERRECENTRO DE SALTILLO SA DE CV	444.96	40.29	592.50
13-Sep-06	199	86788	EDMUNDO SANCHEZ VALDEZ	250.68	37.60	288.28
13-Sep-06	199	11615	GASOLINERAS OMEGA MATEHUALA SA DE CV	347.84	52.18	400.02
13-Sep-06	199	14141	DHL EXPRESS MEXICO SA DE CV	348.00	52.20	400.20
13-Sep-06	199	14250	SERVICIOS LOPEZ ZERTUCHE SA DE CV	173.92	26.09	200.01
13-Sep-06	199	17	MARIA ELENA GUTIERREZ GONZALEZ	111.85	16.78	128.63
13-Sep-06	199	55771	DECOMSA	22.60	3.39	25.99
13-Sep-06	199	733	SENSORT SA DE CV	739.20	110.88	850.08
13-Sep-06	199	2547	FEDERICO SOTO ALEMAN	100.00	15.00	115.00
13-Sep-06	199	5921	MADERERIA SALTILLO SA DE CV	383.48	57.52	441.00
13-Sep-06	199	1287	JOSE JUAN HERRERA FERRER	416.00	62.40	478.40
13-Sep-06	199	100468	TIENDAS SORIANA SA	575.00	86.25	661.25

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: SATEC-ACF/LALS-013/2011
Exp.: AME0602012YA
Rfc.: AME0602012YA

HOJA No. 79

13-Sep-06	199	4199	ALEJANDRO CARIELO TORRES	480.00	72.00	552.00
13-Sep-06	199	125715	SUPER COMERCIAL AZTECA SA DE CV	86.96	-	86.96
13-Sep-06	199	6855	FESTO PNEUMATIC SA	559.10	83.87	642.97
15-Sep-06	201	3795	MANUEL ALVAREZ VAZQUEZ	43,478.26	6,521.74	50,000.00
19-Sep-06	202	72009	NUEVA WALMART DE MEXICO S DE RL DE CV	2,667.13	342.32	3,009.45
21-Sep-06	206	426335	COMERCIALIZADORA CHAIRES SA DE CV	3,043.48	456.52	3,500.00
26-Sep-06	207	2556	FEDERICO SOTO ALEMAN	1,800.00	270.00	2,070.00
25-Sep-06	211	341	BEATRIZ ARAGON ZURITA	7,700.00	1,155.00	8,855.00
25-Sep-06	212	30201	HERRAMIENTAS ALMEK SA DE CV	4,800.00	720.00	5,520.00
26-Sep-06	215		COMERCIALIZADORA CHAIRES SA DE CV	3,002.07	450.31	3,452.38
26-Sep-06	215		RADIO DIPSA SA DE CV	1,226.00	183.90	1,409.90
26-Sep-06	215	53305	STEREN	1,346.30	201.95	1,548.25
26-Sep-06	215	117867	FERREMAYOREO DE SALTILLO SA DE CV	414.71	62.21	476.92
26-Sep-06	215	327571	OPERADORA APAZAGAN SA	369.56	55.43	424.99
26-Sep-06	215	8658	ACEROS PEÑA SA DE CV	1,057.00	158.55	1,215.55
26-Sep-06	215	8086	DIANA GUADALUPE GARZA FLORES	1,280.00	192.00	1,472.00
26-Sep-06	216	134301	OFFICE DEPTO DE MEXICO SA DE CV	3,897.74	584.66	4,482.40
26-Sep-06	216	5916	CIA HOTELERA POLANCO SA DE CV	1,810.44	271.57	2,082.01
26-Sep-06	216	22297	THE HOME DEPTO MEXICO S DE RL DE CV	2,967.47	445.12	3,412.59
28-Sep-06	221	7183	FORTACERO SA DE CV	21,929.11	3,289.37	25,218.48
29-Sep-06	225	231	VERONICA MEDINA SAUCEDO	23,213.34	3,482.00	26,695.34
29-Sep-06	225	167459	FERRECENTRO DE SALTILLO SA DE CV	730.43	109.56	839.99
06-Sep-06	177	37	JOSE EDUARDO VALDES GONZALEZ	25,680.00	3,852.00	29,532.00
04-Sep-06	146	1073	ARTURO PEREZ TORRES	5,178.26	776.74	5,955.00
07-Sep-06	188	1073	ARTURO PEREZ TORRES	7,521.74	1,128.26	8,650.00
12-Sep-06	194	1073	ARTURO PEREZ TORRES	10,434.78	1,565.22	12,000.00
13-Sep-06	197	1073	ARTURO PEREZ TORRES	10,086.96	1,513.04	11,600.00
13-Sep-06	198	1073	ARTURO PEREZ TORRES	8,521.74	1,278.26	9,800.00
25-Sep-06	213	1909	ESTEBAN ACOSTA ZURITA	15,652.17	2,347.83	18,000.00
25-Sep-06	214	1909	ESTEBAN ACOSTA ZURITA	8,695.65	1,304.35	10,000.00
26-Sep-06	204	1909	ESTEBAN ACOSTA ZURITA	5,944.28	891.64	6,835.92

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: SATEC-ACF/LALS-013/2011
Exp.: AME0602012YA
Rfc.: AME0602012YA

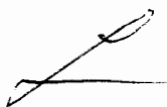
HOJA No. 80

27-Sep-06	220	1909	ESTEBAN ACOSTA ZURITA	19,652.17	2,947.83	22,600.00
28-Sep-06	222	1909	ESTEBAN ACOSTA ZURITA	33,695.65	5,054.35	38,750.00
29-Sep-06	203	1909	ESTEBAN ACOSTA ZURITA	12,173.91	1,826.09	14,000.00
29-Sep-06	219	1909	ESTEBAN ACOSTA ZURITA	17,920.00	2,688.00	20,608.00
29-Sep-06	223	1909	ESTEBAN ACOSTA ZURITA	15,680.00	2,352.00	18,032.00
29-Sep-06	224	1909	ESTEBAN ACOSTA ZURITA	7,111.60	1,066.74	8,178.34
14-Sep-06	200	34	JOSE EDUARDO VALDES GONZALEZ	4,347.83	652.17	5,000.00
25-Sep-06	208	34	JOSE EDUARDO VALDES GONZALEZ	13,043.48	1,956.52	15,000.00
25-Sep-06	209	34	JOSE EDUARDO VALDES GONZALEZ	17,391.30	2,608.70	20,000.00
25-Sep-06	210	34	JOSE EDUARDO VALDES GONZALEZ	52,173.91	7,826.09	60,000.00
26-Sep-06	147			5,413.64	812.05	5,955.00
SUMA				490,399.49	73,462.68	563,862.17

La documentación comprobatoria de compras y gastos y a las pólizas de cheque las cuales fueron cotejadas con sus retiros de sus estados de cuenta bancaria Scotiabank Inverlat, S.A de la cuenta número 18702544442382 en moneda nacional y cuenta número 18701675893 en moneda dólar, para determinar el impuesto al valor agregado acreditable efectivamente pagado del mes de octubre de 2006, en cantidad de \$146,229.94, lo anteriormente expuesto fue debidamente analizado y valorado por esta autoridad y lo cual determino que le asiste la razón al contribuyente en considerar el impuesto al valor agregado acreditable efectivamente pagado en el mes de octubre en cantidad de \$146,229.94 se analiza de la siguiente manera:

OCTUBRE-2006.

FECHA	CHEQUE	No. DE		SUBTOTAL	IVA	TOTAL
		FACTURA	CONCEPTO			
29-Sep-06	179	7501	FORTACERO SA DE CV	3,738.09	560.71	4,298.80
02-Oct-06	226	1475	GERARDO BECERRIL LOPEZ	15,000.00	-	15,000.00
02-Oct-06	229	8302	CCT MEXICO SA DE CV	3,311.08	496.66	3,807.74
02-Oct-06	230		CYNTIA HERNANDEZ FLORES	4,347.82	652.17	4,999.99
02-Oct-06	232		FRANCISCO GONZALEZ GARZA	12,173.91	1,826.09	14,000.00
02-Oct-06	234	1101	FERNANDO SANCHEZ MATADAMAS	4,180.00	627.00	4,807.00
02-Oct-06	235	506	LACONA LLC	78,700.00	11,805.00	90,505.00
02-Oct-06	231	8335	APPLIED MEXICO SA DE CV	3,213.00	481.95	3,694.95
27-Sep-06	205	14834	MANGUERAS SALTILLO SA DE CV	8,461.18	1,269.18	9,730.36



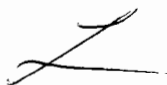
.....81



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: SATEC-ACF/LALS-013/2011
Exp.: AME0602012YA
Rfc.: AME0602012YA

HOJA No. 81

09-Oct-06	241	841	CFE	3,629.99	544.50	4,174.49
11-Oct-06	246	1	MARICERA VAQUERA RAMIREZ	26,086.96	3,913.04	30,000.00
11-Oct-06	245	1	MARICERA VAQUERA RAMIREZ	31,304.35	4,695.65	36,000.00
13-Oct-06	243	1	MARICERA VAQUERA RAMIREZ	24,347.83	3,652.17	28,000.00
09-Oct-06	242	1	MARICERA VAQUERA RAMIREZ	6,956.52	1,043.48	8,000.00
06-Oct-06	240	1	MARICERA VAQUERA RAMIREZ	5,217.39	782.61	6,000.00
05-Oct-06	239	1	MARICERA VAQUERA RAMIREZ	12,739.13	1,910.87	14,650.00
09-Oct-06	236	1	MARICERA VAQUERA RAMIREZ	10,739.13	1,610.87	12,350.00
02-Oct-06	228	1	MARICERA VAQUERA RAMIREZ	7,478.26	1,121.74	8,600.00
11-Oct-06	217	116128	PLASTICOS Y LAMINAS DEL NORTE SA DE CV	2,440.59	366.09	2,806.68
11-Oct-06	247	3859	MANUEL ALVAREZ VAZQUEZ	105,586.43	15,837.96	121,424.39
14-Oct-06	249	4153371	TELMEX	5,084.37	762.66	5,847.03
31-Oct-06	250		RADIO DIPSA SA DE CV	6,086.96	913.04	7,000.00
13-Oct-06	251	174	MIGUEL ANGEL ORTEGA SALINAS	11,650.00	1,747.50	13,397.50
17-Oct-06	253		IMSS	5,110.86	-	5,110.86
17-Oct-06	260	5118	KOPAR SA DE CV	5,971.68	895.75	6,867.43
25-Oct-06	271	5118	KOPAR SA DE CV	5,971.68	895.75	6,867.43
17-Oct-06	261	9762	MANUEL ALVAREZ VAZQUEZ	15,652.17	2,347.83	18,000.00
23-Oct-06	262	343	BEATRIZ ARAGON ZURITA	7,700.00	1,155.00	8,855.00
23-Oct-06	264	1110	PEI EQUIPOS SA DE CV	21,567.16	3,235.07	24,802.23
23-Oct-06	266	327101	RISOUL Y CIA SA DE CV	22,438.48	3,365.77	25,804.25
24-Oct-06	270	2696	FRANCISCO JAVIER LUNA LOPEZ	580.00	87.00	667.00
24-Oct-06	270	26527	RODALEON SA DE CV	507.40	76.11	583.51
24-Oct-06	270	4858	JOSE PILAR HERNANDEZ	480.00	72.00	552.00
24-Oct-06	267	6589	DHL EXPRESS MEXICO SA DE CV	8,200.00	1,230.00	9,430.00
24OCT06	268	128211	AUDIMEX SA DE CV	2,607.83	391.17	2,999.00
24-Oct-06	269	716	HUGO DANTE SALDAÑA VELEZ	2,765.22	414.78	3,180.00
17-Oct-06	259		GENERAL DE BALEROS SA DE CV	8,941.54	1,341.23	10,282.77
30-Oct-06	274	2	MARICERA VAQUERA RAMIREZ	30,408.70	4,561.30	34,970.00
30-Oct-06	272	2	MARICERA VAQUERA RAMIREZ	15,652.17	2,347.83	18,000.00
23-Oct-06	265	2	MARICERA VAQUERA RAMIREZ	20,000.00	3,000.00	23,000.00
23-Oct-06	263	2	MARICERA VAQUERA RAMIREZ	43,478.26	6,521.74	50,000.00




ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: SATEC-ACF/LALS-013/2011
Exp.: AME0602012YA
Rfc.: AME0602012YA

HOJA No. 82

26-Oct-06	258	2	MARICERA VAQUERA RAMIREZ	21,739.13	3,260.87	25,000.00
24-Oct-06	257	2	MARICERA VAQUERA RAMIREZ	22,608.70	3,391.30	26,000.00
24-Oct-06	195	2	MARICERA VAQUERA RAMIREZ	10,130.43	1,519.57	11,650.00
31-Oct-06	275	1070	HECTOR EPIGMENIO LOZANO TREVINO	14,608.70	2,191.30	16,800.00
16-Oct-06	256	1070	HECTOR EPIGMENIO LOZANO TREVINO	11,869.57	1,780.43	13,650.00
16-Oct-06	255	1070	HECTOR EPIGMENIO LOZANO TREVINO	16,480.64	2,472.10	18,952.74
16-Oct-06	148	1070	HECTOR EPIGMENIO LOZANO TREVINO	5,178.26	776.74	5,955.00
16-Oct-06	252	1070	HECTOR EPIGMENIO LOZANO TREVINO	23,913.04	3,586.96	27,500.00
13-Oct-06	248	1070	HECTOR EPIGMENIO LOZANO TREVINO	13,913.04	2,086.96	16,000.00
02-Oct-06	227	1070	HECTOR EPIGMENIO LOZANO TREVINO	19,130.43	2,869.57	22,000.00
16-Oct-06	254		FRANCISCO GONZALEZ GARZA	27,795.35	4,169.30	31,964.65
10-Oct-06	TRANF	23111	OFFICE DEPOT DE MEXICO SA DE CV	5,769.22	865.38	6,634.60
10-Oct-06	TRANF	30198	HERRAMIENTA ALMEK SA DE CV	21,900.00	3,285.00	25,185.00
12-Oct-06	TRANF	12	SMR CORPORATIVO SA DE CV	65,346.75	9,802.01	75,148.76
16-Oct-06	TRANF	1870	FRANCISCO GONZALEZ GARZA	28,195.00	4,229.25	32,424.25
03-Oct-06	TRANF	1871	FRANCISCO GONZALEZ GARZA	36,927.05	5,539.06	42,466.11
27-Oct-06	TRANF	23460	OFFICE DEPOT DE MEXICO SA DE CV	4,842.61	726.39	5,569.00
27-Oct-06	TRANF	30396	SMC CORPORATION (MEXICO) SA DE CV	2,780.29	417.04	3,197.33
27-Oct-06	TRANF		KOPAR SA DE CV	15,739.46	2,360.92	18,100.38
27-Oct-06	TRANF	1147	PEI EQUIPOS SA DE CV	15,603.29	2,340.49	17,943.78
SUMA				994,977.10	146,229.94	1,141,207.04

La documentación comprobatoria de compras y gastos y a las pólizas de cheque las cuales fueron cotejadas con sus retiros de sus estados de cuenta bancaria Scotiabank Inverlat, S.A de la cuenta número 18702544442382 en moneda nacional y cuenta número 18701675893 en moneda dólar, para determinar el impuesto al valor agregado acreditable efectivamente pagado del mes de noviembre de 2006, en cantidad de \$51,571.12. lo anteriormente expuesto fue debidamente analizado y valorado por esta autoridad y lo cual determino que le asiste la razón al contribuyente en considerar el impuesto al valor agregado acreditable efectivamente pagado en el mes de noviembre en cantidad de \$51,571.12 se analiza de la siguiente manera:



.....83



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: SATEC-ACF/LALS-013/2011
Exp.: AME0602012YA
Rfc.: AME0602012YA

HOJA No. 83

NOVIEMBRE-2006.

FECHA	CHEQUE	No DE FACTURA	CONCEPTO	SUBTOTAL	IVA	TOTAL
06-Nov-06	279	14	HERIBERTO GARCIA FRIAS	12,608.70	1,891.30	14,500.00
10-Nov-06	283	14	HERIBERTO GARCIA FRIAS	8,695.65	1,304.35	10,000.00
13-Nov-06	286	14	HERIBERTO GARCIA FRIAS	21,739.13	3,260.87	25,000.00
17-Nov-06	284	14	HERIBERTO GARCIA FRIAS	7,391.30	1,108.70	8,500.00
17-Nov-06	293	14	HERIBERTO GARCIA FRIAS	16,086.96	2,413.04	18,500.00
21-Nov-06	297	14	HERIBERTO GARCIA FRIAS	13,043.48	1,956.52	15,000.00
22-Nov-06	298	14	HERIBERTO GARCIA FRIAS	5,003.83	750.58	5,754.41
27-Nov-06	300	14	HERIBERTO GARCIA FRIAS	15,652.17	2,347.83	18,000.00
01-Nov-06	276	5215	SERVICIO VIRREYES SA DE CV	87.00	13.05	100.05
01-Nov-06	276	102006	AGUAS DE SALTILLO	137.49	10.13	147.62
01-Nov-06	276	12298	EDUARDO GARCIA TOVIAS	2,300.00	345.00	2,645.00
01-Nov-06	276	415208	CENTRAL DE ALARMAS ADLER SA DE CV	624.00	93.60	717.60
01-Nov-06	276	35410	COMUNICACIONES NEXTEL SA DE CV	4,292.30	643.85	4,936.15
01-Nov-06	276	111630	TINY PACK	503.42	75.51	578.93
01-Nov-06	276	47259	HIGHTECH DE SALTILLO SA DE CV	30.00	4.50	34.50
01-Nov-06	276	274	SOLUTECSA	351.65	52.75	404.40
01-Nov-06	276	4863	JOSE PILAR HERNANDEZ	180.00	27.00	207.00
01-Nov-06	276	226698	REPORTAVAN INTERNACIONAL	182.00	27.30	209.30
03-Nov-06	278	89197	STEREN	1,338.00	200.70	1,538.70
03-Nov-06	278	2	CYNTIA HERNANDEZ GOMEZ	10,000.00	1,500.00	11,500.00
03-Nov-06	278	75346	MANGUERAS SALTILLO SA DE CV	105.64	15.85	121.49
03-Nov-06	278	48506	HIGHTECH DE SALTILLO SA DE CV	1,074.50	161.18	1,235.68
03-Nov-06	278	434871	COMERCIALIZADORA CHAIRES SA DE CV	879.12	131.87	1,010.99
07-Nov-06	281	48474	HIGHTECH DE SALTILLO SA DE CV	406.50	60.98	467.48
07-Nov-06	281	466438	KINKO INTERNACIONAL SA DE CV	259.72	38.96	298.68
07-Nov-06	281	552212	CASA ROJAS DE SALTILLO SA DE CV	220.70	33.11	253.81
07-Nov-06	281	51703	IMPULSORA INDUSTRIAL MONTERREY SA DE CV	253.47	38.02	291.49
07-Nov-06	281	383	7 ELEVEN MEXICO SA DE CV	19.00	-	19.00



.....84


ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: SATEC-ACF/LALS-013/2011
Exp.: AME0602012YA
Rfc.: AME0602012YA

HOJA No. 84

07-Nov-06	281	1936	DHL EXPRESS MEXICO SA DE CV	847.00	-	847.00
07-Nov-06	281	39555	TRANSPORTES TAMAULIPAS SA DE CV	71.05	10.66	81.71
07-Nov-06	281	75176	NUEVA WALMART DE MEXICO S DE RL DE CV	1,275.12	155.26	1,430.38
07-Nov-06	281	87201	STEREN	1,863.78	279.57	2,143.35
07-Nov-06	281	1681	MARIA MAGDALENA NEAVEZ GUTIERREZ	1,500.00	225.00	1,725.00
09-Nov-06	277	8455	HOME DEPOT MEXICO S DE RL DE CV	10,718.33	1,607.75	12,326.08
07-Nov-06	280	430260	COMERCIALIZADORA CHAIRES SA DE CV	3,417.42	512.61	3,930.03
14-Nov-06	289		NOMINA	39,700.00	-	39,700.00
13-Nov-06	287	464	JAIME FUENTES MARTINEZ	26,086.96	3,913.04	30,000.00
21-Nov-06	294	464	JAIME FUENTES MARTINEZ	26,086.96	3,913.04	30,000.00
15-Nov-06	291	345	BEATRIZ ARAGON ZURITA	7,700.00	1,155.00	8,855.00
16-Nov-06	292		7 ELEVEN MEXICO SA DE CV	19.00	-	19.00
16-Nov-06	292		CASA ROJAS DE SALTILLO SA DE CV	189.28	28.39	217.67
16-Nov-06	292		PROVEEDORA DE REFACCIONES Y ACCESORIOS INDUSTRIALES	80.00	12.00	92.00
16-Nov-06	292		OPERADORA ECHEVERRIA DE SALTILLO SA DE CV	43.48	6.52	50.00
16-Nov-06	292		DISTRIBUIDORA DE ACEROS Y COMPONENTES SA DE CV	420.00	63.00	483.00
16-Nov-06	292	4153371	TELMEX	5,120.94	768.14	5,889.08
15-Nov-06	296	8302	CCT MEXICO SA DE CV	3,311.10	496.67	3,807.77
21-Nov-06	299		IMSS	12,812.22	-	12,812.22
23-Nov-06	295		IMPULSO COMERCIAL NACIONAL SA DE CV	443.17	66.48	509.65
23-Nov-06	295	8415	FORTACERO SA DE CV	1,936.87	290.53	2,227.40
24-Nov-06	301	4968	CONTROL ELECTRICO Y AUTOMATIZACION SA DE CV	12,766.99	1,915.05	14,682.04
28-Nov-06	303	89222298	STEREN	41.74	6.26	48.00
28-Nov-06	303	1208	SERVICIO VIRREYES SA DE CV	1,304.26	195.64	1,499.90
28-Nov-06	303	4616	TRATAMIENTOS TERMICOS DE SALTILLO SA DE CV	680.00	102.00	782.00
28-Nov-06	303	3141	FASTENAL S DE RL DE CV	1,021.28	153.19	1,174.47
28-Nov-06	303	814	DOMINION INDUSTRIAL SA DE CV	4,728.53	709.28	5,437.81
30-Nov-06	305		NOMINA	40,000.00	-	40,000.00
30-Nov-06	58	240393	RADIO DIPSA SA DE CV	1,565.22	234.78	1,800.00
30-Nov-06	59	9231	RADIO DIPSA SA DE CV	1,391.30	208.70	1,600.00
07-Nov-06	TRANSF	5415	KOPAR SA DE CV	11,170.87	1,675.63	12,846.50

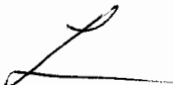
ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: SATEC-ACF/LALS-013/2011
Exp.: AME0602012YA
Rfc.: AME0602012YA

HOJA No. 85

08-Nov-06	TRANSF	1233	PEI EQUIPOS SA DE CV	5,918.93	887.84	6,806.77
08-Nov-06	TRANSF	23497	OFFICE DEPTO MEXICO SA DE CV	7,356.00	1,103.40	8,459.40
13-Nov-06	TRANSF	329713	RISOUL Y CIA SA DE CV	28,948.79	4,342.32	33,291.11
13-Nov-06	TRANSF	323	FEREDSI S DE RL DE CB	1,447.91	217.19	1,665.10
13-Nov-06	TRANSF	32867	RODAMIENTOS Y DERIVADOS DEL NORTE SA DE CV	3,079.00	461.85	3,540.85
15-Nov-06	TRANSF	1143	SENSORTROL SA DE CV	7,645.52	1,146.83	8,792.35
15-Nov-06	TRANSF	1869	FRANCISCO GONZALEZ GARZA	26,086.96	3,913.04	30,000.00
24-Nov-06	TRANSF	14	HERIBERTO GARCIA FRIAS	8,695.65	1,304.35	10,000.00
24-Nov-06	TRANSF	513	EDGARDO JAVIER FLORES ALVAREZ	6,557.32	983.60	7,540.92
18-Nov-06	TRANSF		RODAMIENTOS Y DERIVADOS DEL NORTE SA DE CV	-	-	-
16-Nov-06	TRANSF		RISOUL Y CIA SA DE CV	-	-	-
SUMA				437,514.69	51,571.12	489,085.80

La documentación comprobatoria de compras y gastos y a las pólizas de cheque las cuales fueron cotejadas con sus retiros de sus estados de cuenta bancaria Scotiabank Inverlat, S.A de la cuenta número 18702544442382 en moneda nacional y cuenta número 18701675893 en moneda dólar, para determinar el impuesto al valor agregado acreditable efectivamente pagado del mes de diciembre de 2006, en cantidad de \$34,276.52, lo anteriormente expuesto fue debidamente analizado y valorado por esta autoridad y lo cual determino que le asiste la razón al contribuyente en considerar el impuesto al valor agregado acreditable efectivamente pagado en el mes de diciembre en cantidad de \$34,276.52 se analiza de la siguiente manera:
DICIEMBRE-2006.

FECHA	CHEQUE	No. DE FACTURA	CONCEPTO	SUBTOTAL	IVA	TOTAL
07-Dic-06	307		TELMEX	5,527.18	829.08	6,356.26
07-Dic-06	307		AGUAS DE SALTILLO	129.72	20.18	149.90
15-Dic-06	309		JOSE ALDO FRANCIOLI SOTO	36,400.00	-	36,400.00
19-Dic-06	315		IMSS	6,289.89	-	6,289.89
18-Dic-06	313	60436	THE HOME DEPOT MEXICO SA DE CV	312.29	46.84	359.13
18-Dic-06	313	1240	SAN MIGUEL SOTO GALVAN	230.00	34.50	264.50
18-Dic-06	313	469929	KINKO INTERNACIONAL SA DE CV	720.61	108.09	828.70



.....86




Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila
Administración General Tributaria

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: SATEC-ACF/LALS-013/2011
Exp.: AME0602012YA
Rfc.: AME0602012YA

HOJA No. 86

18-Dic-06	313	9982	DHL EXPRESS MEXICO SA DE CV	3,155.10	473.27	3,628.37
18-Dic-06	313	119	FERNANDO VALERO COSS	1,550.00	232.50	1,782.50
18-Dic-06	313	1462	CFE	4,716.66	707.50	5,424.16
18-Dic-06	313	230716	REPORTAVAN INTERNACIONAL	167.30	25.10	192.40
18-Dic-06	313	8245	DIANA GUADALUPE GARZA FLORES	525.00	78.75	603.75
18-Dic-06	313	1357	GRUPO CENTURY INDUSTRIAS SA DE CV	60.00	9.00	69.00
18-Dic-06	313	8527	SERVICIO PROFESIONAL DE HERRAMIENTAS SA DE CV	347.00	52.05	399.05
18-Dic-06	313	531192	IMPULSORA INDUSTRIAL MONTERREY SA DE CV	193.47	29.02	222.49
18-Dic-06	313	78340	AUTOZONE DE MEXICO S DE RL DE CV	479.43	71.91	551.34
18-Dic-06	313	80566	LA PERLA DE SALTILLO	31.37	4.71	36.08
18-Dic-06	313		OFFICE DEPTO MEXICO SA DE CV	216.52	32.48	249.00
18-Dic-06	313	7214	DANIELG ARIAS DOMINGUEZ	313.00	46.95	359.95
18-Dic-06	313	4620	ALIMENTOS INTERNACIONALES ALCE SA DE CV	721.74	108.26	830.00
18-Dic-06	313	381219	CENTRAL DE GAS DE SALTILLO SA DE CV	242.61	36.39	279.00
18-Dic-06	313	15413	MARIA DOLORES GAONA RODRIGUEZ	32.00	4.80	36.80
18-Dic-06	313	140	GLORIA IRMA GONZALEZ JIMENEZ	315.00	47.25	362.25
18-Dic-06	313	5375	SUPER MERCADOS INTERNACIONALES HEB SA DE CV	86.08	1.42	87.50
18-Dic-06	313	82934	OATSA	41.74	6.26	48.00
18-Dic-06	313	6365	MEXICANA DE TECNICOS EN AUTOPISTA	69.56	10.43	79.99
18-Dic-06	313	76824	BANOBRAS	90.40	13.56	103.96
18-Dic-06	313	30366	DECOMSA	11.30	1.70	13.00
18-Dic-06	313	161	PROMOTORA Y ADMINISTRADORA DE CARRETERAS SA DE CV	21.74	3.26	25.00
20-Dic-06	348	348	BEATRIZ ARAGON ZURITA	7,700.00	1,155.00	8,855.00
22-Dic-06	319	7871	DHL EXPRESS MEXICO SA DE CV	718.79	107.82	826.61
22-Dic-06	319	64887	VIAJES SANTIAGO SA DE CV	3,374.03	506.10	3,880.13
22-Dic-06	319	14	MARIA ELENA GUTIERREZ GONZALEZ	138.10	20.72	158.82
22-Dic-06	319	35051	COMUNICACIÓN NEXTEL DE MEXICO SA DE CV	3,802.50	570.38	4,372.88
22-Dic-06	319	1340-B	GRUPO CENTURY INDUSTRIAS SA DE CV	80.00	12.00	92.00
22-Dic-06	319	1475	PROBANDAS S DE RL DE CV	100.00	15.00	115.00

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: SATEC-ACF/LALS-013/2011
Exp.: AME0602012YA
Rfc.: AME0602012YA

HOJA No. 87

22-Dic-06	323	464	JAIME FUENTES MARTINEZ	26,086.96	3,913.04	30,000.00
22-Dic-06	324	17	MARCELA VAQUERA RAMIREZ	7,547.83	1,132.17	8,680.00
22-Dic-06	318	17	MARCELA VAQUERA RAMIREZ	12,173.91	1,826.09	14,000.00
15-Dic-06	310	17	MARCELA VAQUERA RAMIREZ	12,695.65	1,904.35	14,600.00
15-Dic-06	311	17	MARCELA VAQUERA RAMIREZ	13,043.48	1,956.52	15,000.00
11-Dic-06	308	17	MARCELA VAQUERA RAMIREZ	10,434.78	1,565.22	12,000.00
19-Dic-06	317	8302	CCT MEXICO SA DE CV	3,311.09	496.66	3,807.75
22-Dic-06	320	3065	JUAN ALONSO ALVAREZ	13,043.48	1,956.52	15,000.00
22-Dic-06	322	21162	PROVEEDORA DE REFACCIONES Y ACCESORIOS INDUSTRIALES JOSE ALDO FRANCIOLI SOTO	3,240.00	486.00	3,726.00
27-Dic-06	326			30,000.00	-	30,000.00
15-Dic-06	TRANSFER	436859	COMERCIALIZADORA CHARLES SA DE CV	4,367.14	655.07	5,022.21
15-Dic-06	TRANSFER	30860	SMC CORPORATION (MEXICO) SA DE CV	17,014.75	2,552.21	19,566.96
15-Dic-06	TRANSFER	515	JAVIER EDUARDO FLORES ALVAREZ	12,290.16	1,843.52	14,133.68
19-Dic-06	TRANSFER	33051	RODAMIENTOS Y DERIVADOS DEL NORTE SA DE CV	1,519.13	227.87	1,747.00
19-Dic-06	TRANSFER	5416	KOPAR SA DE CV	15,739.83	2,360.97	18,100.80
19-Dic-06	TRANSFER	24052	OFFICE DEPTO MEXICO SA DE CV	8,818.61	1,322.79	10,141.40
20-Dic-06	TRANSFER	143262	RISOUL Y CIA SA DE CV	6,726.12	1,008.92	7,735.04
22-Dic-06	TRANSFER	1869	FRANCISCO GONZALEZ GARZA	24,308.74	3,646.31	27,955.05
SUMA				301,271.79	34,276.52	335,548.31
TOTALES				3,892,921.29	554,804.04	4,447,725.32

De la revisión practicada a la documentación comprobatoria que el contribuyente proporciono para desvirtuar las observaciones hechas en el oficio No. OSFS-128/2008, mediante su escrito de fecha 12 de enero de 2009 en el cual proporciono información, consistentes en facturas por concepto de compras y gastos, así como a las pólizas de cheque, se conoció que el Impuesto al Valor Agregado Acreditable registrado en sus papeles de trabajo y en cantidad de \$554,804.04, es el cual es el resultado de confrontar el impuesto al valor agregado acreditable registrado en sus cedulas de trabajo que el contribuyente proporciono con su escrito de fecha 12 de enero de 2009 y recibido por la Subdirección de Fiscalización el día 04 de febrero de 2009 en la cuenta denominada I.V.A. Acreditable de sus cedulas de trabajo y las pólizas de cheque, así como los retiros de sus estados de cuenta bancaria cuenta número 18701675893 en moneda nacional y cuenta número 18702542382 en moneda dólar ambas del Banco Scotiabank Inverlat, S.A., en dicha confronta se determina que el total de las facturas fueron cubiertas con cheques que aparecen en los estados de cuenta bancaria, por lo que esta autoridad considera que el impuesto al valor agregado de las facturas exhibidas por el contribuyente revisado son acreditables para efectos



.....88





Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila
Administración General Tributaria

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: SATEC-ACF/LALS-013/2011
Exp.: AME0602012YA
Rfc.: AME0602012YA

HOJA No. 88

del Impuesto al Valor Agregado, por lo anteriormente expuesto esta autoridad procedió a determinar un impuesto al valor agregado acreditable en cantidad de \$554,804.04.

Por lo anteriormente expuesto esta Autoridad en uso de sus facultades de comprobación procede a determinar Impuesto al Valor Agregado Acreditable en cantidad de \$ 554,804.04, de conformidad con lo establecido en los Artículos 4 Primero y Segundo Párrafo, Artículo 5 primer párrafo, Fracción I primer párrafo. Fracciones II y III, 32 Primer Párrafo, Fracciones I, III Primer Párrafo, todo de la Ley del Impuesto al Valor Agregado. Artículo 28 primer párrafo, Fracciones I, II, III, del Código Fiscal de la Federación y 26 primer párrafo, fracciones I, II, III, VI del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, ordenamientos vigentes en los meses que se liquida.

LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

Artículo 4 Primer Párrafo.- "El acreditamiento consiste en restar el impuesto acreditable, de la cantidad que resulte de aplicar a los valores señalados en esta Ley, la tasa que corresponda según sea el caso."

Segundo Párrafo.- "Para los efectos del párrafo anterior, se entiende por impuesto acreditable el impuesto al valor agregado que haya sido trasladado al contribuyente y el propio impuesto que el hubiese pagado con motivo de la importación de bienes o servicios, en el mes de que se trate."

Artículo 5 primer párrafo.- "Para que sea acreditable el impuesto al valor agregado deberán reunirse los siguientes requisitos:"

Fracción I.- "Que el impuesto al valor agregado corresponda a bienes, servicios o al uso o goce temporal de bienes, estrictamente indispensables para la realización de actividades distintas de la importación, por las que se deba pagar el impuesto establecido en esta Ley o a las que se les aplique la tasa de 0%. Para los efectos de esta Ley se consideran estrictamente indispensable las erogaciones efectuadas por el contribuyente que sean deducibles para fines del impuesto sobre la renta, aun cuando no se esté obligado al pago de este último impuesto. Tratándose de erogaciones parcialmente deducibles para los fines del impuesto sobre la renta, únicamente se considerará para los efectos del acreditamiento a que se refiere esta Ley, el monto equivalente al impuesto al valor agregado que haya sido trasladado al contribuyente y el propio impuesto al valor agregado que haya pagado con motivo de la importación, en la proporción en la que dichas erogaciones sean deducibles para los fines del impuesto sobre la renta. Asimismo, la deducción inmediata de la inversión en bienes nuevos de activo fijo prevista en la Ley del Impuesto Sobre la Renta, se considera como erogación totalmente deducible, siempre que se reúnan los requisitos establecidos en la citada Ley."

Fracción II.- "Que el impuesto al valor agregado haya sido trasladado expresamente al contribuyente y que conste por separado en los comprobantes a que se refiere la fracción III del artículo 32 de esta Ley. Tratándose de los contribuyentes que ejerzan la opción a que se refiere el artículo 29- C del Código Fiscal de la Federación, el impuesto al valor agregado trasladado deberá constar en forma expresa y por separado en el reverso del cheque de que se trate o deberá constar en el estado de cuenta, según sea el caso."

Fracción III.- "Que el impuesto al valor agregado trasladado al contribuyente haya sido efectivamente pagado en el mes de que se trate."

.....89

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: SATEC-ACF/LALS-013/2011
Exp.: AME0602012YA
Rfc.: AME0602012YA

HOJA No. 89

Artículo 32 Primer Párrafo.- "Los obligados al pago de este impuesto y las personas que realicen los actos o actividades a que se refiere el artículo 2-A tienen, además de las obligaciones señaladas en otros artículos de esta Ley, las siguientes:"

Fracción I.- "Llevar contabilidad, de conformidad con el Código Fiscal de la Federación, su Reglamento y el Reglamento de esta Ley, y efectuar conforme a este último la separación de los actos o actividades de las operaciones por las que deba pagarse el impuesto por las distintas tasas, de aquéllos por los cuales esta Ley libera de pago."

Fracción III.- "Expedir comprobantes señalando en los mismos, además de los requisitos que establezcan el Código Fiscal de la Federación y su Reglamento, el impuesto al valor agregado que se traslada expresamente y por separado a quien adquiera los bienes, los use o goce temporalmente o reciba los servicios. Dichos comprobantes deberán entregarse o enviarse a quien efectúa o deba efectuar la contraprestación, dentro de los 15 días siguientes a aquél en que se debió pagar el impuesto en los términos de los artículos 11, 17 y 22 de esta Ley.

CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION.

Artículo 28 Primer Párrafo .-"Las personas que de acuerdo con las disposiciones fiscales estén obligadas a llevar contabilidad, deberán observar las siguiente reglas:

Fracción I.- "Llevarán los sistemas y registros contables que señale el Reglamento de este Código, los que deberán reunir los requisitos que establezca dicho Reglamento.

Fracción II.- "Los asientos en la contabilidad serán analíticos y deberán efectuarse dentro de los dos meses siguientes a la fecha en que se realicen las actividades respectivas."

Fracción III.- Llevarán la contabilidad en su domicilio. Dicha contabilidad podrá llevarse en lugar distinto cuando se cumplan los requisitos que señale el Reglamento de este Código."

REGLAMENTO DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION.

Artículo 26 Primer Párrafo .-"Los sistemas y registros contables a que se refiere la fracción I del artículo 28 del Código, deberán llevarse por los contribuyentes mediante los instrumentos, recursos y sistemas de registro y procesamiento que mejor convenga a las características particulares de su actividad, pero en todo caso deberán satisfacer como mínimo los requisitos que permitan:"

Fracción I.- "Identificar cada operación, acto o actividad y sus características, relacionándolas con la documentación comprobatoria, de tal forma que aquéllos puedan identificarse con las distintas contribuciones y tasas, incluyendo las actividades liberadas de pago por la Ley."

Fracción II.- "Identificar las inversiones realizadas relacionándolas con la documentación comprobatoria, de tal forma que pueda precisarse la fecha de adquisición del bien o de efectuada la inversión, su descripción, el monto original de la inversión y el importe de la deducción anual."



.....90




Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila
Administración General Tributaria

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: SATEC-ACF/LALS-013/2011
Exp.: AME0602012YA
Rfc.: AME0602012YA

HOJA No. 90

Fracción III.- "Relacionar cada operación, acto o actividad con los saldos que den como resultado las cifras finales de las cuentas."

Fracción VI.- "Asegurar el registro total de operaciones, actos o actividades y garantizar que se asienten correctamente, mediante los sistemas de control y verificación internos necesarios."

C).- RETENCIONES DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

Se hace constar que de la revisión efectuada a la documentación comprobatoria de gastos, así como formularios de declaraciones mensuales presentadas por la contribuyente revisada, por el ejercicio sujeto a revisión, se conoció que retuvo y no enteró retenciones del Impuesto al Valor Agregado en cantidad de \$ 5,663.82 pesos, según el siguiente análisis:

RETENCIONES DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	IMPORTE
DETERMINADAS	10,283.82
DECLARADAS	4,620.00
NO DECLARADAS	5,663.82

El desglose mensual de las retenciones de Impuesto al Valor Agregado, determinado en cantidad de \$10,283.82 y no declaradas en cantidad de \$5,663.82 pesos, es como a continuación se indica:

MES 2006	RETENCIONES DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DETERMINADOS	DE VALOR	RETENCIONES DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DECLARADOS	DIFERENCIA
FEBRERO	770.00		0.00	770.00
MARZO	770.00		0.00	770.00
ABRIL	770.00		0.00	770.00
MAYO	1,243.68		0.00	1,243.68
JUNIO	770.00		0.00	770.00
JULIO	770.00		770.00	0.00
AGOSTO	1,540.00		770.00	770.00
SEPTIEMBRE	1,320.00		770.00	550.00
OCTUBRE	770.00		770.00	0.00
NOVIEMBRE	790.14		770.00	20.14
DICIEMBRE	770.00		770.00	0.00
SUMA	10,283.82		4,620.00	5,663.82

EL análisis circunstanciado de la cantidad de \$ 10,283.82 pesos correspondiente a las retenciones de Impuesto al Valor Agregado por arrendamiento y servicios profesionales y fletes determinados según su documentación comprobatoria, que la contribuyente revisada proporcionó y se analiza de la siguiente manera:

.....91

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: SATEC-ACF/LALS-013/2011
Exp.: AME0602012YA
Rfc.: AME0602012YA

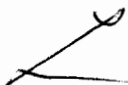
HOJA No. 91

MES	POLIZA DE REGISTRO	FECHA	No. DE FACTURA	NOMBRE PROVEEDOR	IMPORTE	IVA	TOTAL	RETENCIONES IVA
2006								
FEBRERO	P-D-11	15/02/2006	322	BEATRIZ ARAGON ZURITA	7,700.00	1,155.00	8,855.00	770.00
				SUMA	7,700.00	1,155.00	8,855.00	770.00
MARZO	P-D-11	15/03/2006	323	BEATRIZ ARAGON ZURITA	7,700.00	1,155.00	8,855.00	770.00
				SUMA	7,700.00	1,155.00	8,855.00	770.00
ABRIL	P-D-10	14/04/2006	328	BEATRIZ ARAGON ZURITA	7,700.00	1,155.00	8,855.00	770.00
				SUMA	7,700.00	1,155.00	8,855.00	770.00
MAYO	P-D-16	15/05/2006	329	BEATRIZ ARAGON ZURITA	7,700.00	1,155.00	8,855.00	770.00
MAYO	P-D-14	02/05/2006	1939	LAURA ELENA GARZA ORTA	4,736.84	710.53	5,447.37	473.68
				SUMA	12,436.84	1,865.53	14,302.37	1,243.68
JUNIO	P-EG-6	15/06/2006	337	BEATRIZ ARAGON ZURITA	7,700.00	1,155.00	8,855.00	770.00
				SUMA	7,700.00	1,155.00	8,855.00	770.00
JULIO	P-D-9	15/07/2006	338	BEATRIZ ARAGON ZURITA	7,700.00	1,155.00	8,855.00	770.00
				SUMA	7,700.00	1,155.00	8,855.00	770.00
AGOSTO	P-EG-8	17/08/2006	339	BEATRIZ ARAGON ZURITA	7,700.00	1,155.00	8,855.00	770.00
AGOSTO	P-EG-8	03/08/2006	338	BEATRIZ ARAGON ZURITA	7,700.00	1,155.00	8,855.00	770.00
				SUMA	15,400.00	2,310.00	17,710.00	1,540.00
SEPTIEMBRE	P-D-20	01/09/2006	276	FILEMON NUÑEZ CASTELLANOS	5,500.00	825.00	6,325.00	550.00
SEPTIEMBRE	P-EG-4	25/09/2006	342	BEATRIZ ARAGON ZURITA	7,700.00	1,155.00	8,855.00	770.00
				SUMA	13,200.00	1,980.00	15,180.00	1,320.00
OCTUBRE	P-EG-43	23/10/2006	262	BEATRIZ ARAGON ZURITA	7,700.00	1,155.00	8,855.00	770.00
				SUMA	7,700.00	1,155.00	8,855.00	770.00
NOVIEMBRE	P-EG-12	15/11/2006	345	BEATRIZ ARAGON ZURITA	7,700.00	1,155.00	8,855.00	770.00
NOVIEMBRE	P-D13		111630	TRANSPORTA DEL PACIFICO, S.A	503.42	75.51	578.93	20.14
					8,203.42	1,230.51	9,433.93	790.14
DICIEMBRE	P-EG-9		348	BEATRIZ ARAGON ZURITA	7,700.00	1,155.00	8,855.00	770.00
				SUMA	7,700.00	1,155.00	8,855.00	770.00
TOTALES		=====	=====	=====	103,140.26	15,471.04	118,611.30	10,283.82

Por lo anteriormente expuesto esta autoridad en el uso de las facultades de comprobación procede a determinar Retenciones de Impuesto al Valor Agregado en cantidad de \$10,283.82, de conformidad con lo establecido en el Artículo 1-A primer párrafo, fracción II, inciso a y c y cuarto párrafo, Artículo 32 primer párrafo, fracción I, fracción V, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado y Artículo 6 quinto párrafo, Artículo 28 primer párrafo fracciones I, II, III del Código Fiscal de la Federación y Artículo 26 fracciones I y II del Reglamento del Código Fiscal de la Federación todos vigentes en el 2006 que a la letra dice:

LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

Artículo 1-A Primer Párrafo " Están obligados a efectuar la retención del impuesto que se les traslade, los contribuyentes que se ubiquen en alguno de los siguientes supuestos:"



.....92



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: SATEC-ACF/LALS-013/2011
Exp.: AME0602012YA
Rfc.: AME0602012YA

HOJA No. 92

Fracción II, " Sean personas morales que:"

Inciso a), " Reciban servicios personales independientes, o usen o gocen temporalmente bienes, prestados u otorgados por personas físicas, respectivamente".

Inciso c). " Reciban servicios de autotransporte terrestre de bienes, prestados por personas físicas o morales."

Cuarto párrafo " El retenedor efectuará la retención del impuesto en el momento en el que pague el precio o la contraprestación y sobre el monto de lo efectivamente pagado y lo enterará mediante declaración en las oficinas autorizadas, conjuntamente con el pago del impuesto correspondiente al mes en el cual se efectúe la retención o, en su defecto, a más tardar el día 17 del mes siguiente a aquél en el que hubiese efectuado la retención, sin que contra el entero de la retención pueda realizarse acreditamiento, compensación o disminución alguna, salvo lo dispuesto en la fracción IV de este artículo."

Artículo 32 primer párrafo "Los obligados al pago de este impuesto y las personas que realicen los actos o actividades a que se refiere el artículo 2-A tienen, además de las obligaciones señaladas en otros artículos de esta ley, las siguientes:"

Fracción I " Llevar contabilidad, de conformidad con el Código Fiscal de la Federación, su Reglamento y el Reglamento de esta Ley, y efectuar conforme a este último la separación de los actos o actividades de las operaciones por las que deba pagarse el impuesto por las distintas tasas, de aquellos por los cuales esta Ley libera de pago."

Fracción V " Expedir constancias por las retenciones del impuesto que se efectúen en los casos previstos en el artículo 10.-A, al momento de recibir el comprobante a que se refiere la fracción III de este artículo, y presentar ante las oficinas autorizadas en el mes de febrero del año de calendario siguiente, declaración en la que proporcionen la información sobre las personas a las que les hubieren retenido el impuesto establecido en esta Ley durante el año de calendario inmediato anterior al mes en el que se debe presentar la declaración, en los formatos que para tal efecto autorice la Secretaría de Hacienda y Crédito Público mediante reglas de carácter general.

CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION.

Artículo 6 Quinto párrafo " En el caso de contribuciones que se deben pagar mediante retención, aún cuando quien deba efectuarla no retenga o no haga pago de la contraprestación relativa, el retenedor estará obligado a enterar una cantidad equivalente a la que debió haber retenido".

Artículo 28 Primer Párrafo .-"Las personas que de acuerdo con las disposiciones fiscales estén obligadas a llevar contabilidad, deberán observar las siguiente reglas:

Fracción I.- "Llevarán los sistemas y registros contables que señale el Reglamento de este Código, los que deberán reunir los requisitos que establezca dicho Reglamento.

Fracción II.- "Los asientos en la contabilidad serán analíticos y deberán efectuarse dentro de los dos meses siguientes a la fecha en que se realicen las actividades respectivas."



.....93


ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: SATEC-ACF/LALS-013/2011
Exp.: AME0602012YA
Rfc.: AME0602012YA

HOJA No. 93

Fracción III.- Llevarán la contabilidad en su domicilio. Dicha contabilidad podrá llevarse en lugar distinto cuando se cumplan los requisitos que señale el Reglamento de este Código."

REGLAMENTO DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION.

Artículo 26 Primer Párrafo .-"Los sistemas y registros contables a que se refiere la fracción I del artículo 28 del Código, deberán llevarse por los contribuyentes mediante los instrumentos, recursos y sistemas de registro y procesamiento que mejor convenga a las características particulares de su actividad, pero en todo caso deberán satisfacer como mínimo los requisitos que permitan:"

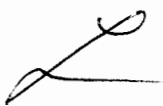
Fracción I.- "Identificar cada operación, acto o actividad y sus características, relacionándolas con la documentación comprobatoria, de tal forma que aquéllos puedan identificarse con las distintas contribuciones y tasas, incluyendo las actividades liberadas de pago por la Ley."


Fracción II.- "Identificar las inversiones realizadas relacionándolas con la documentación comprobatoria, de tal forma que pueda precisarse la fecha de adquisición del bien o de efectuada la inversión, su descripción, el monto original de la inversión y el importe de la deducción anual."

III.- DETERMINACIÓN DEL CREDITO FISCAL POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2006 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006 IMPUESTO SOBRE LA RENTA

1.- DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2006 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006, Y SU ACTUALIZACIÓN DESDE LA FECHA DE OBLIGACIÓN DE LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN ANUAL DE 2006 HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCION EL MES DE ABRIL DE 2011.

INGRESOS ACUMULABLES SEGÚN INCISO A DEL APARTADO I DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN:	4,638,234.69
(MENOS) DEDUCCIONES AUTORIZADAS SEGÚN INCISO B DEL APARTADO I DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN:	3,524,566.90
(MENOS) PERDIDA FISCAL DE EJERCICIO ANTERIOR ACTUALIZADA QUE SE APLICA EN EL EJERCICIO	0.00
(IGUAL A) UTILIDAD FISCAL DETERMINADA	1,113,667.79
(POR) TASA DE IMPUESTO SEGÚN ARTICULO 10 PRIMER PARRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA EN EL EJERCICIO 2006 EN RELACION CON EL ARTICULO SEGUNDO DISPOSICIONES TRANSITORIAS DE VIGENCIA TEMPORAL 2005 FRACCIÓN II INCISO a). DE LA LEY DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA VIGENTE EN 2005	0.29
(IGUAL A) IMPUESTO SOBRE LA RENTA DETERMINADO	322,963.66
(MENOS) PAGOS PROVISIONALES EFECTIVAMENTE ENTERADOS PLASMADOS EN LAS HOJA 18 Y 19 DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN	7,836.00
(MENOS) IMPUESTO SOBRE LA RENTA PAGADO EN DECLARACION ANUAL	0.00
(IGUAL A) IMPUESTO SOBRE LA RENTA A CARGO	315,127.66



....94


ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: SATEC-ACF/LALS-013/2011
Exp.: AME0602012YA
Rfc.: AME0602012YA

HOJA No. 94

(MULTIPLICADO POR) FACTOR DE ACTUALIZACIÓN	1.1983
(IGUAL) IMPUESTO SOBRE LA RENTA ACTUALIZADO	377,617.47
(MENOS) IMPUESTO SOBRE LA RENTA DEL EJERCICIO	315,127.66
(IGUAL) PARTE ACTUALIZADA DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA	62,489.81

RESUMEN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA COMO SUJETO DIRECTO

IMPUESTO OMITIDO	IMPORTE OMITIDO	ACTUALIZACION	IMPUESTO ACTUALIZADO
Impuesto sobre la renta como sujeto directo anual	315,127.66	62,489.81	377,617.47

2.- DETERMINACION DE RETENCIONES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA QUE SON PAGOS POR CONCEPTO DE INGRESOS POR SALARIOS Y EN GENERAL POR LA PRESTACION DE UN SERVICIO PERSONAL SUBORDINADO POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2006 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006 DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 113 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA VIGENTE EN EL PERIODO QUE SE LIQUIDA, ACTUALIZADO DESDE LA FECHA LIMITE DE LA PRESENTACION DEL ENTERO DE LAS RETENCIONES HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCION EL MES DE ABRIL DE 2011.

MES	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo
RETENCIONES DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA QUE SON PAGOS POR CONCEPTO DE INGRESOS POR SALARIOS Y EN GENERAL POR LA PRESTACION DE UN SERVICIO PERSONAL SUBORDINADO NO ENTERADAS SEGÚN INCISO D) DEL APARTADO I DEL CONSIDERANDO UNICO	0.00	363.59	0.00	3,232.98	1,531.77
(-) PAGOS PROVISIONALES EFECTUADOS.	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
(=) A RETENCIÓN A CARGO.	0.00	363.59	0.00	3,232.98	1,531.77
(x) FACTOR DE ACTUALIZACIÓN.	1.2494	1.2475	1.2460	1.2441	1.2497
(IGUAL A) RETENCIONES DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA QUE SON PAGOS POR CONCEPTO DE INGRESOS POR SALARIOS Y EN GENERAL POR LA PRESTACION DE UN SERVICIO PERSONAL SUBORDINADO NO ENTERADAS ACTUALIZADAS	0.00	453.58	0.00	4,022.15	1,914.25
(MENOS) RETENCIONES DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA QUE SON PAGOS POR CONCEPTO DE INGRESOS POR SALARIOS Y EN GENERAL POR LA PRESTACION DE UN SERVICIO PERSONAL SUBORDINADO NO ENTERADAS	0.00	363.59	0.00	3,232.98	1,531.77




ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: SATEC-ACF/LALS-013/2011
Exp.: AME0602012YA
Rfc.: AME0602012YA

HOJA No. 95

(IGUAL A) PARTE ACTUALIZADA CORRESPONDIENTE A RETENCIONES DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA QUE SON PAGOS POR CONCEPTO DE INGRESOS POR SALARIOS Y EN GENERAL POR LA PRESTACION DE UN SERVICIO PERSONAL SUBORDINADO NO ENTERADAS	0.00	89.99	0.00	789.17	382.48
--	------	-------	------	--------	--------

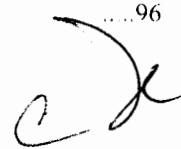
CONTINUA CUADRO ANTERIOR.....

MES	Junio	Julio	Agosto	Septiembre
RETENCIONES DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA QUE SON PAGOS POR CONCEPTO DE INGRESOS POR SALARIOS Y EN GENERAL POR LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO PERSONAL SUBORDINADO NO ENTERADAS SEGÚN INCISO D) DEL APARTADO I DEL CONSIDERANDO UNICO	1,722.14	3,089.90	4,632.09	5,999.12
(-) PAGOS PROVISIONALES EFECTUADOS.	0.00	0.00	0.00	0.00
(=) A RETENCIÓN A CARGO.	1,722.14	3,089.90	4,632.09	5,999.12
(x) FACTOR DE ACTUALIZACIÓN.	1.2486	1.2452	1.2389	1.2265
(IGUAL A) RETENCIONES DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA QUE SON PAGOS POR CONCEPTO DE INGRESOS POR SALARIOS Y EN GENERAL POR LA PRESTACION DE UN SERVICIO PERSONAL SUBORDINADO NO ENTERADAS ACTUALIZADAS	2,150.26	3,847.54	5,738.70	7,357.92
(MENOS) RETENCIONES DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA QUE SON PAGOS POR CONCEPTO DE INGRESOS POR SALARIOS Y EN GENERAL POR LA PRESTACION DE UN SERVICIO PERSONAL SUBORDINADO NO ENTERADAS	1,722.14	3,089.90	4,632.09	5,999.12
(IGUAL A) PARTE ACTUALIZADA CORRESPONDIENTE A RETENCIONES DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA QUE SON PAGOS POR CONCEPTO DE INGRESOS POR SALARIOS Y EN GENERAL POR LA PRESTACION DE UN SERVICIO PERSONAL SUBORDINADO NO ENTERADAS	428.12	757.64	1,106.61	1,358.80

CONTINUA CUADRO ANTERIOR.....

MES	Octubre	Noviembre	Diciembre	TOTAL
RETENCIONES DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA QUE SON PAGOS POR CONCEPTO DE INGRESOS POR SALARIOS Y EN GENERAL POR LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO PERSONAL SUBORDINADO NO ENTERADAS SEGÚN INCISO C) DEL APARTADO I DEL CONSIDERANDO UNICO	6,599.47	3,477.81	4,357.98	35,006.85
(-) PAGOS PROVISIONALES EFECTUADOS.	0.00	0.00	0.00	0.00
(=) A RETENCIÓN A CARGO.	6,599.47	3,477.81	4,357.98	35,006.85



.....96


ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: SATEC-ACF/LALS-013/2011
Exp.: AME0602012YA
Rfc.: AME0602012YA

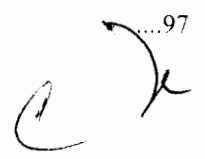
HOJA No. 96

(x) FACTOR DE ACTUALIZACIÓN.	1.2212	1.2148	1.2078	-----
(IGUAL A) RETENCIONES DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA QUE SON PAGOS POR CONCEPTO DE INGRESOS POR SALARIOS Y EN GENERAL POR LA PRESTACION DE UN SERVICIO PERSONAL SUBORDINADO NO ENTERADAS ACTUALIZADAS	8,059.27	4,224.84	5,263.57	43.032.08
(MENOS) RETENCIONES DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA QUE SON PAGOS POR CONCEPTO DE INGRESOS POR SALARIOS Y EN GENERAL POR LA PRESTACION DE UN SERVICIO PERSONAL SUBORDINADO NO ENTERADAS	6.599.47	3,477.81	4,357.98	35.006.85
(IGUAL A) PARTE ACTUALIZADA CORRESPONDIENTE A RETENCIONES DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA QUE SON PAGOS POR CONCEPTO DE INGRESOS POR SALARIOS Y EN GENERAL POR LA PRESTACION DE UN SERVICIO PERSONAL SUBORDINADO NO ENTERADAS	1,459.80	747.03	905.59	8.025.23

3.- DETERMINACION DE RETENCIONES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR CONCEPTO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y ARRENDAMIENTO POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2006 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006 DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 113 PRIMER Y PENULTIMO PÁRRAFO, 127 ULTIMO PARRAFO Y 143 QUINTO PARRAFO, DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA VIGENTE EN EL PERIODO QUE SE LIQUIDA, ACTUALIZADO DESDE LA FECHA LIMITE DE LA PRESENTACION DEL ENTERO DE LAS RETENCIONES HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCION EL MES DE ABRIL DE 2011.

MES	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo
RETENCIONES DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR CONCEPTO DE POR LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO PERSONAL SUBORDINADO Y ARRENDAMIENTO NO ENTERADAS SEGÚN INCISO C DEL APARTADO I DEL CONSIDERANDO UNICO.	0.00	770.00	770.00	770.00	1,243.68
(-) PAGOS PROVISIONALES EFECTUADOS.	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
(=) A RETENCIÓN A CARGO.	0.00	770.00	770.00	770.00	1,243.68
(x) FACTOR DE ACTUALIZACIÓN.	1.2494	1.2475	1.2460	1.2441	1.2497
(IGUAL A) RETENCIONES DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA QUE SON PAGOS DE INGRESOS DERIVADOS DE LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y ARRENDAMIENTO NO ENTERADAS ACTUALIZADAS	0.00	960.57	959.42	957.96	1,554.23
(MENOS) RETENCIONES DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y ARRENDAMIENTO NO ENTERADAS	0.00	770.00	770.00	770.00	1,243.68



.....97


ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: SATEC-ACF/LALS-013/2011
Exp.: AME0602012YA
Rfc.: AME0602012YA

HOJA No. 97

(IGUAL A) PARTE ACTUALIZADA CORRESPONDIENTE A RETENCIONES DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y ARRENDAMIENTO NO ENTERADAS	0.00	190.57	189.42	187.96	310.55
---	------	--------	--------	--------	--------

CONTINUA CUADRO ANTERIOR.....

MES	Junio	Julio	Agosto	Septiembre
RETENCIONES DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR CONCEPTO DE POR LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO PERSONAL SUBORDINADO Y ARRENDAMIENTO NO ENTERADAS SEGÚN INCISO C DEL APARTADO I DEL CONSIDERANDO UNICO.	770.00	770.00	1,540.00	1,320.00
(-) PAGOS PROVISIONALES EFECTUADOS.	0.00	770.00	770.00	770.00
(=) A RETENCIÓN A CARGO.	770.00	0.00	770.00	550.00
(x) FACTOR DE ACTUALIZACIÓN.	1.2486	1.2452	1.2389	1.2265
(IGUAL A) RETENCIONES DE IMPUESTO SOBRE LA RENDA QUE SON PAGOS DE INGRESOS DERIVADOS DE LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y ARRENDAMIENTO NO ENTERADAS ACTUALIZADAS	961.42	0.00	953.95	674.57
(MENOS) RETENCIONES DE IMPUESTO SOBRE LA RENDA DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y ARRENDAMIENTO NO ENTERADAS	770.00	0.00	770.00	550.00
(IGUAL A) PARTE ACTUALIZADA CORRESPONDIENTE A RETENCIONES DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y ARRENDAMIENTO NO ENTERADAS	191.42	0.00	183.95	124.57

CONTINUA CUADRO ANTERIOR.....

MES	Octubre	Noviembre	Diciembre	TOTAL
RETENCIONES DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR CONCEPTO DE POR LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO PERSONAL SUBORDINADO Y ARRENDAMIENTO NO ENTERADAS SEGÚN INCISO C DEL APARTADO I DEL CONSIDERANDO UNICO.	770.00	770.00	770.00	10,263.68
(-) PAGOS PROVISIONALES EFECTUADOS.	770.00	770.00	770.00	4,620.00
(=) A RETENCIÓN A CARGO.	0.00	0.00	0.00	5,643.68
(x) FACTOR DE ACTUALIZACIÓN.	1.2212	1.2148	1.2078	-----
(IGUAL A) RETENCIONES DE IMPUESTO SOBRE LA RENDA DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y ARRENDAMIENTO NO ENTERADAS ACTUALIZADAS	0.00	0.00	0.00	7,022.12



98


ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: SATEC-ACF/LALS-013/2011
Exp.: AME0602012YA
Rfc.: AME0602012YA

HOJA No. 98

(MENOS) RETENCIONES DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y ARRENDAMIENTO NO ENTERADAS	0.00	0.00	0.00	5,643.68
(IGUAL A) PARTE ACTUALIZADA CORRESPONDIENTE A RETENCIONES DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y ARRENDAMIENTO NO ENTERADAS	0.00	0.00	0.00	1,378.44

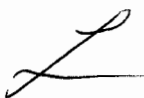
RESUMEN DE LAS RETENCIONES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

IMPUESTO OMITIDO	IMPORTE OMITIDO	ACTUALIZACION	IMPUESTO ACTUALIZADO
retenciones de Impuesto Sobre la Renta que son pagos por concepto de ingresos por salarios y en general por la prestación de un servicio personal subordinado	35,006.85	8,025.23	43,032.08
retenciones de Impuesto Sobre la Renta de prestación de servicios profesionales y arrendamiento.	5,643.68	1,378.44	7,022.12
TOTAL	40,650.53	9,403.67	50,054.20

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

1.- DETERMINACION DE LOS PAGOS MENSUALES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A CARGO POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2006 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006 ACTUALIZADO DESDE LA FECHA LIMITE DE LA PRESENTACION DE DICHS PAGOS HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCION EL MES DE ABRIL DE 2011.

MES	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo
VALOR NETO DE ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADAS A LA TASA DEL 15% SEGÚN APARTADO II INCISO A) DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.	0.00	0.00	17,679.68	125,604.77	208,564.10
(MULTIPLICADO POR) TASA DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO SEGUNARTICULO 1 SEGUNDO PARRAFO) DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. VIGENTE EN EL PERIODO QUE SE LIQUIDA.	0.15	0.15	0.15	0.15	0.15
(IGUAL A) IMPUESTO CORRESPONDIENTE	0.00	0.00	2,651.95	18,840.72	31,284.62
(MENOS) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE SEGÚN APARTADO II INCISO B) DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.	0.00	0.00	3,033.64	8,024.20	33,605.02



.....99

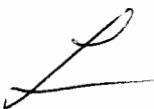

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: SATEC-ACF/LALS-013/2011
Exp.: AME0602012YA
Rfc.: AME0602012YA

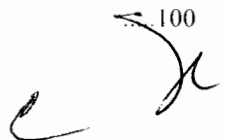
HOJA No. 99

(MENOS) PAGOS MENSUALES EFECTUADOS TRANSCRITOS EN LAS HOJAS 18 Y 19 DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
(MENOS) SALDO A FAVOR DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE PERIODOS ANTERIORES	0.00	0.00	0.00	381.69	0.00
IGUAL A: IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A FAVOR DETERMINADO EN EL EJERCICIO QUE SE LIQUIDA.			381.69	0.00	2,320.40
IGUAL A: IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A CARGO SEGÚN EL ARTICULO 5-D TERCER PARRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO VIGENTE EN EL EJERCICIO QUE SE LIQUIDA.	0.00	0.00	0.00	10,434.83	0.00
(MULTIPLICADO POR) FACTOR DE ACTUALIZACIÓN	1.2494	1.2475	1.2460	1.2441	1.2497
(IGUAL A) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACTUALIZADO A CARGO	0.00	0.00	0.00	12,981.97	0.00
(MENOS) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO HISTÓRICO A CARGO	0.00	0.00	0.00	10,434.83	0.00
(IGUAL A) PARTE ACTUALIZADA DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	0.00	0.00	0.00	2,547.14	0.00

CONTINUA CUADRO ANTERIOR.....

MES	Junio	Julio	Agosto	Septiembre
VALOR NETO DE ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADAS A LA TASA DEL 15% SEGÚN APARTADO II INCISO A) DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.	496,902.86	82,064.73	1,423,346.12	1,477,404.18
(MULTIPLICADO POR) TASA DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO SEGÚN ARTICULO 1 SEGUNDO PARRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. VIGENTE EN EL PERIODO QUE SE LIQUIDA.	0.15	0.15	0.15	0.15
(IGUAL A) IMPUESTO CORRESPONDIENTE	74,535.43	12,309.71	213,501.92	221,610.63
(MENOS) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE SEGÚN APARTADO II INCISO B) DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.	50,794.40	11,823.49	141,983.03	73,462.68
(MENOS) PAGOS MENSUALES EFECTUADOS TRANSCRITOS EN LAS HOJAS 18 Y 19 DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.				



100


ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: SATEC-ACF/LALS-013/2011
Exp.: AME0602012YA
Rfc.: AME0602012YA

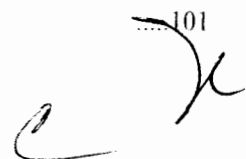
HOJA No. 100

IGUAL A: IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A CARGO SEGÚN EL ARTICULO 5-D TERCER PARRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO VIGENTE EN EL EJERCICIO QUE SE LIQUIDA.	0.00	0.00	5,609.00	4,580.00
(MENOS) SALDO A FAVOR DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE PERIODOS ANTERIORES	2,320.40	0.00	0.00	0.00
IGUAL A: IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A CARGO SEGÚN EL ARTICULO 5-D TERCER PARRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO VIGENTE EN EL EJERCICIO QUE SE LIQUIDA.	21,420.63	486.22	65,909.89	143,567.95
(MULTIPLICADO POR) FACTOR DE ACTUALIZACIÓN	1.2486	1.2452	1.2389	1.2265
(IGUAL A) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACTUALIZADO A CARGO	26,745.80	605.44	81,655.76	176,086.09
(MENOS) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO HISTÓRICO A CARGO	21,420.63	486.22	65,909.89	143,567.95
(IGUAL A) PARTE ACTUALIZADA DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	5,325.17	119.22	15,745.87	32,518.14

CONTINUA CUADRO ANTERIOR.....

MES	Octubre	Noviembre	Diciembre	TOTAL
VALOR NETO DE ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADAS A LA TASA DEL 15% SEGÚN APARTADO II INCISO A) DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.	75,742.48	446,390.12	355,762.43	4,709,461.47
(MULTIPLICADO POR) TASA DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO SEGÚN ARTICULO 1 SEGUNDO PARRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, VIGENTE EN EL PERIODO QUE SE LIQUIDA.	0.15	0.15	0.15	-----
(IGUAL A) IMPUESTO CORRESPONDIENTE	11,361.37	66,958.52	53,364.36	706,419.23
(MENOS) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE SEGÚN APARTADO II INCISO B) DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.	146,229.94	51,571.12	34,276.52	554,804.04
(MENOS) PAGOS MENSUALES EFECTUADOS TRANSCRITOS EN LAS HOJAS 18 Y 19 DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.	0.00	1,802.00	0.00	11,991.00
(MENOS) SALDO A FAVOR DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE PERIODOS ANTERIORES	0.00	134,868.57	121,283.17	-----
(IGUAL A) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A FAVOR DETERMINADO EN EL EJERCICIO QUE SE LIQUIDA	134,868.57	121,283.17	102,195.33	



101


ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: SATEC-ACF/LALS-013/2011
Exp.: AME0602012YA
Rfc.: AME0602012YA

HOJA No. 101

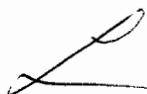
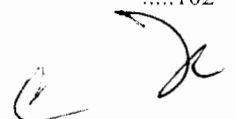
(IGUAL A) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A CARGO SEGÚN EL ARTICULO 5-D TERCER PARRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO VIGENTE EN EL EJERCICIO QUE SE LIQUIDA.	0.00	0.00	0.00	241,819.52
(MULTIPLICADO POR) FACTOR DE ACTUALIZACIÓN	1.2212	1.2148	1.2070	-----
(IGUAL A) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACTUALIZADO A CARGO	0.00	0.00	0.00	298,075.06
(MENOS) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO HISTÓRICO A CARGO	0.00	0.00	0.00	241,819.52
(IGUAL A) PARTE ACTUALIZADA DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	0.00	0.00	0.00	56,255.54

RESUMEN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO COMO SUJETO DIRECTO

IMPUESTO OMITIDO	IMPORTE OMITIDO	ACTUALIZACION	IMPUESTO ACTUALIZADO
Impuesto al Valor agregado como sujeto directo	241,819.52	56,255.54	298,075.06

2.- DETERMINACION DE RETENCIONES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DERIVADO POR ARRENDAMIENTO, HONORARIOS Y FLETES POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2006 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006, ACTUALIZADO DESDE LA FECHA LIMITE PARA LA PRESENTACION DEL ENTERO DE LAS RETENCIONES HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCION EL MES DE ABRIL DE 2011.

MES	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo
RETENCIONES DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA QUE SON PAGOS POR CONCEPTO DE ARRENDAMIENTO, HONORARIOS Y FLETES NO ENTERADAS SEGÚN INCISO C) DEL APARTADO II DEL CONSIDERANDO UNICO.	0.00	770.00	770.00	770.00	1,243.68
(-) PAGOS PROVISIONALES EFECTUADOS.	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
(=) A RETENCIÓN A CARGO.	0.00	770.00	770.00	770.00	1,243.68
(x) FACTOR DE ACTUALIZACIÓN.	1.2494	1.2475	1.2460	1.2441	1.2497
(IGUAL A) RETENCIONES DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO POR ARRENDAMIENTO, HONORARIOS Y FLETES ACTUALIZADAS	0.00	960.57	959.42	957.96	1,554.23
(MENOS) RETENCIONES DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO POR ARRENDAMIENTO, HONORARIOS Y FLETES NO ENTERADAS	0.00	770.00	770.00	770.00	1,243.68
(IGUAL A) PARTE ACTUALIZADA CORRESPONDIENTE A RETENCIONES DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO POR EL ARRENDAMIENTO, HONORARIOS Y FLETES NO ENTERADAS	0.00	190.57	189.42	187.96	310.55

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: SATEC-ACF/LALS-013/2011
Exp.: AME0602012YA
Rfc.: AME0602012YA

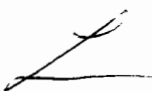
HOJA No. 102

CONTINUA CUADRO ANTERIOR.

MES	Junio	Julio	Agosto	Septiembre
RETENCIONES DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR ARRENDAMIENTO, HONORARIOS Y FLETES SEGÚN INCISO C) DEL APARTADO II DEL CONSIDERANDO UNICO.	770.00	770.00	1,540.00	1,320.00
(-) PAGOS PROVISIONALES EFECTUADOS.	0.00	770.00	770.00	770.00
(=) A RETENCIÓN A CARGO.	770.00	0.00	770.00	550.00
(x) FACTOR DE ACTUALIZACIÓN.	1.2486	1.2452	1.2389	1.2265
(IGUAL A) RETENCIONES DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO POR EL ARRENDAMIENTO, HONORARIOS Y FLETES NO ENTERADAS ACTUALIZADAS	961.42	0.00	953.95	674.57
(MENOS) RETENCIONES DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO POR ARRENDAMIENTO, HONORARIOS Y FLETES NO ENTERADAS	770.00	0.00	770.00	550.00
(IGUAL A) PARTE ACTUALIZADA CORRESPONDIENTE A RETENCIONES DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO POR EL ARRENDAMIENTO, HONORARIOS Y FLETES NO ENTERADAS	191.42	0.00	183.95	124.57

CONTINUA CUADRO ANTERIOR.....

MES	Octubre	Noviembre	Diciembre	TOTAL
RETENCIONES DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO QUE SON PAGOS POR CONCEPTO DE ARRENDAMIENTO, HONORARIOS Y FLETES SEGÚN INCISO C) DEL APARTADO II DEL CONSIDERANDO UNICO.	770.00	790.14	770.00	10,283.82
(-) PAGOS PROVISIONALES EFECTUADOS.	770.00	770.00	770.00	4,620.00
(=) A RETENCIÓN A CARGO.	0.00	20.14	0.00	5,663.82
(x) FACTOR DE ACTUALIZACIÓN.	1.2212	1.2148	1.2078	-----
(IGUAL A) RETENCIONES DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO POR EL ARRENDAMIENTO, HONORARIOS Y FLETES NO ENTERADAS ACTUALIZADAS	0.00	24.47	0.00	7,046.59
(MENOS) RETENCIONES DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO POR ARRENDAMIENTO, HONORARIOS Y FLETES NO ENTERADAS	0.00	20.14	0.00	5,663.82
(IGUAL A) PARTE ACTUALIZADA CORRESPONDIENTE A RETENCIONES DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO POR ARRENDAMIENTO, HONORARIOS Y FLETES NO ENTERADAS	0.00	4.33	0.00	1,382.77



103


ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: SATEC-ACF/LALS-013/2011
Exp.: AME0602012YA
Rfc.: AME0602012YA

HOJA No. 103

RESUMEN DE LAS RETENCIONES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

IMPUESTO OMITIDO	IMPORTE OMITIDO	ACTUALIZACION	IMPUESTO ACTUALIZADO
retenciones de Impuesto al Valor Agregado por el arrendamiento, honorarios y fletes.	5,663.82	1,382.77	7,046.59
TOTAL	5,663.82	1,382.77	7,046.59

RESUMEN

IMPUESTO OMITIDO	IMPORTE OMITIDO	ACTUALIZACION	IMPUESTO ACTUALIZADO
Impuesto sobre la renta como sujeto directo anual	315,127.66	62,489.81	377,617.47
retenciones de Impuesto Sobre la Renta que son pagos por concepto de ingresos por salarios y en general por la prestación de un servicio personal subordinado	35,006.85	8,025.23	43,032.08
retenciones de Impuesto Sobre la Renta que son pagos de ingresos derivados de la prestación de servicios profesionales y arrendamiento	5,643.68	1,378.44	7,022.12
Impuesto al Valor agregado como sujeto directo	241,819.52	56,255.54	298,075.06
retenciones de Impuesto al Valor Agregado por arrendamiento, honorarios y fletes	5,663.82	1,382.77	7,046.59
TOTAL	603,261.53	129,531.79	732,793.32

IV.- FACTOR DE ACTUALIZACION

Los factores de actualización que figuran en el Capítulo III de la Determinación del Crédito Fiscal de la presente Resolución; se determinaron de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación y 7 del Reglamento del citado ordenamiento legal de la federación; ambos vigentes, dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo, calculándose hasta el diezmilésimo, publicado en el Diario Oficial de la Federación, expresado con la base segunda quincena de diciembre de 2010=100 según comunicado del Banco de México publicado en el Diario Oficial de la Federación del 25 de enero de 2011 como se indica a continuación.

A.- DETERMINACION DEL FACTOR DE ACTUALIZACION DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA A CARGO POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2006 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006, DESDE LA FECHA LIMITE DE LA PRESENTACION DE LA DECLARACION ANUAL HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCION EL MES DE ABRIL DE 2011.

PERIODO DE ACTUALIZACION	Marzo 2007 a Abril 2011
INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO	100.797
DEL MES DE :	Marzo 2011
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	08 de abril de 2011.
(DIVIDIDO ENTRE) INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO	84.1166
DEL MES DE:	Febrero 2007



.....104



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: SATEC-ACF/LALS-013/2011
Exp.: AME0602012YA
Rfc.: AME0602012YA

HOJA No. 104

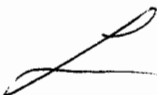
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA, EXPRESADO CON LA BASE "SEGUNDA QUINCENA DE DICIEMBRE DE 2010 =100" PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DEL 23 DE FEBRERO DE 2011.	09 de Marzo de 2007
(IGUAL A) FACTOR DE ACTUALIZACION	1.1983

B.- DETERMINACION DEL FACTOR DE ACTUALIZACION DE LOS PAGOS PROVISIONALES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA RETENIDO ASI COMO DE LOS PAGOS DEFINITIVOS DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO COMO SUJETO DIRECTO Y RETENIDO POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2006 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006, DESDE LA FECHA LIMITE DE LA PRESENTACION DEL PAGO PROVISIONAL Y/O DEFINITIVO HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCION EL MES DE ABRIL DE 2011.

CONCEPTO	Enero de 2006	Febrero de 2006	Marzo de 2006	Abril de 2006
PERIODO DE ACTUALIZACION	Febrero 2006 a Abril 2011	Marzo 2006 a Abril 2011	Abril 2006 a Abril 2011	Mayo 2006 a Abril 2011
INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO	100.797	100.797	100.797	100.797
DEL MES DE :	Marzo 2011	Marzo 2011	Marzo 2011	Marzo 2011
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	08 de abril de 2011.	08 de abril de 2011.	08 de abril de 2011.	08 de abril de 2011.
(DIVIDIDO ENTRE) INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO	80.6706	80.7941	80.8955	81.0141
DEL MES DE:	Enero 2006	Febrero 2006	Marzo 2006	Abril 2006
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA, EXPRESADO CON LA BASE "SEGUNDA QUINCENA DE DICIEMBRE DE 2010 =100" PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DEL 23 DE FEBRERO DE 2011.	10 de Febrero de 2006	10 de Marzo de 2006	10 de abril de 2006	10 de Mayo de 2006
(IGUAL A) FACTOR DE ACTUALIZACION	1.2494	1.2475	1.2460	1.2441

CONTINUA CUADRO ANTERIOR.

CONCEPTO	Mayo de 2006	Junio de 2006	Julio de 2006	Agosto de 2006
PERIODO DE ACTUALIZACION	Junio 2006 a Abril 2011	Julio 2006 a Abril 2011	Agosto 2006 a Abril 2011	Septiembre 2006 a Abril 2011
INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO	100.797	100.797	100.797	100.797
DEL MES DE :	Marzo 2011	Marzo 2011	Marzo 2011	Marzo 2011
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA.	08 de abril de 2011.	08 de abril de 2011.	08 de abril de 2011.	08 de abril de 2011.




ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: SATEC-ACF/LALS-013/2011
Exp.: AME0602012YA
Rfc.: AME0602012YA

HOJA No. 105

(DIVIDIDO ENTRE) INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO	80.6534	80.7231	80.9444	81.3575
DEL MES DE:	Mayo 2006	Junio 2006	Julio 2006	Agosto 2006
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA, EXPRESADO CON LA BASE "SEGUNDA QUINCENA DE DICIEMBRE DE 2010 =100" PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DEL 23 DE FEBRERO DE 2011.	09 de Junio de 2006	10 de Julio de 2006	10 de Agosto de 2006	08 de Septiembre de 2006
(IGUAL A) FACTOR DE ACTUALIZACION	1.2497	1.2486	1.2452	1.2389

CONTINUA CUADRO ANTERIOR.....

CONCEPTO	Septiembre de 2006	Octubre de 2006	Noviembre de 2006	Diciembre de 2006
PERIODO DE ACTUALIZACION	Octubre 2006 a Abril 2011	Noviembre 2006 a Abril 2011	Diciembre 2006 a Abril 2011	Enero 2007 a Abril 2011
INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO	100.797	100.797	100.797	100.797
DEL MES DE :	Marzo 2011	Marzo 2011	Marzo 2011	Marzo 2011
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA.	08 de abril de 2011.	08 de abril de 2011.	08 de abril de 2011.	08 de abril de 2011.
(DIVIDIDO ENTRE) INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO	82.1788	82.5381	82.9712	83.4511
DEL MES DE:	Septiembre 2006	Octubre 2006	Noviembre 2006	Diciembre 2006
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA, EXPRESADO CON LA BASE "SEGUNDA QUINCENA DE DICIEMBRE DE 2010 =100" PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DEL 23 DE FEBRERO DE 2011.	10 de Octubre de 2006	10 de Noviembre de 2006	08 de Diciembre de 2006	10 de Enero de 2007
(IGUAL A) FACTOR DE ACTUALIZACION	1.2416	1.2212	1.2148	1.2078

V.- RECARGOS

En virtud de que el contribuyente AME MEXICO S.A. DE C.V. omitió pagar las contribuciones a cargo determinadas por ésta autoridad, mismas que se indican en el Capitulo III de la Determinación del Crédito Fiscal de la presente Resolución; con fundamento en los artículos 20 primer párrafo y 21 primero, segundo, cuarto y quinto párrafos del Código Fiscal de la Federación vigente, se procede a determinar el importe de los recargos en concepto de indemnización al Fisco Federal por falta de pago oportuno, multiplicado las contribuciones omitidas actualizadas determinadas, por las diferentes tasas mensuales de recargos vigentes en cada uno de los meses transcurridos desde el mes de Marzo de 2006 hasta el mes de Mayo de 2011 mismas que se encuentran establecidas como sigue:




ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: SATEC-ACF/LALS-013/2011
Exp.: AME0602012YA
Rfc.: AME0602012YA

HOJA No. 106

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DE 2006

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 8o. de la Ley de Ingresos de la Federación publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 14 de Diciembre de 2005 y en el Artículo 21 primero, segundo, cuarto y quinto párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente en el año de 2006 y Regla 11.13 de la Décima Segunda Resolución de Modificación a la Resolución Miscelánea del 2006, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de Abril de 2006. la tasa mensual de recargos fue como a continuación se detalla:

MES	TASA	FECHA PUBLICACION DOF
marzo	1.13	28 de abril de 2006.
abril	1.13	28 de abril de 2006.
mayo	1.13	28 de abril de 2006.
junio	1.13	28 de abril de 2006.
julio	1.13	28 de abril de 2006.
agosto	1.13	28 de abril de 2006.
septiembre	1.13	28 de abril de 2006.
octubre	1.13	28 de abril de 2006.
noviembre	1.13	28 de abril de 2006.
diciembre	1.13	28 de abril de 2006.
TOTAL DE RECARGOS marzo a diciembre 2006	11.30	

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DE 2007

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 8o. de la Ley de Ingresos de la Federación publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 27 de Diciembre de 2006 y en el Artículo 21 primero, segundo, cuarto y quinto párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente en el año de 2007 y Regla 11.12 primer párrafo fracción II de la Resolución Miscelánea del 2007, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de Abril del 2007. la tasa mensual de recargos fue como a continuación se detalla:

MES	TASA	FECHA PUBLICACION DOF
Enero	1.13	25 de abril de 2007.
Febrero	1.13	25 de abril de 2007.
Marzo	1.13	25 de abril de 2007.
Abril	1.13	25 de abril de 2007.
Mayo	1.13	25 de abril de 2007.
Junio	1.13	25 de abril de 2007.
Julio	1.13	25 de abril de 2007.
Agosto	1.13	25 de abril de 2007.
Septiembre	1.13	25 de abril de 2007.
Octubre	1.13	25 de abril de 2007.
Noviembre	1.13	25 de abril de 2007.
Diciembre	1.13	25 de abril de 2007.
TOTAL DE RECARGOS enero a diciembre 2007	13.56	

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DE 2008

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 8o. de la Ley de Ingresos de la Federación publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 7 de Diciembre de 2007 y en el Artículo 21 primero, segundo, cuarto y quinto párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente en el año de 2007 y Regla 11.12 primer párrafo fracción II de la tercera resolución de Modificaciones a la






Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila
 Administración General Tributaria

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
 Núm.: SATEC-ACF/LALS-013/2011
 Exp.: AME0602012YA
 Rfc.: AME0602012YA

HOJA No. 107

Resolución Miscelánea del 2007, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de Diciembre del 2007 y con la regla 12.9 fracción II de la Resolución Miscelánea para 2008, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de mayo de 2008 en donde se da a conocer la tasa mensual de recargos como a continuación se detalla:

MES	TASA	FECHA PUBLICACION DOF
Enero	1.13	31 de diciembre de 2007
Febrero	1.13	31 de diciembre de 2007
Marzo	1.13	31 de diciembre de 2007
Abril	1.13	31 de diciembre de 2007
Mayo	1.13	31 de diciembre de 2007
Junio	1.13	27 de mayo de 2008
Julio	1.13	27 de mayo de 2008
Agosto	1.13	27 de mayo de 2008
Septiembre	1.13	27 de mayo de 2008
Octubre	1.13	27 de mayo de 2008
Noviembre	1.13	27 de mayo de 2008
Diciembre	1.13	27 de mayo de 2008
TOTAL DE RECARGOS enero a diciembre 2008	13.56	

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DE 2009

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 8o. de la Ley de Ingresos de la Federación publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 10 de Noviembre de 2008 y en el Artículo 21 primero, segundo, cuarto y quinto párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente en el año de 2008 y Regla 12.9 fracción II de la Resolución Miscelánea para 2008, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de mayo de 2008 en donde se da a conocer la tasa mensual de recargos como a continuación se detalla:

MES	TASA	FECHA PUBLICACION DOF
Enero	1.13	27 de mayo de 2008
Febrero	1.13	27 de mayo de 2008
Marzo	1.13	27 de mayo de 2008
Abril	1.13	27 de mayo de 2008
Mayo	1.13	27 de mayo de 2008
Junio	1.13	27 de mayo de 2008
Julio	1.13	27 de mayo de 2008
Agosto	1.13	27 de mayo de 2008
Septiembre	1.13	27 de mayo de 2008
Octubre	1.13	27 de mayo de 2008
Noviembre	1.13	27 de mayo de 2008
Diciembre	1.13	27 de mayo de 2008
TOTAL DE RECARGOS enero a diciembre 2009	13.56	=====

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DE 2010

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 8o. de la Ley de Ingresos de la Federación publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 25 de Noviembre de 2009 y en el Artículo 21 primero, segundo, y quinto párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente en el año de 2010, en donde se da a conocer la tasa mensual de recargos como a continuación se detalla:

.....108

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: SATEC-ACF/LALS-013/2011
Exp.: AME0602012YA
Rfc.: AME0602012YA

HOJA No. 108

MES	TASA	FECHA PUBLICACION DOF
Enero	1.13	27de mayo de 2008
Febrero	1.13	27 de mayo de 2008
Marzo	1.13	27 de mayo de 2008
Abril	1.13	27 de mayo de 2008.
Mayo	1.13	27 de mayo de 2008.
Junio	1.13	27 de mayo de 2008.
Julio	1.13	27 de mayo de 2008
Agosto	1.13	27 de mayo de 2008.
Septiembre	1.13	27 de mayo de 2008.
Octubre	1.13	27 de mayo de 2008
Noviembre	1.13	27 de mayo de 2008
Diciembre	1.13	27 de mayo de 2008.
TOTAL DE RECARGOS enero a diciembre 2010	13.56	=====

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DE 2011

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 8o. de la Ley de Ingresos de la Federación publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 15 de Noviembre de 2010 y en el Artículo 21 primero, segundo, y quinto párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente en el año de 2011, en donde se da a conocer la tasa mensual de recargos como a continuación se detalla:

MES	TASA	FECHA PUBLICACION DOF
Enero	1.13	27de mayo de 2008
Febrero	1.13	27 de mayo de 2008
Marzo	1.13	27 de mayo de 2008
Abril	1.13	27 de mayo de 2008.
Mayo	1.13	27 de mayo de 2008.
TOTAL DE RECARGOS enero a mayo 2011	5.65	=====

RECARGOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

1.-DETERMINACION DEL MONTO DE RECARGOS CAUSADOS POR EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA OMITIDO A CARGO POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2006 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006, DESDE LA OBLIGACION DE PRESENTAR LA DECLARACION ANUAL HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCION EL MES DE MAYO DE 2011.

EJERCICIO	PERIODO DE CAUSACION	AÑO CAUSACION	IMPUESTO OMITIDO ACTUALIZADO	% RECARGOS	RECARGOS
Enero-Diciembre 2006	Abril a Diciembre	2007	377,617.47	10.17	38,403.70
Enero-Diciembre 2006	Enero a Diciembre	2008	377,617.47	13.56	51,204.93
Enero-Diciembre 2006	Enero a Diciembre	2009	377,617.47	13.56	51,204.93
Enero-Diciembre 2006	Enero a Diciembre	2010	377,617.47	13.56	51,204.93



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: SATEC-ACF/LALS-013/2011
Exp.: AME0602012YA
Rfc.: AME0602012YA

HOJA No. 109

Enero-Diciembre 2006	Enero a Mayo	2011	377,617.47	5.65	21,335.39
TOTAL					213,353.88

2.-DETERMINACION DEL MONTO DE RECARGOS DE PAGOS PROVISIONALES DE LAS RETENCIONES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA QUE SON PAGOS POR CONCEPTO DE INGRESOS POR SALARIOS Y EN GENERAL POR LA PRESTACION DE UN SERVICIO PERSONAL SUBORDINADO POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2006 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006, ACTUALIZADO DESDE LA FECHA LIMITE PARA LA PRESENTACION DE CADA PAGO PROVISIONAL HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCION EL MES DE MAYO DE 2011.

MES	MES DE CAUSACION	AÑO CAUSACION	IMPUESTO OMITIDO ACTUALIZADO	% RECARGOS	RECARGOS
Febrero	Marzo a Diciembre	2006	453.58	11.30	51.25
Febrero	Enero a Diciembre	2007	453.58	13.56	61.50
Febrero	Enero a Diciembre	2008	453.58	13.56	61.50
Febrero	Enero a Diciembre	2009	453.58	13.56	61.50
Febrero	Enero a Diciembre	2010	453.58	13.56	61.50
Febrero	Enero a Mayo	2011	453.58	5.65	25.63
Abril	Mayo a Diciembre	2006	4,022.15	9.04	363.60
Abril	Enero a Diciembre	2007	4,022.15	13.56	545.40
Abril	Enero a Diciembre	2008	4,022.15	13.56	545.40
Abril	Enero a Diciembre	2009	4,022.15	13.56	545.40
Abril	Enero a Diciembre	2010	4,022.15	13.56	545.40
Abril	Enero a Mayo	2011	4,022.15	5.65	227.25
Mayo	Junio a Diciembre	2006	1,914.25	7.91	151.42
Mayo	Enero a Diciembre	2007	1,914.25	13.56	259.57
Mayo	Enero a Diciembre	2008	1,914.25	13.56	259.57
Mayo	Enero a Diciembre	2009	1,914.25	13.56	259.57
Mayo	Enero a Diciembre	2010	1,914.25	13.56	259.57
Mayo	Enero a Mayo	2011	1,914.25	5.65	108.15
Junio	Julio a Diciembre	2006	2,150.26	6.78	145.79
Junio	Enero a Diciembre	2007	2,150.26	13.56	291.57
Junio	Enero a Diciembre	2008	2,150.26	13.56	291.57
Junio	Enero a Diciembre	2009	2,150.26	13.56	291.57
Junio	Enero a Diciembre	2010	2,150.26	13.56	291.57
Junio	Enero a Mayo	2011	2,150.26	5.65	121.49
Julio	Agosto a Diciembre	2006	3,847.54	5.65	217.39
Julio	Enero a Diciembre	2007	3,847.54	13.56	521.73
Julio	Enero a Diciembre	2008	3,847.54	13.56	521.73
Julio	Enero a Diciembre	2009	3,847.54	13.56	521.73
Julio	Enero a Diciembre	2010	3,847.54	13.56	521.73
Julio	Enero a Mayo	2011	3,847.54	5.65	217.39
Agosto	Septiembre a Diciembre	2006	5,738.70	4.52	259.39
Agosto	Enero a Diciembre	2007	5,738.70	13.56	778.17




ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: SATEC-ACF/LALS-013/2011
Exp.: AME0602012YA
Rfc.: AME0602012YA

HOJA No. 110

Agosto	Enero a Diciembre	2008	5,738.70	13.56	778.17
Agosto	Enero a Diciembre	2009	5,738.70	13.56	778.17
Agosto	Enero a Diciembre	2010	5,738.70	13.56	778.17
Agosto	Enero a Mayo	2011	5,738.70	5.65	324.24
Septiembre	Octubre a Diciembre	2006	7,357.92	3.39	249.43
Septiembre	Enero a Diciembre	2007	7,357.92	13.56	997.73
Septiembre	Enero a Diciembre	2008	7,357.92	13.56	997.73
Septiembre	Enero a Diciembre	2009	7,357.92	13.56	997.73
Septiembre	Enero a Diciembre	2010	7,357.92	13.56	997.73
Septiembre	Enero a Mayo	2011	7,357.92	5.65	415.72
Octubre	Noviembre a Diciembre	2006	8,059.27	2.26	182.14
Octubre	Enero a Diciembre	2007	8,059.27	13.56	1,092.84
Octubre	Enero a Diciembre	2008	8,059.27	13.56	1,092.84
Octubre	Enero a Diciembre	2009	8,059.27	13.56	1,092.84
Octubre	Enero a Diciembre	2010	8,059.27	13.56	1,092.84
Octubre	Enero a Mayo	2011	8,059.27	5.65	455.35
Noviembre	Diciembre a Diciembre	2006	4,224.84	1.13	47.74
Noviembre	Enero a Diciembre	2007	4,224.84	13.56	572.89
Noviembre	Enero a Diciembre	2008	4,224.84	13.56	572.89
Noviembre	Enero a Diciembre	2009	4,224.84	13.56	572.89
Noviembre	Enero a Diciembre	2010	4,224.84	13.56	572.89
Noviembre	Enero a Mayo	2011	4,224.84	5.65	238.70
Diciembre	Enero a Diciembre	2007	5,263.57	13.56	713.74
Diciembre	Enero a Diciembre	2008	5,263.57	13.56	713.74
Diciembre	Enero a Diciembre	2009	5,263.57	13.56	713.74
Diciembre	Enero a Diciembre	2010	5,263.57	13.56	713.74
Diciembre	Enero a Mayo	2011	5,263.57	5.65	297.39
TOTAL	=====	=====	=====	=====	27,440.02

3.-DETERMINACION DEL MONTO DE RECARGOS DE PAGOS PROVISIONALES DE LAS RETENCIONES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA QUE SON PAGOS POR INGRESOS DERIVADOS DE LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y POR ARRENDAMIENTO POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2006 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006, ACTUALIZADO DESDE LA FECHA LIMITE PARA LA PRESENTACION DE CADA PAGO PROVISIONAL HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCION EL MES DE MAYO DE 2011.

MES	MES DE CAUSACION	AÑO CAUSACION	IMPUESTO OMITIDO ACTUALIZADO	% RECARGOS	RECARGOS
Febrero	Marzo a Diciembre	2006	960.57	11.30	108.54
Febrero	Enero a Diciembre	2007	960.57	13.56	130.25
Febrero	Enero a Diciembre	2008	960.57	13.56	130.25
Febrero	Enero a Diciembre	2009	960.57	13.56	130.25
Febrero	Enero a Diciembre	2010	960.57	13.56	130.25
Febrero	Enero a Mayo	2011	960.57	5.65	54.27
Marzo	Abril a Diciembre	2006	959.42	10.17	97.57

.....111



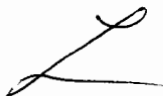

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: SATEC-ACF/LALS-013/2011
Exp.: AME0602012YA
Rfc.: AME0602012YA

HOJA No. 111

Marzo	Enero a Diciembre	2007	959.42	13.56	130.10
Marzo	Enero a Diciembre	2008	959.42	13.56	130.10
Marzo	Enero a Diciembre	2009	959.42	13.56	130.10
Marzo	Enero a Diciembre	2010	959.42	13.56	130.10
Marzo	Enero a Mayo	2011	959.42	5.65	54.21
Abril	Mayo a Diciembre	2006	957.96	9.04	86.60
Abril	Enero a Diciembre	2007	957.96	13.56	129.90
Abril	Enero a Diciembre	2008	957.96	13.56	129.90
Abril	Enero a Diciembre	2009	957.96	13.56	129.90
Abril	Enero a Diciembre	2010	957.96	13.56	129.90
Abril	Enero a Mayo	2011	957.96	5.65	54.12
Mayo	Junio a Diciembre	2006	1,554.23	7.91	122.94
Mayo	Enero a Diciembre	2007	1,554.23	13.56	210.75
Mayo	Enero a Diciembre	2008	1,554.23	13.56	210.75
Mayo	Enero a Diciembre	2009	1,554.23	13.56	210.75
Mayo	Enero a Diciembre	2010	1,554.23	13.56	210.75
Mayo	Enero a Mayo	2011	1,554.23	5.65	87.81
Junio	Julio a Diciembre	2006	961.42	6.78	65.18
Junio	Enero a Diciembre	2007	961.42	13.56	130.37
Junio	Enero a Diciembre	2008	961.42	13.56	130.37
Junio	Enero a Diciembre	2009	961.42	13.56	130.37
Junio	Enero a Diciembre	2010	961.42	13.56	130.37
Junio	Enero a Mayo	2011	961.42	5.65	54.32
Agosto	Septiembre a Diciembre	2006	953.95	4.52	43.12
Agosto	Enero a Diciembre	2007	953.95	13.56	129.35
Agosto	Enero a Diciembre	2008	953.95	13.56	129.35
Agosto	Enero a Diciembre	2009	953.95	13.56	129.35
Agosto	Enero a Diciembre	2010	953.95	13.56	129.35
Agosto	Enero a Mayo	2011	953.95	5.65	53.90
Septiembre	Octubre a Diciembre	2006	674.57	3.39	22.87
Septiembre	Enero a Diciembre	2007	674.57	13.56	91.47
Septiembre	Enero a Diciembre	2008	674.57	13.56	91.47
Septiembre	Enero a Diciembre	2009	674.57	13.56	91.47
Septiembre	Enero a Diciembre	2010	674.57	13.56	91.47
Septiembre	Enero a Mayo	2011	674.57	5.65	38.11
TOTAL	=====	=====	=====	=====	4,752.32

RECARGOS DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

4.-DETERMINACION DEL MONTO DE RECARGOS APLICABLES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A CARGO EN PAGOS MENSUALES POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2006 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006, ACTUALIZADO DESDE LA FECHA LIMITE PARA LA PRESENTACION DE CADA PAGO, HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCION EL MES DE MAYO DE 2011.



.....112



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: SATEC-ACF/LALS-013/2011
Exp.: AME0602012YA
Rfc.: AME0602012YA

HOJA No. 112

MES	MES DE CAUSACION	AÑO CAUSACION	IMPUESTO OMITIDO ACTUALIZADO	% RECARGOS	RECARGOS
Abril	Mayo a Diciembre	2006	12,981.97	9.04	1,173.57
Abril	Enero a Diciembre	2007	12,981.97	13.56	1,760.25
Abril	Enero a Diciembre	2008	12,981.97	13.56	1,760.25
Abril	Enero a Diciembre	2009	12,981.97	13.56	1,760.25
Abril	Enero a Diciembre	2010	12,981.97	13.56	1,760.25
Abril	Enero a Mayo	2011	12,981.97	5.65	733.48
Junio	Julio a Diciembre	2006	26,745.80	6.78	1,813.36
Junio	Enero a Diciembre	2007	26,745.80	13.56	3,626.73
Junio	Enero a Diciembre	2008	26,745.80	13.56	3,626.73
Junio	Enero a Diciembre	2009	26,745.80	13.56	3,626.73
Junio	Enero a Diciembre	2010	26,745.80	13.56	3,626.73
Junio	Enero a Mayo	2011	26,745.80	5.65	1,511.14
Julio	Agosto a Diciembre	2006	605.44	5.65	34.21
Julio	Enero a Diciembre	2007	605.44	13.56	82.10
Julio	Enero a Diciembre	2008	605.44	13.56	82.10
Julio	Enero a Diciembre	2009	605.44	13.56	82.10
Julio	Enero a Diciembre	2010	605.44	13.56	82.10
Julio	Enero a Mayo	2011	605.44	5.65	34.21
Agosto	Septiembre a Diciembre	2006	81,655.76	4.52	3,690.84
Agosto	Enero a Diciembre	2007	81,655.76	13.56	11,072.52
Agosto	Enero a Diciembre	2008	81,655.76	13.56	11,072.52
Agosto	Enero a Diciembre	2009	81,655.76	13.56	11,072.52
Agosto	Enero a Diciembre	2010	81,655.76	13.56	11,072.52
Agosto	Enero a Mayo	2011	81,655.76	5.65	4,613.55
Septiembre	Octubre a Diciembre	2006	176,086.09	3.39	5,969.32
Septiembre	Enero a Diciembre	2007	176,086.09	13.56	24,171.24
Septiembre	Enero a Diciembre	2008	176,086.09	13.56	23,877.27
Septiembre	Enero a Diciembre	2009	176,086.09	13.56	23,877.27
Septiembre	Enero a Diciembre	2010	176,086.09	13.56	23,877.27
Septiembre	Enero a Mayo	2011	176,086.09	5.65	9,948.86
TOTAL	=====	=====	=====	=====	191,491.99

5.-DETERMINACION DEL MONTO DE RECARGOS DE PAGOS MENSUALES DE LAS RETENCIONES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DERIVADO POR ARRENDAMIENTO, HONORARIOS Y FLETES POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2006 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006, ACTUALIZADO DESDE LA FECHA LIMITE PARA LA PRESENTACION DE CADA PAGO HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCION, EL MES DE MAYO DE 2011.



113


ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: SATEC-ACF/LALS-013/2011
Exp.: AME0602012YA
Rfc.: AME0602012YA

HOJA No. 113

MES	MES DE CAUSACION	AÑO CAUSACION	IMPUESTO OMITIDO ACTUALIZADO	% RECARGOS	RECARGOS
Febrero	Marzo a Diciembre	2006	960.57	11.30	108.54
Febrero	Enero a Diciembre	2007	960.57	13.56	130.25
Febrero	Enero a Diciembre	2008	960.57	13.56	130.25
Febrero	Enero a Diciembre	2009	960.57	13.56	130.25
Febrero	Enero a Diciembre	2010	960.57	13.56	130.25
Febrero	Enero a Mayo	2011	960.57	5.65	54.27
Marzo	Abril a Diciembre	2006	959.42	10.17	97.57
Marzo	Enero a Diciembre	2007	959.42	13.56	130.10
Marzo	Enero a Diciembre	2008	959.42	13.56	130.10
Marzo	Enero a Diciembre	2009	959.42	13.56	130.10
Marzo	Enero a Diciembre	2010	959.42	13.56	130.10
Marzo	Enero a Mayo	2011	959.42	5.65	54.21
Abril	Mayo a Diciembre	2006	956.96	9.04	86.51
Abril	Enero a Diciembre	2007	956.96	13.56	129.76
Abril	Enero a Diciembre	2008	956.96	13.56	129.76
Abril	Enero a Diciembre	2009	956.96	13.56	129.76
Abril	Enero a Diciembre	2010	956.96	13.56	129.76
Abril	Enero a Mayo	2011	956.96	5.65	54.07
Mayo	Junio a Diciembre	2006	1,554.23	7.91	122.94
Mayo	Enero a Diciembre	2007	1,554.23	13.56	210.75
Mayo	Enero a Diciembre	2008	1,554.23	13.56	210.75
Mayo	Enero a Diciembre	2009	1,554.23	13.56	210.75
Mayo	Enero a Diciembre	2010	1,554.23	13.56	210.75
Mayo	Enero a Mayo	2011	1,554.23	5.65	210.75
Junio	Julio a Diciembre	2006	961.42	6.78	65.38
Junio	Enero a Diciembre	2007	961.42	13.56	130.37
Junio	Enero a Diciembre	2008	961.42	13.56	130.37
Junio	Enero a Diciembre	2009	961.42	13.56	130.37
Junio	Enero a Diciembre	2010	961.42	13.56	130.37
Junio	Enero a Mayo	2011	961.42	5.65	54.32
Agosto	Septiembre a Diciembre	2006	953.95	4.52	43.12
Agosto	Enero a Diciembre	2007	953.95	13.56	129.35
Agosto	Enero a Diciembre	2008	953.95	13.56	129.35
Agosto	Enero a Diciembre	2009	953.95	13.56	129.35
Agosto	Enero a Diciembre	2010	953.95	13.56	129.35
Agosto	Enero a Mayo	2011	953.95	5.65	53.90
Septiembre	Octubre a Diciembre	2006	674.57	3.39	22.87
Septiembre	Enero a Diciembre	2007	674.57	13.56	91.47
Septiembre	Enero a Diciembre	2008	674.57	13.56	91.47
Septiembre	Enero a Diciembre	2009	674.57	13.56	91.47
Septiembre	Enero a Diciembre	2010	674.57	13.56	91.47
Septiembre	Enero a Mayo	2011	674.57	5.65	38.11




ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: SATEC-ACF/LALS-013/2011
Exp.: AME0602012YA
Rfc.: AME0602012YA

HOJA No. 114

Noviembre	Diciembre a Diciembre	2006	24.47	1.13	27.65
Noviembre	Enero a Diciembre	2007	24.47	13.56	3.32
Noviembre	Enero a Diciembre	2008	24.47	13.56	3.32
Noviembre	Enero a Diciembre	2009	24.47	13.56	3.32
Noviembre	Enero a Diciembre	2010	24.47	13.56	3.32
Noviembre	Enero a Mayo	2011	24.47	5.65	1.38
TOTAL					4,917.07

RESUMEN DE LOS RECARGOS

IMPUESTO OMITIDO	RECARGOS
Impuesto sobre la renta como sujeto directo anual	213,353.88
retenciones de Impuesto Sobre la Renta que son pagos por concepto de ingresos por salarios y en general por la prestación de un servicio personal subordinado y arrendamiento.	27,440.02
retenciones de Impuesto Sobre la Renta que son pagos de ingresos derivados de la prestación de servicios profesionales y arrendamiento.	4,752.32
Impuesto al Valor agregado como sujeto directo	191,491.99
retenciones de Impuesto al Valor Agregado por arrendamiento, honorarios y fletes.	4,917.07
TOTAL	441,955.28

VI.- MULTAS

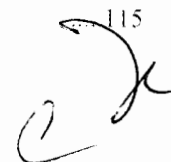
MULTAS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA E IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

1.- INFRACCIONES DE FONDO.

En relación a lo anterior y en virtud de que el contribuyente que se liquida AME MEXICO, S.A. DE C.V., omitió pagar las contribuciones por el ejercicio comprendido del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2006 por adeudo propio, para efectos del Impuesto Sobre la Renta en cantidad de \$ 315,127.66. (Trescientos quince mil ciento veintisiete pesos 66/100 M.N.), se hace acreedor a la imposición de una multa en cantidad de \$ 173,320.21 (Ciento setenta y tres mil trescientos veinte pesos 21/100 M.N.), por ser un impuesto que se calcula por ejercicio se aplica el 55%, según artículo 76 primer párrafo en relación con el último párrafo del Artículo 70 del Código Fiscal de la Federación vigente en virtud de resultar menor al previsto en el artículo 76 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2006.

En relación a lo anterior y en virtud de que el contribuyente que se liquida AME MEXICO, S.A. DE C.V., omitió pagar oportunamente la contribución del Impuesto al Valor Agregado por el mes de abril de 2006, por adeudo propio, cuya suma asciende a \$ 10,434.83 (Diez mil cuatrocientos treinta y cuatro pesos 83/100 M.N.), lo cual se hace acreedor a la imposición de una multa en cantidad de \$5,217.41 (Cinco mil doscientos diecisiete pesos 41/100 M.N.), que por su naturaleza definitiva aplica el 50% de las contribuciones omitidas de conformidad con lo establecido en el Artículo 76 primer párrafo fracción II del Código Fiscal de la Federación Vigente hasta el 28 de junio de 2006, en relación con el Artículo 70 Último Párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente en virtud de resultar menor al previsto en el artículo 76 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación publicado el 28 de junio de 2006.



115


ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: SATEC-ACF/LALS-013/2011
Exp.: AME0602012YA
Rfc.: AME0602012YA

HOJA No. 115

En relación a lo anterior y en virtud de que el contribuyente que se liquida AME MEXICO, S.A. DE C.V., omitió pagar oportunamente la contribución del Impuesto al Valor Agregado por los meses de junio, julio, agosto, septiembre, de 2006, por adeudo propio, cuya suma asciende a \$ 231,384.69 (Doscientos treinta y un mil trescientos ochenta y cuatro pesos 69/100 M.N.), se hace acreedor a la imposición de una multa en cantidad de \$127,261.58 (Ciento veintisiete mil doscientos sesenta y un pesos 58/100 M.N.), que por su carácter definitivo aplica el 55%, según Artículo 76 primer párrafo en relación con el último párrafo con el Artículo 70 del Código Fiscal de la Federación vigente, en virtud de resultar menor al previsto en el Artículo 76 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2006.

MULTA POR RETENCIONES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA y MULTA POR RETENCIONES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

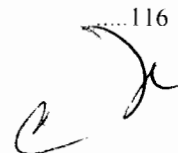
Ahora bien en relación con lo anterior y en virtud de que omitió pagar contribuciones, por el ejercicio 2006 de Impuesto Sobre la Renta retenido por concepto de sueldos y salarios en cantidad de \$35,006.85 (Treinta y cinco Mil seis pesos 85/100M.N.) se hace acreedor a la imposición de una multa en cantidad de \$19,253.77 (Diez y nueve mil doscientos cincuenta y tres pesos 77/100 M.N.), que por ser un impuesto que se calcula por ejercicio se aplica el 55%, según artículo 76 primer párrafo en relación con el último párrafo del artículo 70 del Código Fiscal de la Federación vigente, en virtud de resultar menor al previsto en el Artículo 76 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2006.

Ahora bien en relación con lo anterior y en virtud de que omitió pagar contribuciones, por el ejercicio 2006 de Impuesto Sobre la Renta retenido por concepto de servicios profesionales y arrendamiento de inmuebles en cantidad de \$5,643.68 (Cinco mil seiscientos cuarenta y tres pesos 68/100M.N.) se hace acreedor a la imposición de una multa en cantidad de \$3,104.02 (Tres mil ciento cuatro pesos 02/100 M.N.), que por ser un impuesto que se calcula por ejercicio se aplica el 55%, según artículo 76 primer párrafo en relación con el último párrafo del artículo 70 del Código Fiscal de la Federación vigente, en virtud de resultar menor al previsto en el Artículo 76 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2006.

En relación a lo anterior y en virtud de que el contribuyente que se liquida AME MEXICO, S.A. DE C.V., omitió pagar oportunamente las retenciones de Impuesto al Valor Agregado por concepto de arrendamiento de inmuebles por los meses de febrero, marzo, abril, mayo, de 2006, por adeudo propio, cuya suma asciende a \$ 3,553.68 (Tres mil quinientos cincuenta y tres pesos 68/100 M.N.), se hace acreedor a la imposición de una multa en cantidad de \$1,776.84 (Un mil setecientos setenta y seis pesos 84/100 M.N.), que por su carácter definitivo aplica el 50%, según Artículo 76 primer párrafo en relación con el último párrafo del artículo 70 del Código Fiscal de la Federación vigente, en virtud de resultar menor al previsto en el Artículo 76 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2006.

En relación a lo anterior y en virtud de que el contribuyente que se liquida AME MEXICO, S.A. DE C.V., omitió pagar oportunamente las retenciones de Impuesto al Valor Agregado por concepto de arrendamiento de inmuebles por los meses de junio, agosto, septiembre, y noviembre de 2006, por adeudo propio, cuya suma asciende a \$ 2,110.14 (Dos mil ciento diez pesos 14/100 M.N.), se hace acreedor a la imposición de una multa en cantidad de \$1,160.58 (Un mil ciento sesenta pesos 58/100 M.N.), que por su carácter definitivo aplica el 55%, según según



116


ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: SATEC-ACF/LALS-013/2011
Exp.: AME0602012YA
Rfc.: AME0602012YA

HOJA No. 116

Artículo 76 primer párrafo en relación con el último párrafo con el Artículo 70 del Código Fiscal de la Federación vigente, en virtud de resultar menor al previsto en el Artículo 76 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2006.

MULTAS POR AGRAVANTES DE LAS RETENCIONES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA E IMPUESTO AL VALOR AGREGADO NO ENTERADAS.

Ahora bien, para efectos del Impuesto Sobre la Renta retenido por concepto de sueldos y salarios no enterado por Responsabilidad solidaria de acuerdo al artículo 26 fracción I, del Código Fiscal de la Federación, por los Impuestos que retuvo pero no enteró al fisco cuya suma asciende a \$ 35,006.85 (Treinta y cinco Mil seis pesos 85/100 M.N.), procede aplicar un aumento en cantidad de \$17,503.42 (Diez y siete mil Quinientos tres pesos 42/100 M.N.) equivalente al 50% de la contribución retenida y no enterada de conformidad con lo establecido en el Artículo 77 fracción III del Código Fiscal de la Federación vigente, por encontrarse en el supuesto de agravante previsto en el Artículo 75 fracción III del citado Código.

Ahora bien, para efectos del Impuesto Sobre la Renta retenido por concepto de servicios profesionales y arrendamiento y no enterado por Responsabilidad solidaria de acuerdo al artículo 26 fracción I, del Código Fiscal de la Federación, por los Impuestos que retuvo pero no enteró al fisco cuya suma asciende a \$ 5,643.68 (Cinco mil seiscientos cuarenta pesos 68/100 M.N.), procede aplicar un aumento en cantidad de \$2,821.84 (Dos mil ochocientos veintidós pesos 84/100 M.N.) equivalente al 50% de la contribución retenida y no enterada de conformidad con lo establecido en el Artículo 77 fracción III del Código Fiscal de la Federación vigente, por encontrarse en el supuesto de agravante previsto en el Artículo 75 fracción III del citado Código.

Ahora bien, para efectos del Impuesto al Valor Agregado retenido por concepto de arrendamiento de inmuebles no enterado por Responsabilidad solidaria de acuerdo al artículo 26 fracción I, del Código Fiscal de la Federación, por los Impuestos que retuvo pero no enteró al fisco cuya suma asciende a \$ 5,663.82 (Cinco mil seiscientos sesenta y tres pesos 82/100 M.N.), procede aplicar un aumento en cantidad de \$2,831.91 (Dos mil ochocientos treinta y un pesos 91/100 M.N.) equivalente al 50% de la contribución retenida y no enterada de conformidad con lo establecido

en el Artículo 77 fracción III del Código Fiscal de la Federación vigente, por encontrarse en el supuesto de agravante previsto en el Artículo 75 fracción III del citado Código.

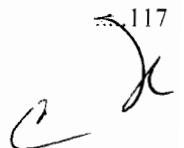
Cabe señalar que las multas impuestas antes citadas son consideradas una sanción de "Fondo", en virtud de que ésta implica por parte de la contribuyente una infracción por la omisión en el pago de contribuciones.

MULTAS FORMALES.

a).- PAGOS PROVISIONALES DE RETENCIONES DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

Así mismo infringió artículo 113 primero y penúltimo párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, éstos en relación con el artículo 81 Primer Párrafo, Fracción IV, en relación con el Artículo 82, fracción IV, del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio que se liquida, toda vez que la Contribuyente revisada no efectuó en los términos de las disposiciones fiscales los pagos provisionales del Impuesto Sobre la Renta por concepto de retenciones de sueldos y salarios correspondiente a los meses de Febrero, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto,



117


ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: SATEC-ACF/LALS-013/2011
Exp.: AME0602012YA
Rfc.: AME0602012YA

HOJA No. 117

Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2006, como se hizo constar en los capítulos de determinación del Crédito Fiscal y en relación con el apartado de pagos provisionales mensuales efectuados del Considerando Único de la presente Resolución, por lo que se hace acreedor a la imposición de una multa equivalente a la cantidad de \$12,240.00 (DOCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.), por los meses de Febrero, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2006, por cada uno de los pagos provisionales correspondientes, según el artículo 82, primer párrafo, fracción IV, en relación con el artículo 81, fracción IV, del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio que se liquida, sumando la cantidad de \$122,400.00 (CIENTO VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), que se determinó con fundamento en lo establecido en el artículo 17-A, sexto párrafo, del mencionado Código Fiscal vigente en el momento en que se cometió la infracción y actualizada según, Anexo 5 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2006, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 12 de Mayo de 2006, vigente a partir del 1 de Enero de 2006, así como Anexo 5, apartado A de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 10 de Febrero de 2009, vigente a partir del 1 de Enero de 2009.

Por otra parte infringió en el artículo 81 primer párrafo y artículo 127 primer párrafo Y 143 quinto párrafo en relación con el artículo 113 penúltimo párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, éstos en relación con el artículo 81 Primer Párrafo, Fracción IV, en relación con el Artículo 82, fracción IV, del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio que se liquida, toda vez que la Contribuyente revisada no efectuó en los términos de las disposiciones fiscales los pagos provisionales del Impuesto Sobre la Renta por concepto de arrendamiento y servicios profesionales correspondiente a los meses de Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Agosto y Septiembre de 2006, como se hizo constar en los capítulos de determinación del Crédito Fiscal y en relación con el apartado de pagos provisionales mensuales efectuados del Considerando Único de la presente Resolución, por lo que se hace acreedor a la imposición de una multa equivalente a la cantidad de \$12,240.00 (DOCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.), por los meses de Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Agosto y Septiembre de 2006, por cada uno de los pagos provisionales correspondientes, según el artículo 82, primer párrafo, fracción IV, en relación con el artículo 81, fracción IV, del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio que se liquida, sumando la cantidad de \$85,680.00 (OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.), que se determinó con fundamento en lo establecido en el artículo 17-A, sexto párrafo, del mencionado Código Fiscal vigente en el momento en que se cometió la infracción y actualizada según, Anexo 5 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2006, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 12 de Mayo de 2006, vigente a partir del 1 de Enero de 2006, así como Anexo 5, apartado A de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 10 de Febrero de 2009, vigente a partir del 1 de Enero de 2009.

A continuación se detalla el procedimiento utilizado para determinar la multa mínima actualizada en cantidad de \$12,240.00 (DOCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.), publicadas en el Anexo 5 apartado A de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2008, en el Diario Oficial de la Federación el 10 de Febrero de 2009 y en el Anexo 5 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2006, en el Diario Oficial de la Federación el 12 de Mayo de 2006:

PROCEDIMIENTO UTILIZADO PARA DETERMINAR LA MULTA MÍNIMA ACTUALIZADA AL 12 DE MAYO DE 2006.

La multa mínima establecida en el artículo 82, fracción I, inciso a) sin actualización del Código Fiscal de la Federación vigente en el 2006, asciende a la cantidad de \$9,661.00 (NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN

.....118



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: SATEC-ACF/LALS-013/2011
Exp.: AME0602012YA
Rfc.: AME0602012YA

HOJA No. 118

PESOS 00/100 M.N.), cantidad vigente a partir del 1 de Enero de 2004, de conformidad con el artículo segundo, fracción I y III de las Disposiciones Transitorias del Código Fiscal de la Federación contenidas en el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Fiscal de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 5 de enero de 2004.

Ahora bien, de conformidad con lo dispuesto en el sexto párrafo del artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación, la multa mínima señalada en el artículo 82, fracción I, inciso a) del Código Fiscal de la Federación, se actualizará cuando el incremento porcentual acumulado del Índice Nacional de Precios al Consumidor desde el mes en que se actualizaron por última vez, exceda del 10%.

Por lo que el factor de actualización se obtendrá a partir del mes de enero del siguiente ejercicio a aquel en que se haya dado dicho incremento. Conforme a lo dispuesto en el sexto párrafo del artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación, para la actualización de cantidades se debe considerar el período comprendido desde el mes en que las cantidades se actualizaron por última vez y hasta el último mes del ejercicio fiscal en el que se exceda el porcentaje citado, en consecuencia, el período que debe tomarse en consideración es el comprendido del mes de Junio de 2003 al mes de Noviembre de 2005.

De conformidad con lo dispuesto el sexto párrafo del artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación, el factor de actualización aplicable al período mencionado, se obtendrá dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al mas reciente del período entre el citado Índice correspondiente al mes anterior al mas antiguo de dicho período, por lo que debe tomarse en consideración el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de Noviembre de 2005 que fue de 115.591 puntos y el citado Índice correspondiente al mes de Junio de 2003 que fue de 104.1880 puntos. Con base en los índices citados anteriormente el factor de actualización es de 1.1094.

Por lo anteriormente expuesto la multa mínima en cantidad de 9,661.00 (NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.), multiplicada por el factor determinado de 1.1094, da como resultado la cantidad actualizada de \$10,717.91 (DIEZ MIL SETECIENTOS DIECISIETE PESOS 91/100 M.N.), misma que de conformidad con lo señalado en el artículo 17-A penúltimo párrafo que establece que par determinar el monto de las cantidades, se considerarán, inclusive, las fracciones de peso; no obstante, dicho monto se ajustará para que las cantidades de 0.01 a 5.00 pesos en exceso de una decena, se ajusten a la decena inmediata anterior y de 5.01 a 9.99, se ajusten a la decena inmediata superior, dando un importe de la multa actualizada en cantidad de \$10,720.00 (DIEZ MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.), cantidad que fue publicada en el Anexo 5 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2006, en el Diario Oficial de la Federación el 12 de Mayo de 2006.

PROCEDIMIENTO UTILIZADO PARA DETERMINAR LA MULTA MÍNIMA ACTUALIZADA AL 10 DE FEBRERO DE 2009.

A continuación se detalla el procedimiento utilizado para determinar la multa mínima actualizada en cantidad de 12,240.00 (DOCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.), publicada en el Anexo 5, apartado A de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2008, en el Diario Oficial de la Federación el 10 de Febrero de 2009 vigente a partir del 1 de Enero de 2009.



.....119


ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: SATEC-ACF/LALS-013/2011
Exp.: AME0602012YA
Rfc.: AME0602012YA

HOJA No. 119

La multa mínima establecida en el artículo 82 fracción IV, de Código Fiscal de la Federación vigente en el 2006, actualizada al 12 de Mayo de 2006, asciende a la cantidad de \$10,720.00 (DIEZ MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS 00/00 M.N.), cantidad vigente a partir del 1 de Enero de 2006, de conformidad con el Anexo 5, apartado A de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2006, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de Mayo de 2006.

De conformidad con lo dispuesto en el sexto párrafo del artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación, las cantidades establecidas en el mismo ordenamiento se actualizarán cuando el incremento porcentual acumulado del Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes en que se actualizaron por última vez, exceda del 10%. Dicha actualización se llevará a cabo a partir del mes de enero del siguiente ejercicio fiscal a aquél en el que se haya dado dicho incremento. Para la actualización mencionada se considerará el periodo comprendido desde el mes en el que éstas se actualizaron por última vez y hasta el último mes del ejercicio en el que se exceda el por ciento citado.

Ahora bien, de acuerdo con lo dispuesto en el sexto párrafo del artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación, el periodo que debe tomarse en consideración para la actualización de la multa mínima señalada en el artículo 82, fracción IV, del Código Fiscal de la Federación, es el comprendido del mes de Enero de 2006 al mes de Diciembre de 2008.

En los términos del párrafo anterior, el factor de actualización aplicable al periodo mencionado, se obtendrá dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al mes reciente del periodo entre el citado Índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo, por lo que debe tomarse en consideración el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de Noviembre de 2008, que fue de 132.841 puntos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de Diciembre de 2008, y el citado Índice correspondiente al mes de Diciembre de 2005, que fue de 116.301 puntos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de Enero de 2006. Con base en los índices citados anteriormente, el factor de actualización es de 1.1422, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de enero de 2009 en la Regla 1.2.1.10 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2008.

Por lo anteriormente expuesto, la multa mínima en cantidad de \$ 10,720.00 (DIEZ MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.), multiplicada por el factor determinado de 1.1422, da como resultado una multa actualizada en cantidad de \$ 12,244.38 (DOCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 38/100 M.N.), misma que de conformidad con lo señalado en el artículo 17-A penúltimo párrafo, que establece que para determinar el monto de las cantidades, se considerarán, inclusive, las fracciones de peso; no obstante, dicho monto se ajustará para que las cantidades de 0.01 a 5.00 pesos en exceso de una decena, se ajusten a la decena inmediata anterior y de 5.01 a 9.99, se ajusten a la decena inmediata superior, dando un importe de la multa actualizada en cantidad de \$12,240.00 (DOCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.), cantidad que fue publicada en el Anexo 5, apartado A de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2008, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de Febrero de 2009.



.....120



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: SATEC-ACF/LALS-013/2011
Exp.: AME0602012YA
Rfc.: AME0602012YA

HOJA No. 120

MULTA FORMALES POR PAGOS DEFINITIVOS DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

Por otra parte infringió el artículo 5-D primer párrafo y segundo párrafo de la Ley del Impuesto al Valor Agregado 2006, estos en relación con el artículo 81 primer párrafo fracción II del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio que se liquida, toda vez que la contribuyente revisada no efectuó en los términos de las disposiciones fiscales los pagos definitivos correspondientes al Impuesto al Valor Agregado por lo que se hace acreedor a la imposición de la multa mínima establecida en el artículo 82 fracción II inciso e) del mismo ordenamiento equivalente a la cantidad de \$3,000.00 (Tres mil pesos 00/100), por cada uno de los meses correspondientes abril, junio, julio, agosto, septiembre, de 2006, como sujeto directo cuya suma asciende a \$15,000.00 (Quince mil pesos 00/100 M.N.) haciéndose acreedor a la imposición de una multa, prevista en el artículo 82 fracción II, inciso e) del Código Fiscal de la Federación vigente en el momento en que se cometió la infracción y actualizada según, Anexo 5 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2006, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 12 de mayo de 2006, vigente a partir del 1 de enero de 2006, así como anexo 5, apartado A de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 10 de febrero de 2009, vigente a partir del 1 de enero de 2009.

A continuación se detalla el procedimiento utilizado para determinar la multa mínima actualizada en cantidad de \$ 3,000.00 (TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), publicada en el Anexo 5 apartado A de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero de 2009 vigente a partir del 1 de Enero de 2009.

La multa mínima establecida en el artículo 82 fracción II inciso e), del Código Fiscal de la Federación vigente a partir del 2006, actualizada al 12 de mayo de 2006, asciende a la cantidad de \$ 2,630.00, (DOS MIL SIESCIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.) cantidad vigente a partir del 1º de enero de 2006, de conformidad con el Anexo 5, apartado A de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2006, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de mayo de 2006.

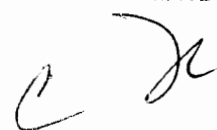
De conformidad con lo dispuesto en el sexto párrafo del artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación, las cantidades establecidas en el mismo ordenamiento se actualizarán cuando el incremento porcentual acumulado del Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes en que se actualizaron por última vez, exceda del 10%. Dichactualización se llevará a cabo a partir del mes de enero del siguiente ejercicio fiscal a aquél en el que se haya dado dicho incremento. Para la actualización mencionada se considerará el período comprendido desde el mes en el que estas se actualizaron por última vez y hasta el último mes del ejercicio en el que se exceda el por ciento citado.

Ahora bien, de conformidad con lo dispuesto en el sexto párrafo del artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación, el período que debe tomarse en consideración para la actualización de la multa mínima señalada en el artículo 82, fracción II, inciso e) del Código Fiscal de la Federación, es el comprendido del mes de Enero de 2006 al mes de Diciembre de 2008.

En los términos del párrafo anterior, el factor de actualización aplicable al período mencionado se obtendrá dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado



.....121



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: SATEC-ACF/LALS-013/2011
Exp.: AME0602012YA
Rfc.: AME0602012YA

HOJA No. 121

índice correspondiente al mes anterior al mas antiguo de dicho periodo, por lo que debe tomarse en consideración el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre de 2008 que fue de 132.841 puntos publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de Diciembre de 2008, y el citado Índice correspondiente al mes de Diciembre de 2005, que fue de 116.301 puntos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de enero de 2006. Con base en los índices citados anteriormente, el factor de actualizaciones de 1.1422, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de enero de 2009 en la Regla 1.2.1.10 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2008.

Por lo anteriormente expuesto la multa mínima en cantidad de \$2,630.00 (DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.) multiplicada por el factor determinado de 1.1422, da como resultado una multa actualizada en cantidad de \$3,003.98 (TRES MIL TRES PESOS 98/100 M.N.), misma que de conformidad con lo señalado en el artículo 17-A penúltimo párrafo que establece que para determinar el monto de las cantidades, se considerarán, inclusive, las fracciones de peso, no obstante, dicho monto se ajustará para que las cantidades de 0.01 a 5.00 pesos en exceso de una decena, se ajusten a la decena inmediata anterior y de 5.01 a 9.99, se ajusten a la decena inmediata superior, dando un importe de la multa actualizada en cantidad de \$3,000.00 (TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad que fue publicada en el anexo 5 apartado A de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2008, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de Febrero de 2009.

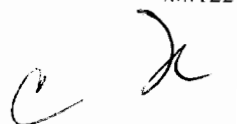
Cabe señalar que las cantidades establecidas en cantidad mínima, no pierden ese carácter al actualizarse conforme al procedimiento previsto en el artículo 17-A, del Código Fiscal de la Federación, ya que las cantidades resultantes corresponden a las publicadas por la Secretaria de Hacienda y Crédito Público en el Diario Oficial de la Federación y de la Resolución Miscelánea Fiscal, por lo que de acuerdo con lo establecido en el propio artículo 17-A, cuarto párrafo del Código Fiscal, las cantidades actualizadas conservan la naturaleza jurídica que tenían antes de la actualización.

Además por otra parte infringió el artículo 5-D primer párrafo y segundo párrafo de la Ley del Impuesto al Valor Agregado 2006, estos en relación con el artículo 81 primer párrafo fracción I del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio que se liquida, en virtud de que el contribuyente no presento el pago mensual definitivo correspondientes al Impuesto al Valor Agregado, por lo cual se hace acreedor a la imposición de la multa mínima establecida en el artículo 82 fracción I inciso d) del mismo ordenamiento equivalente a la cantidad de \$8,780.00 (Ocho mil setecientos ochenta pesos 00/100), por el mes correspondiente a marzo de 2006, como sujeto directo cuya suma asciende a \$8,780 (Ocho mil setecientos ochenta pesos 00/100 M.N.) haciéndose acreedor a la imposición de una multa, prevista en el artículo 82 fracción I, inciso d) del Código Fiscal de la Federación vigente en el momento en que se cometió la infracción y actualizada según, Anexo 5 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2006, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 12 de mayo de 2006, vigente a partir del 1 de enero de 2006, así como anexo 5, apartado A de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 10 de febrero de 2009, vigente a partir del 1 de enero de 2009.

MULTA FORMALES RETENCIONES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

Además se hace constar que se infringió artículo 1-A fracción II inciso a) y c) penúltimo párrafo, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, en relación al artículo 81 primer párrafo fracción I, vigente en el ejercicio que se liquida, en virtud de que el contribuyente no presento los pagos mensuales correspondientes a las Retenciones de



.....122


ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: SATEC-ACF/LALS-013/2011
Exp.: AME0602012YA
Rfc.: AME0602012YA

HOJA No. 122

Impuesto al Valor Agregado, por lo cual se hace acreedor a la imposición de la multa mínima establecida en el artículo 82 fracción I inciso d) del mismo ordenamiento equivalente a la cantidad de \$8,780.00 (Ocho mil setecientos ochenta pesos 00/100), por los meses correspondiente a marzo, abril, mayo y junio de 2006, como sujeto directo cuya suma asciende a \$35,120.00 (Treinta y cinco mil ciento veinte pesos 00/100 M.N.) haciéndose acreedor a la imposición de una multa, prevista en el artículo 82 fracción I, inciso d) del Código Fiscal de la Federación vigente en el momento en que se cometió la infracción y actualizada según, según, Anexo 5 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2006, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 12 de mayo de 2006, vigente a partir del 1 de enero de 2006, así como anexo 5, apartado A de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 10 de febrero de 2009, vigente a partir del 1 de enero de 2009.

A continuación se detalla el procedimiento utilizado para determinar la multa mínima actualizada en cantidad de \$ 8,780.00 (OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.), publicada en el Anexo 5 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2006, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de mayo de 2006.

La multa mínima establecida en el artículo 82 fracción I inciso d), sin actualización del Código Fiscal de la Federación vigente a partir del 2004, asciende a la cantidad de \$ 7,918.00, cantidad vigente a partir del 1º de enero de 2004, de conformidad con las fracciones I y III de las Disposiciones Transitorias del Fiscal de la Federación contenidas en el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Fiscal de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 5 de enero de 2004.

Ahora bien, de conformidad con lo dispuesto en el sexto párrafo del artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación, la multa mínima señalada en el artículo 82, fracción I inciso d), del Código Fiscal de la Federación, se actualizará cuando el incremento porcentual acumulado del Índice Nacional de Precios al Consumidor desde el mes en que se actualizaron por ultima vez, exceda del 10%.

Por lo que, el factor de actualización se obtendrá a partir del mes de enero del siguiente ejercicio a aquel en que se haya dado dicho incremento. Conforme a lo dispuesto en el sexto párrafo del artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación, para la actualización de cantidades se debe considerar el periodo comprendido desde el mes en que las cantidades se actualizaron por ultima vez y hasta el ultimo mes del ejercicio fiscal en el que se exceda el por ciento citado, en consecuencia, el periodo que debe tomarse en consideración es el comprendido del mes de junio de 2003 al mes de noviembre de 2005.

De conformidad con lo dispuesto en el sexto párrafo del artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación, el factor de actualización aplicable al periodo mencionado, se obtendrá dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes anterior al mas antiguo de dicho periodo, por lo que debe tomarse en consideración el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre de 2005 que fue de 115.591 puntos y el citado Índice correspondiente al mes de junio de 2003, que fe de 104.1880 puntos. Con base en los índices citados anteriormente, el factor de actualización es de 1.1094.



.....123



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: SATEC-ACF/LALS-013/2011
Exp.: AME0602012YA
Rfc.: AME0602012YA

HOJA No. 123

Se hace de su conocimiento que cuando por un acto o una omisión se infrinjan diversas disposiciones fiscales que establezcan obligaciones formales y se omitan total o parcialmente el pago de contribuciones, a las que correspondan varias multas, solo se aplicará la que corresponda a la infracción cuya multa sea mayor, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 75 fracción V, primero y segundo párrafos del Código Fiscal de la Federación vigente.
En consecuencia, la multa a su cargo es como sigue:

CONCEPTO	MULTA DE FONDO POR OMISION EN EL PAGO DE CONTRIBUCIONES AL 55%	MULTA DE FONDO POR OMISION EN EL PAGO DE CONTRIBUCIONES AL 50%	MULTA DE FORMA	AUMENTO EN LA MULTA POR AGRAVANTE	MULTA MAYOR APLICADA
1.-IMPUESTO SOBRE LA RENTA	173,320.21				173.320.21
RETENCIONES IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR SUELDOS	19,253.77		122,400.00	17,503.42	122,400.00
RETENCIONES DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA SERV. PROFESIONALES Y ARRENDAMIENTO	3,104.02		85,680.00	2,821.84	85,680.00
2.- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	127,261.58	5,217.41	23,780.00		132,478.99
RETENCIONES DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.	1,160.58	1,776.84	35,120.00	2,831.91	35,120.00

RESUMEN DEL CREDITO FISCAL DETERMINADO POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2006 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006, ACTUALIZADO AL MES DE ABRIL DE 2011.

IMPUESTO OMITIDO	IMPORTE OMITIDO	ACTUALIZACION	RECARGOS	MULTAS	TOTAL
Impuesto sobre la renta como sujeto directo anual	315,127.66	62,489.81	213,353.88	173,320.21	764,291.56
retenciones de Impuesto Sobre la Renta que son pagos por concepto de ingresos por salarios y en general por la prestación de un servicio personal subordinado	35,006.85	8,025.23	27,440.02	122,400.00	192,872.10
retenciones de Impuesto Sobre la Renta que son pagos de ingresos derivados de la prestación de servicios profesionales y arrendamiento	5,643.68	1,378.44	4,752.32	85,680.00	97,454.44

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: SATEC-ACF/LALS-013/2011
Exp.: AME0602012YA
Rfc.: AME0602012YA

HOJA No. 124

Impuesto al Valor agregado como sujeto directo	241,819.52	56,255.54	191,491.99	132,478.99	622,046.04
retenciones de Impuesto al Valor Agregado por arrendamiento, honorarios y fletes	5,663.82	1,382.77	4,917.07	35,120.00	47,083.66
TOTAL:	603,261.53	129,531.79	441,955.28	548,999.20	1,723,747.80

SON: (UN MILLON SETECIENTOS VEINTITRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 80/100 M.N.),

VII.- CONDICIONES DE PAGO

Las contribuciones omitidas determinadas en la presente resolución, se presentan actualizadas al mes de Abril de 2011; y a partir de esa fecha se deberán actualizar en los términos y para los efectos de los artículos 17-A y 21, del Código Fiscal de la Federación.

La cantidad anterior y los recargos sobre las contribuciones omitidas actualizadas, así como las multas correspondientes, determinadas sobre las contribuciones omitidas y aplicadas de conformidad con lo dispuesto en el último párrafo, del artículo 70 del Código Fiscal de la Federación, deberán ser enteradas en la Administración Local de Ejecución Fiscal, correspondiente a su domicilio fiscal, previa presentación de este Oficio ante la misma, dentro de los cuarenta y cinco días siguientes a aquél en que haya surtido efectos la notificación de la presente resolución, con fundamento en el artículo 65, del Código Fiscal de la Federación.

Asimismo, cuando las multas no sean pagadas dentro del plazo previsto en el artículo 65, del Código Fiscal de la Federación, el monto de las mismas se actualizará desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe, en los términos del artículo 17-A del ordenamiento citado, conforme a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 70 del Código Fiscal de la Federación.

Los recargos generados se presentan calculados sobre las contribuciones omitidas actualizadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 del Código Fiscal de la Federación, computados a partir del mes de Marzo de 2006, hasta el mes de Mayo de 2011.

Queda enterado, que si paga el crédito fiscal aquí determinado, dentro de los cuarenta y cinco días siguientes a aquél en que haya surtido efecto su notificación, tendrá derecho a una reducción en la multa impuesta en cantidad de \$305,799.20, (Trescientos cinco mil setecientos noventa y nueve pesos 20/100 M.N.) en un 20%, calculado sobre \$556,947.18, (Quinientos cincuenta y seis mil novecientos cuarenta y siete pesos 18/100 M.N.) del monto de las contribuciones omitidas o enteradas a gestión de autoridad, de conformidad con lo previsto en el séptimo párrafo del artículo 76 del Código Fiscal de la Federación vigente, derecho que deberá hacer valer ante la Administración Local de Ejecución Fiscal, que corresponda a su domicilio fiscal.

Quedan enterados que si paga el crédito fiscal aquí determinado dentro de los cuarenta y cinco días siguientes a la fecha en que surta efecto la notificación de esta Resolución, tendrá derecho a una reducción del 20% de la siguiente multa impuesta en suma de \$243,200.00 (Doscientos cuarenta y tres mil doscientos pesos 00/100M.N.), de conformidad con lo previsto en el artículo 75 primer párrafo fracción VI del Código Fiscal de la Federación, derecho que deberá hacer valer ante la Administración Local de Ejecución Fiscal, que corresponda a su domicilio.




ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: SATEC-ACF/LALS-013/2011
Exp.: AME0602012YA
Rfc.: AME0602012YA

HOJA No. 125

Así mismo, de conformidad con lo dispuesto en el penúltimo párrafo del artículo 50, del Código Fiscal de la Federación, reformado por Decreto por el que se Reforman, Adicionan y Derogan diversas Disposiciones del Código Fiscal de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación, del 05 de enero de 2004, queda enterado que de acuerdo con lo que establece el artículo 116, del propio Código Fiscal, podrá impugnar esta resolución a través del recurso de revocación ante la autoridad competente, en razón del domicilio del contribuyente ó ante la autoridad que emitió o ejecutó el acto administrativo que se impugna o promover directamente contra dicho acto, conforme al artículo 125 del mismo Ordenamiento, juicio ante el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en la Sala regional que corresponda al domicilio de la sede de la autoridad demandada, para lo cual, cuenta con un plazo de cuarenta y cinco días hábiles, siguientes a aquél en que haya surtido efectos la notificación de esta resolución, de conformidad con lo que establecen los artículos 121 del citado Código Fiscal y 13 primer párrafo fracción I inciso a) de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.

Atentamente.
Sufragio Efectivo. No Reelección.

ADMINISTRADOR LOCAL DE FISCALIZACION DE SALTILLO DEL SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA DEL
ESTADO DE COAHUILA



C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO

Túrnese original con firma autógrafa de la presente Resolución a la Administración Local de Ejecución en Saltillo, Coahuila, para los efectos de su notificación, control y cobro

c.c.p. Expediente
c.c.p. Archivo
JALH/JLLZ/MCLE

